**ACTA NUMERO 59 (CINCUENTA Y NUEVE) DEL 04 (CUATRO) DE MAYO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENCIA.-** A cargo de la **Lic.** **Mirna Citlalli Amaya de Luna,** Presidente Municipal Interina. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARÍA.-** A cargo del **Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidente Municipal Interina Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna: muy buenas tardes a todos, sean todos bienvenidos a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento siendo las 19:21 (Diecinueve horas con veintiún minutos), damos inicio a esta Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al año 2018 de fecha 04 de mayo. Como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le pido al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento tomar la lista de asistencia a efecto de verificar y declarar el quórum legal para sesionar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta buenas tardes compañeros.

Presidenta Municipal Interina, Mirna Citlalli Amaya de Luna, presente

Síndico Municipal, Juan David García Camarena, presente

Marco Antonio Fuentes Ontiveros, presente

Alma Josefina Guerra Muñoz, presente

Iván Omar González Solís, presente

Miguel Silva Ramírez, presente

Nancy Naraly González Ramírez, presente

Miguel Carrillo Gómez, presente

Silvia Natalia Islas, presente

Orlando García Limón, presente

Rosa Pérez Leal, presente

María del Rosario de los Santos Silva, presente

María Teresa Arriaga Amezola, presente

Margarita Camacho Fabián, presente

Albino Jiménez Vázquez, presente

María de Jesús Cortés Durán, presente

Edgar Ricardo Ríos de Loza, presente

Carmen Lucía Pérez Camarena, presente

Gabriela Juárez Piña, presente

Martha Genoveva Martínez González, presente

--------------------------------------------------------------------------------------------------- En virtud de que fue aprobado por este pleno la licencia por tiempo determinado a partir del día 28 de Marzo al 14 de Julio del 2018, de la C. María Elena Limón García al cargo que venía desempeñando como Munícipe; y con base a lo dispuesto en el artículo 24 numeral 6 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, fue notificado el **C. Alberto Eduardo Rivera Sánchez,** a efecto de comparecer a este pleno.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: consecuencia de lo anterior en este momento solicito que de encontrarse en esta sala el **C. Alberto Eduardo Rivera Sánchez** sirva ponerse de pie, a fin de tomar la protesta de Ley correspondiente como regidor. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------*¡Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y las demás leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como a desempeñar de manera leal y eficaz el cargo que el Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque le confiere, mirando en todo por el bien y la prosperidad de nuestro Municipio y del Estado de Jalisco!. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------¡Si Protesto!. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Si así lo hiciere, que el Municipio y la Nación se lo reconozca o de lo contrario se lo demande. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Muchas felicidades.Le solicito al regidor **C. Alberto Eduardo Rivera Sánchez** tome su lugar en este presídium para continuar con el desarrollo de la sesión. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: compañeros se encuentran 29 regidores, 21 regidores en esta sala. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: por lo que declaro que existe quórum legal para sesionar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, respecto a la integración del **C. Alberto Eduardo Rivera Sánchez,** como regidor de este ayuntamiento, me permito proponerle a este pleno que presida las Comisiones Edilicias de **Asuntos Metropolitanos,** y su integración como vocal a la Comisión Edilicia de **Taurina y de Parques, Jardines y Ornato.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, muchas gracias aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 810/2018**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación de la integración de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, designando al **Regidor Alberto Eduardo Rivera Sánchez como Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos**. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza la integración del **Regidor Alberto Eduardo Rivera Sánchez como vocal en las Comisiones Edilicias de Parques, Jardines y Ornatos; así como en Taurina.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 92 fracción XIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a los regidores de la administración 2015- 2018; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; C. Eloisa Gaviño Hernández. Coordinadora de Servicios Públicos Municipales; Lic. Israel Ramírez Camacho. Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; Dra. Margarita Ríos Cervantes. Coordinadora General de Construcción de la Comunidad; Lic. Carolina Corona González. Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; Cmdt. Ignacio Aguilar Jiménez. Coordinador de Protección Civil y Bomberos; y al Lic. Salvador Ruíz Ayala. Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al **orden del día** propuesto, Secretario. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta compañeros regidores y regidoras. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**I.-** Lista de asistencia, verificación y declaración del Quórum Legal para sesionar; que ya se realizó.

**II.-** En el que estamos, aprobación del Orden del Día;

**III.-** Lectura, análisis y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del presente año.

**IV.-** Lectura de comunicados;

**V.-** Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias;

**VI.-** Lectura, en su caso debate, y en su caso de aprobación de dictámenes de Comisiones Edilicias;

**VII.-** Iniciativas de Aprobación Directa; y por último el

**VIII.-** Asuntos Generales.

Es cuanto compañera Presidenta e integrantes de este pleno. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la **aprobación del orden del día propuesto**, favor de manifestarlo levantando su mano. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Muchas gracias aprobado por unanimidad. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina: para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día **lectura, análisis y aprobación** del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del año 2018, **se solicita la dispensa de la lectura** en virtud de que el proyecto ha sido circulado con anticipación y enviado de manera electrónica al correo autorizado por cada uno de ustedes señoras y señores regidores. Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la **dispensa de la lectura del acta,** favor de manifestarlo. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado por unanimidad. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la **aprobación del contenido del acta,** favor de manifestarlo, los que estén a favor, en contra, abstenciones, con 16 votos a favor y 5 en contra, 5 en abstención perdón es aprobado por mayoría. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del día, le solicito al Secretario dé lectura a los Comunicados Agendados.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con gusto compañera Presidenta e integrantes del pleno. **Lectura de comunicados,** se recibieron acuerdos legislativos números 1743, 1745, 1757 y 1760 de la presente legislatura, estos fueron circulados el día de hoy y bueno doy cuenta de la circulación de los mismos. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: gracias en el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día le solicito al Secretario, dé lectura a las **iniciativas de turno a comisiones agendadas.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta y compañeros regidores y regidoras la primera seria primero **V.- A)** Iniciativa suscrita por el **regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza,** mediante el cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuestoque tiene por objeto **emitir el pago electrónico a los jubilados y pensionados adscritos en estos rubros en el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque y eliminar la asistencia quincenal que comprueba su supervivencia.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTE.*** *El que Suscribe Edgar Ricardo Ríos de Loza, Regidor integrante de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito poner a su consideración el presente* ***TURNO A LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO*** *la Iniciativa que tiene por objeto:* ***“EMITIR EL PAGO ELECTRÓNICO A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS ADSCRITOS EN ESTOS RUBROS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y ELIMINAR LA ASISTENCIA QUINCENAL QUE COMPRUEBA SU SUPERVIVENCIA”. ANTECEDENTES***

1. *La jubilación es el acto administrativo por el que un trabajador en activo, ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral, tras haber alcanzado la edad máxima, o por enfermedad crónica grave o incapacidad. Obtiene entonces una prestación monetaria para el resto de su vida.*
2. *En últimas fechas se han acercado a la oficina de un servidor algunos Jubilados, exponiendo la situación que viven quincena tras quincena, con referencia al tiempo y los gastos que generan en los traslados para recoger su cheque.*
3. *Se estima que durante un año, los 147 jubilados invierten aproximadamente 705 mil pesos en gastos para trasladarse (200 pesos x 24 quincenas x 147 jubilados) y hasta diez mil horas para recoger su cheque y en hacerlo efectivo (3 horas por 24 quincenas x 147 jubilados).*
4. *Las circunstancias particulares físicas de los pensionados y jubilados, por el envejecimiento padecen un progresivo declive en las funciones orgánicas y psicológicas, como una pérdida de las capacidades sensoriales y cognitivas.*
5. *Obligarlos a comparecer para recoger su cheque en forma quincenal para dar testimonio de su propia existencia es violatorio de sus derechos humanos y resulta discriminatorio.*
6. *Esta medida apoya al jubilado, pues evita que personas de edad avanzada o con alguna limitación física tengan que trasladarse a Recursos Humanos del Gobierno Municipal, como se viene haciendo desde hace años, cuya inasistencia propicia la suspensión del pago.*

***CONSIDERANDOS:***

1. *En términos al Artículo 115 Constitucional, al Artículo 77 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículo 35 fracción XII, Artículo 36 fracción II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y los Derechos Humanos consagrados en los Acuerdos y Tratados Internacionales.*

*Por lo anteriormente expuesto me permito someter a su consideración el siguiente punto de:* ***ACUERDO ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO*** *la Iniciativa que tiene por objeto:* ***“EMITIR EL PAGO ELECTRÓNICO A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS ADSCRITOS EN ESTOS RUBROS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y ELIMINAR LA ASISTENCIA QUINCENAL QUE COMPRUEBA SU SUPERVIVENCIA”. SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN ING. EDGAR RICARDO RIOS DE LOZA REGIDOR.*** ------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: gracias, se abre el registro de oradores, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto por el regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 811/2018** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se turna a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto la iniciativa que tiene por objeto: **“emitir el pago electrónico a los jubilados y pensionados adscritos en estos rubros en el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque y eliminar la asistencia quincenal que comprueba su supervivencia**”.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**Artículo 115 Constitucional, al Artículo 77 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículo 35 fracción XII, Artículo 36 fracción II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y los Derechos Humanos consagrados en los Acuerdos y Tratados Internacionales. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interinapara su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **V.- B)** Iniciativa suscrita por la **regidora Martha Genoveva Martínez González,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos como convocante; y a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, así como la de Seguridad Pública, además de la Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes como coadyuvantes para **la creación de un Consejo o Comisión Municipal de Prevención y Atención a Víctimas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***LIC. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO Presidente del Pleno. ATENCIÓN: MTRO. ANTONIO  FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO REGIDORES Y REGIDORAS. CIUDADANOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTE.*** *Quien suscribe,* ***MTRA. EN DER: MARTHA GENOVEVA MARTÍNEZ GONZÁLEZ*** *Regidora de este Municipio y Presidente de la Comisión Edilicia DERECHOS HUMANOS Y MIGRANTES, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 y 50 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, art. 9 los relativos a las facultades que como Regidora Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Migrantes me otorga el* ***REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE****, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente Iniciativa de decreto con turno a comisión, que tiene por objeto la creación del* ***INICIATIVA DE TURNO*** *Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y* ***autorice el turno a la*** *Comisión Edilicia de Derechos Humanos como Convocante, y a las de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, Seguridad Pública y a la de Defensa de niños, niñas y adolescentes como Coadyuvantes, para la creación de un Consejo o Comisión Municipal de Prevención y Atención a Víctimas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-*** *Con lo anterior San Pedro Tlaquepaque será el primer municipio generador de una policía pública integral de prevención y atención a víctimas, atendiendo desde la cultura de paz primero a nuestros servidores públicos, para que no se les violenten sus derechos humanos, para que de manera sistemática realicen una actuación protectora y garantista de los Derechos Humanos de los ciudadanos y las ciudadanas que acuden a nuestro Municipio a solicitar cualquier servicio. Y lo hacemos al tenor de lo siguiente:*

***“CONSEJO ó COMISIÓN O MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS***

***DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAJE, JALISCO”.***

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:***

***I.- HARTAZGO Y DESCONFIANZA DE LA SOCIEDAD Y DE EMPLEADOS****.*

*Por la desgarrada impunidad que conlleva la violación a los derechos humanos y comisión de delitos, ha hecho que la sociedad despierte, que exija no ser victimizada ni revictimizada y porque hay un hartazgo social e incluso de servidores públicos que son maltratados, victimizados por sus propios altos mandos, lo cual hace una cadena de vicios en la atención digna hacia el ciudadano, rompiendo con la armonía y la obligación de atención adecuada, oportuna, eficaz y eficiente.*

*“Nuestra nación tiene la marca de los impactos de tanta explosión, ya sea por inseguridad o por irresponsabilidad gubernamental, que a donde quiera que apunta la mirada hay víctimas de la negligencia y la impunidad. No es necesario que explote una mina y deje destrucción alrededor. En los Partidos políticos, en los gobiernos municipales y estatales, en estos momentos se están registrando pequeñas, medianas y grandes explosiones que nos ponen en riesgo a todos”. Adriana Luna opinión* [*http://concienciapublica.com.mx/opinion/hartazgo-social-generalizado/*](http://concienciapublica.com.mx/opinion/hartazgo-social-generalizado/)*.*

*No desdeña recobrar la confianza de la gente, porque hay desconfianza y sobre todo desánimo por la impunidad que existe en la aplicación de la justicia que ha mermado y ahora con la figura de la reparación del daño en la Ley General de Víctimas, que puede ser material e intangible para las personas que sufrieron atropellos en sus derechos humanos. “La atención debe ser integral, no con dinero”, señala el diputado Jaime Prieto, quien añade que el daño debe ser resarcido con atención, orientación psicológica y educativa.*

***II.- LA MARCHA QUE IMPULSÓ AL ESTADO MEXICANO****.*

*El origen de la Ley General de Víctimas, lo podemos hallar en la Caminata por la Paz que de Cuernavaca a la ciudad de México, emprendió Javier Sicilia el 5 de mayo de 2011, y en particular en la adhesión de decenas de otras víctimas al reclamo de justicia y verdad. Conforme avanzaba la marcha iba construyéndose una nueva narrativa acerca de la inmensa ola de violencia que padece el país: frente a la versión gubernamental de que la violencia era responsabilidad exclusiva de los criminales y de que el gobierno actuaba como respuesta a esa violencia y con el único interés de hacer prevalecer el estado de derecho, las víctimas describían el abandono y corrupción de las instituciones de seguridad y justicia, el abuso de poder y la violación de los derechos humanos, la cancelación de las libertades y el cruel imperio de la impunidad.*

*Una de las conclusiones a las que llegó el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad (MPJD) mientras recorría el territorio mexicano fue, que al volverse visibles, las víctimas habían develado su existencia como sujeto social y también jurídico, con quien el Estado estaba en deuda, al haberle negado sus garantías y derechos a la seguridad y a la justicia.*

*En los diálogos paralelos con los poderes ejecutivo y legislativo, las víctimas y sus aliados plantearon la necesidad de construir leyes e instituciones para la atención integral de las víctimas, a fin de garantizar su acceso a la justicia, su protección y la  reparación del daño causado por  la acción u omisión del Estado mexicano.*

*Fuente:* [*http://www.letraslibres.com/mexico/aprobacion-la-ley-victimas*](http://www.letraslibres.com/mexico/aprobacion-la-ley-victimas)

*La lucha de las víctimas para tener una ley que les proteja, que les otorgue sus derechos, que les dignifique ha sido ardua, continúa y constante, a pesar de que queda una legislación general ahora reformada en su totalidad y vigente a partir del mes de enero del año 2017, continúa el hartazgo, la decepción, la indignificación.*

*(Invito al Cabildo de San Pedro Tlaquepaque a preguntarnos si esto no pasa con los ciudadanos de aquí, de nuestro Municipio).*

***III.- ANTECEDENTES Y LA GRAN REFORMA****.*

*Encontramos dos antecedentes históricos de gran trascendencia en la protección de las víctimas del delito, abuso del poder y violación manifiesta a las normas internacionales y nacionales de Derechos Humanos:*

1. *Resolución 40/34 de 29 de noviembre de 1985 aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, relativa a la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, establece que "las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional";*
2. *Resolución 60/147 de 16 de diciembre de 2005, relativa a los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, determina que "al adoptar un enfoque orientado a las víctimas, la comunidad internacional afirma su solidaridad humana con las víctimas de violaciones del derecho internacional, incluídas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos", por ello: "las víctimas deben ser tratadas con humanidad y con el debido respeto de su dignidad y sus derechos humanos y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico así como su intimidad".*

***Reformas nacionales****.*

*A partir de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde el año 2008 hasta junio del año 2011, se crea un nuevo marco de conceptual de conciencia, de cambio de esquemas y pensamientos que traspasa a los altos mandos, a que las autoridades que no están al frente de la atención a los ciudadanos y ciudadanas, deben capacitar a los servidores públicos en el tema de derechos humanos, la cultura de la paz, la prevención y atención a las víctimas.*

*A partir de esta reforma todas las instituciones están obligadas a armonizar sus leyes y reglamentos para proteger de la manera más amplia los derechos humanos y garantizar sin distinción alguna, conforme a la Constitución Federal y Tratados Internacionales de la materia de Derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a los ciudadanos y ciudadanas.*

***IV.- RAZONES IMPORTANTES PARA LEGISLAR EN MATERIA DE VÍCTIMAS****.*

* ***Razones Internacionales:***
* *1998. Aceptación de la Jurisdicción de la CIDH.*
* *2000. Firma de Convención y Protocolos de Palermo.*
* *Convenciones sobre la Desaparición Forzada. La Interamericana en 2012 y la Internacional en 2011.*
* *Convenciones en favor de la Mujer: CEDAW 1979 y Belén do Pará. 1994.*
* *Aceptación de la Jurisdicción de la CPI. 2003.*
* *Sentencias de la CIDH. Campo Algodonero 2009.*
* ***Razones Nacionales:***
* *Reformas sobre el nuevo sistema penal, 18 de junio de 2008.*
* *Reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, 10 de junio de 2011.*
* *Reforma constitucional en materia de Amparo, 6 de junio de 2011.*
* *Reformas constitucionales en materia de Trata de Personas, 14 de julio de 2011.*
* *Nueva Ley contra la Trata de Personas, 14 de junio de 2012.*
* *Ley General de Víctimas, 9 de enero de 2013*
* *Nueva Ley de Amparo, 2 de abril de 2013.*
* *Las ocho leyes de Protección a diversas a Víctimas.*
* *Reclamo social.*

***V.- ACCESO REAL A LA JUSTICIA****.*

 *El acceso a la justicia es un derecho humano, y para dar vigencia a este derecho el Estado mexicano ha establecido que la justicia debe ser procurada y administrada por el Estado a través del Ministerio Público y los jueces.*

*Sin embargo no debemos dejar de largo que la justicia no solo la aplican dichas instituciones, ya que desde el Municipio, atendemos a los ciudadanos y las ciudadanas, otorgando Servicios Médicos Municipales, que es el sector que más quejas tiene y que más víctimas ha generado, desafortunadamente, al igual que los servicios que se otorgan a las familias en el DIF, teniendo aquí otro ejemplo de que cuando la CEEAVJ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco manda un oficio para que se le de servicio psicológico a una víctima, ha sido deficiente y con ello el Municipio revictimiza a la víctima, lo cual es grave; otro servicio que se debe cuidar es desde los juzgados municipales cuando hay personas retenidas o desde la comisaría, ya que si el primer respondiente en múltiples ocasiones no se cumple los estándares de atención tanto a la víctima incluso al victimario y esto puede dar como resultado el crearle un estado de víctima.*

*En fin, es de considerarse que todos los servicios que el Municipio otorga, deben ser eficientes y eficaces para evitar generar víctimas.*

*Además, es importante señalar de nueva cuenta con énfasis, que en el nuevo marco de concepción de los derechos humanos de nuestro país, derivado de la reforma constitucional de junio de 2011, queda constante que todas las instituciones están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, los cuales tienen como base la dignidad de la persona, es decir: la valía de la misma, no olvidemos que los servidores públicos también somos personas, entonces por qué dejamos de cuidar este aspecto, lo que trae como consecuencia generar víctimas.*

***VI.- LETRA MUERTA RESULTAN LAS LEYES SI LOS OPERADORES NO SON CONCIENTES DEL MANDANTO INTERNACIONAL Y CONSTITUCIONAL RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS.***

*Desde la perspectiva de la ONU desde hace muchos años se hace un llamamiento a separar las estructuras de mando desde el Ejecutivo, en Jalisco así debe continuar siendo.*

*“Todas las víctimas de violaciones de derechos humanos deberían poder considerar el Consejo de Derechos Humanos como foro y trampolín para pasar a la acción”.- Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, 12 de marzo de 2007, inauguración del 4º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.*

*NACIONES UNIDAS.*

 *Opinión de la ONU sobre Derechos Humanos en México “A pesar de que la existencia del sistema oficial de protección de los derechos humanos ha resultado positiva, se ha revelado ineficaz para frenar los abusos, ya que no goza de independencia frente al poder ejecutivo, sus métodos de investigación no se ajustan a los sistemas internacionales, el cumplimiento de sus recomendaciones queda a discreción de las autoridades y, como señala el Relator sobre la tortura, muestra una disposición inexplicada a considerar que éstas son cumplidas, cuando en la práctica sólo se han aplicado parcialmente”. E/CN.4/1999/NGO/110 página 3.*

*COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS 55o período de sesiones*

*Tema 9 del programa provisional.*

*CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO.*

*Consejo Económico y Social.*

*E/CN.4/1999/NGO/110 22 de marzo de 1999*

*Original: ESPAÑOL.*

*Entre otro panorama analicemos lo que mencionó el Presidente de la CNDH:*

*“La corrupción, el abuso de autoridad y la impunidad han restado credibilidad a los responsables de ejercer el poder público, y ante ello nuestra sociedad exige acciones inmediatas y efectivas que den cauce y respuesta a sus reclamos de justicia, legalidad y respeto pleno a la dignidad humana, a la exigencia básica de vivir con seguridad y tranquilidad, contando con instituciones legítimamente democráticas que atiendan sus demandas”.*

*Aunado a lo anterior, permanecen profundos problemas de múltiples orígenes y naturalezas que agravian a la población, y que a pesar de los avances legislativos y los esfuerzos de las instituciones, así como de la participación de la sociedad civil organizada, continúan siendo una asignatura pendiente para los diversos grupos de la población en situación de vulnerabilidad.*

*A más de 24 años de que en México se crearon mecanismos institucionales de defensa a los Derechos Humanos, en el contexto actual se reproducen de manera creciente los casos de víctimas de violaciones a los mismos, encontrándose entre los agraviados principalmente algunos sectores de la población como lo son los niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas, migrantes, personas en reclusión, enfermos, periodistas y defensores de los derechos humanos, personas con diversidad sexual, entre otros.*

*El alto índice de delitos de gran impacto para la sociedad como el homicidio, el secuestro, la extorsión y la trata de personas, requieren de acciones efectivas por parte de las instituciones del Estado en materia de seguridad pública, para no revictimizar a los afectados ante la arraigada impunidad.*

*La trata de personas de manera específica, se presenta como fuente de vulneración de los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y mujeres, principalmente, sin embargo, cualquier persona puede ser víctima de la misma. Desafortunadamente, México es una creciente vía de tránsito migratorio y un destino para hombres, mujeres, niños y niñas que son sujetos al tráfico sexual y al trabajo forzado en nuestro territorio. Por otra parte, los diferentes grupos de crimen organizado obtienen beneficios de los ciudadanos mexicanos y los migrantes, al obligarlos a formar parte de diversas actividades ilegales y denigrantes, como son el tráfico sexual, desempeñarse como sicarios, así como participar en la producción, transporte, distribución y venta de drogas, entre otras.*

*Fuente* [*http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/progAnual2015.pdf*](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/progAnual2015.pdf)

***VII.- EL TRABAJO UNIDO ENTRE SOCIEDAD Y GOBIERNO ES EMERGENTE PARA EVITAR VIOLACIÓNES A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN DE LOS DELITOS.***

*Al analizar y observar el panorama internacional que se tiene de los Derechos humanos y al hacer una revisión del avance de los derechos humanos en nuestra nación los avances siguen siendo pocos; las asociaciones civiles, los organismos defensores, las agrupaciones sociales, asociaciones civiles y políticas tenemos que trabajar en equipo, en conjunto con TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ORDEN DE NUESTRA COMPETENCIA Y NIVELES DE GOBIERNO, TANTO LEGISLATIVO, EJECUTIVO COMO JUDICIAL.*

*Invito a este Cabildo a preguntarnos: ¿por qué si existen tantas leyes bondadosas que se han creado y supuestamente armonizado desde las reformas del 2011 aún se continúa violando los derechos humanos de los ciudadanos y las ciudadanas?*

*La misma Secretaría de Gobernación desde su capítulo de Derechos Humanos ha exhortado a servidores públicos a la sensibilización en el tema.*

*Un ejemplo claro del trabajo de la sociedad civil en conjunto con el gobierno, a favor de las víctimas fue el de La Asociación Alto al Secuestro, que organizó y desarrolló el Foro Nacional “Equidad para las Víctimas en el Debido Proceso Penal” el 20 de enero del 2015 en la Ciudad de México, con el objeto de analizar y evaluar los logros, obstáculos, y vacíos del reconocimiento y participación de los derechos de las víctimas del delito, y de violaciones a los derechos humanos en el Proceso Penal, así como todos los mecanismos para hacerlos realidad, además de discutir y examinar cuál es el fundamento y cuáles son las formas de participación y cuál es el potencial y los riesgos de dicha participación en el proceso de justicia penal por parte de las víctimas en el nuevo sistema de justicia penal mexicano.*

 *El objetivo del Foro Nacional fue buscar respuestas a los anteriores interrogantes con la finalidad de hacer algunas recomendaciones para lograr una mejor participación de las víctimas, partiendo de la tesis que de si hay una real participación de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos ya sea directa o indirectamente; o por lo menos un convencimiento de participación de la víctimas en México se garantizará un mejor comprensión y aceptación del proceso que nuestro sistema de justicia ha asumido.*

*Para el desarrollo del contenido del Foro Nacional “Equidad para las Víctimas en el Debido Proceso Penal”, se contó con la participación y experiencia de diversos especialistas en la materia, los paneles estuvieron compuestas por académicos, dirigentes sociales, servidores públicos, comunicadores y operadores del sistema, los cuales reflexionaron con respecto a la desigualdad en la protección de los derechos humanos de las víctimas y en la necesidad de que sean aplicados realmente los nuevos estándares legales en esta materia. Las exposiciones presentadas durante el desarrollo del Foro giraron en torno a los siguientes temas:*

*• Garantizar la nueva legislación mexicana la igualdad de víctimas e inculpado en el proceso penal.*

 *• El debido proceso y la observancia de los derechos humanos de las víctimas.*

*• Seguridad, Justicia y Legalidad para las Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos.*

*• Tratamiento de las víctimas del delito en los medios de comunicación, informar con perspectiva de derechos.*

*• Perspectivas y aportaciones de la sociedad civil para acceso a la justicia para las víctimas*

***VIII.- PREGUNTAS RECTORAS PARA REVISAR EL PANORAMA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO****.*

*Consulta que se realiza en un ejercicio moderno por medio de las redes sociales:*

1. *¿Se revisan los perfiles de los empleados de San Pedro Tlaquepaque?*
2. *¿Presentan dictámenes psicológicos de su estado mental actual los servidores públicos de San Pedro Tlaquepaque?*
3. *¿Hay enojo, dolor, en el ser humano del pueblo de Jalisco?*
4. *¿Se olvidan los servidores públicos de que también son personas dotadas de dignidad, pero como servidores públicos deben preguntarse si tienen derechos y obligaciones?*
5. *¿Cuánta capacitación han recibido los empleados del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque en temas de Derechos Humanos y atención a víctimas?*
6. *¿Qué tipo de capacitación requieren los servidores públicos para que comprendan el artículo 1 Constitucional Federal?, pues sigue habiendo víctimas.*
7. *¿La concientización y sensibilización se incluyó en la capacitación?*
8. *¿Por qué está rebasando a los servidores públicos el trabajo que provoca violenten derechos humanos?*
9. *¿El personal de servicios médicos municipales es capaz de atender con humanización?*
10. *¿Los adultos mayores y personas con discapacidad que viven en San Pedro Tlaquepaque, son respetados y atendidos conforme a los protocolos? ¿se les respetan sus derechos humanos, son tomados en cuenta?*
11. *¿Los grupos de la diversidad qué requieren para que realmente se les respete su dignidad como personas?*
12. *¿Hay coordinación con la Secretaría de Educación y las escuelas públicas y privadas que se encuentran en territorio de San Pedro Tlaquepaque, realmente se les capacita en DDHH?*
13. *¿El primer respondiente, es decir los cuerpos de seguridad de San Pedro Tlaquepaque?, sabe cómo dar atención de primera mano por ser el primer contacto?, sabe cómo cuidar a la víctima y no violentar derechos del inculpado?, comprende la flagrancia y la cadena de custodia?, el lugar de los hechos?*
14. *¿Podrá la CEEAVJ con los pagos que de manera subsidiaria realiza por que el violentador, llámese institución pública o servidor público, NO CUENTA CON EL PRESUPUESTO para pagar los conceptos de reparaciones del daño?*
15. *¿Se aplican sanciones severas a los servidores públicos que cometen delitos o violentan derechos humanos contra los ciudadanos y ciudadanas de San Pedro Tlaquepaque?*
16. *¿Es justo que de los impuestos de los ciudadanos se crean las partidas para compensar a las víctimas? o el Estado y Municipio debe repetir en contra del victimario servidor público?*
17. *¿Cuántos juicios políticos se esperan por violar Derechos Humanos desde el Municipio?.*
18. *¿Tienen qué armonizar sus reglamentos, leyes o bastará con sensibilizar servidores y funcionarios públicos desde el más alto mando?*
19. *¿El derecho a un debido proceso también es para los procesos administrativos y atención Municipal?*

***IX.- LA VÍCTIMA ES PARTE FUNDAMENTAL DE UN SISTEMA DE DERECHO GARANTE****.*

*La víctima es parte fundamental en la procuración y administración de justicia, la cual se otorga a nivel Municipal*

*Este Municipio debe ser parte aguas y ejemplo de garantía y plena efectividad en sus derechos, toda vez que será el primer municipio que implemente estas medidas en coordinación con la CEEAVJ Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas en Jalisco.*

*Debemos ser la fuente de atención inmediata, multidisciplinaria y digna así como en el seguimiento a las quejas y denuncias presentadas por las víctimas, contra servidores públicos de nuestro Municipio*

*El hecho de que los servidores públicos no sean capacitados y aun siéndolo no sean sancionados por la violación a los derechos humanos, genera enojo, hartazgo, revictimiza y es por lo que este Municipio debe ser ejemplo de atención a víctimas, pero sobre todo, ejemplo de que sea el Municipio que menos víctimas genere.*

*Las víctimas siguen recorriendo un largo trayecto para exigir la restitución de los derechos de su proyecto de vida.*

*Es imperante y emergente que nuestro Municipio tenga un sistema eficaz, que ofrezca a la víctima un panorama de confianza y seguridad, que si presenta una queja por la violación a sus Derechos Humanos, nunca se ejerza la venganza, sino la disculpa y el reivindicarse ante semejante atropello, que la administración pública municipal ponga más atención en las políticas públicas-victimológicas para otorgar a las víctimas sus derechos inmediatos como lo son acceso constante a la verdad, a la justicia, reparación integral, atención multidisciplinaria inmediata, se le garantice con procesos punitivos en contra del Servidor público que violentó derechos humanos; y de las personas que cometan delitos desde este Municipio, sea tomada en cuenta a la víctima por medio de organismos de la sociedad civil para que participen en la creación y mejoramiento de las políticas públicas y programas certeros de atención a víctimas, que observen y participen en la capacitación.*

*La sociedad cada día más demanda seguridad pública, atención médica adecuada, acceso a la justicia, trato digno, atención mental, economía digna, derechos laborales dignos igualitarios y equitativos, etc.*

***X.- DERECHOS Y PRINCIPIOS DE LAS VÍCTIMAS QUE RIGEN LA LEGISLACIÓN Y ESTA INCIATIVA****.*

*DERECHOS:*

* *La Verdad.*
* *La Justicia.*
* *La Reparación Integral del daño.*
* *Restitución.*
* *Compensación.*
* *Rehabilitación.*
* *Medidas de Satisfacción.*
* *Garantías de No Repetición.*

***PRINCIPIOS****.*

1. *Dignidad.*
2. *Buena Fe.*
3. *Complementariedad.*
4. *Debida diligencia*
5. *Enfoque diferencial y especializado.*
6. *Enfoque transformador.*
7. *Gratuidad.*
8. *Igualdad y no discriminación.*
9. *Integralidad, indivisibilidad e interdependencia.*
10. *Máxima protección.*
11. *No criminalización.*
12. *Victimización secundaria.*
13. *Participación conjunta.*
14. *Progresividad y no regresividad.*
15. *Publicidad.*
16. *Rendición de cuentas.*
17. *Transparencia.*
18. *Trato preferente.*

***XI. POLÍTICA PÚBLICA DE LOS DERECHOS HUMANOS****.*

*Julio Franco Corzo define Las políticas públicas como: “las acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad para la atención efectiva, combate al problema público que se presente de manera específica, donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones”.*

*En su libro Repairing the Harm: Victims and Restorative Justice, los autores Heather Strang y Lawrence W. Sherman establecen que las necesidades de las víctimas no sólo se acotan a su participación en el sistema de justicia penal; sin embargo, algunos de los aspectos más importantes son mejores servicios para las víctimas en los tribunales, asesoría, acompañamiento, compensación y restauración.*

*Strang y Sherman definen de manera amplia el concepto de justicia restaurativa como la reparación del daño causado a la víctima, la cual incluye compensación, garantías de no repetición, acompañamiento médico y psicológico, acceso a la verdad de los hechos, y destacan la importancia de su aplicación desde el enfoque de las víctimas más allá del marco jurídico procesal, entendido como la aplicación de la pena al delincuente.*

*La justicia restaurativa debe incorporar el acompañamiento médico y psicológico necesario que atienda el dolor y el sufrimiento experimentado por la víctima. No se debe reducir la reparación del daño a una cuestión económica. Para las víctimas es más importante la justicia restaurativa que la propia pena. La propuesta de estos autores es cambiar el modelo tradicional por un modelo de justicia restaurativa. Sherman, Lawrence y Strang, Heather, Repairing the Harm: Victims and Restorative Justice, Estados Unidos, 2003. Fuente Decreto Nacional que crea el MIAV MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.*

*Los derechos humanos deben ser la base por la que se crean y se aplican políticas públicas a nivel del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y desde su contenido deben formar parte de la ÉTICA-POLÍTICA en la que surja una transformación real desde el interior del servidor público, generar acciones de las mejores prácticas, para lo cual vemos necesario realicemos un diagnóstico que nos visibilice si los servidores públicos de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, ha sido víctima de violación a sus derechos humanos, pues en una lógica aplicativa no podemos exigir lo que no damos*

*Debemos comenzar por cuidar los derechos humanos de los servidores públicos pues somos quienes damos atención constante a los ciudadanos y a las ciudadanas, y ello debe constituir una cadena de atención digna, lo cual constituye un aspecto de importancia municipal, estatal, nacional e internacional en la sociedad contemporánea.*

*Debemos dar un tratamiento y enfoque interdisciplinario poner énfasis en los derechos humanos, pues el Municipio queda dentro del texto Constitucional que venimos repitiendo y dándole énfasis en estos antecedentes y según nuestro ámbito de competencia tenemos la obligación protectora, promotora, defensora y garantista de los derechos humanos, como un órgano público de servicio.*

***Al entender lo anterior, el Municipio de San Pedro Tlaquepaque debe ser un eje guía y ejemplo para disminuir y nulificar en su totalidad el generar víctimas o de revictimizar a nuestra gente****.*

***Es por ello que en el capítulo siguiente se sustenta y fundamenta la creación del***

***“CONSEJO ó COMISIÓN O MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS***

***DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAJE, JALISCO”.***

***FUNDAMENTO Y VIABILIDAD****.*

***1.- El primer fundamento que da viabilidad a trabajar en la prevención, protección y garantía a los derechos humanos de las víctimas en San Pedro Tlaquepaque se encuentra en tres artículos constitucionales que se nos obliga a*** *partir de grandes reformas y adiciones en el tema de derechos humanos que ha tenido la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*

*Art. 1 de la CPEUM:*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Párrafo adicionado DOF 10-06-2011.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

 *Párrafo adicionado DOF 10-06-2011.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

*Párrafo reformado DOF 04-12-2006, 10-06-2011*

*Artículo reformado DOF 14-08-2001*

*2.- En relación a la competencia que posee el titular Regidor de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes para presentar esta iniciativa en favor de las víctimas, corresponde:*

***Artículo 96.-*** *Compete a la Comisión de Derechos Humanos y Migrantes:*

***I.*** *Velar por la correcta aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia.*

***II.*** *Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento.*

***III.*** *Promover la cultura y difusión del respeto por los Derechos Humanos en el Municipio.*

***IV.*** *Promover relaciones de coordinación y colaboración con los organismos públicos y sociales que velan por el respeto de los Derechos Humanos.*

***V.*** *Estar al tanto del estado que guardan las dependencias municipales destinadas para la custodia y detención de los infractores en el Municipio y velar por que en todo momento sean respetados los Derechos Humanos.*

***VI.*** *Realizar visitas periódicas a las dependencias destinadas para la Asistencia Social en el Municipio, velando por la observancia de los Derechos Humanos.*

***VII.*** *En general, velar por el respecto de los Derechos Humanos en el Municipio orientando que en la aplicación de la normatividad municipal sean observados en todo momento.*

***VIII.*** *Promover la cultura y difusión del respeto a los Derechos Humanos de los Migrantes en el Municipio, ya que todas las personas, hombres o mujeres, que se encuentran dentro del territorio mexicano, independientemente de su nacionalidad, si cuentan o no con documentación migratoria en regla, tienen derechos humanos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

***IX.*** *Orientar la política pública que en la materia deba observar el Municipio. y*

***X.*** *Asesorar al Presidente Municipal en la materia.*

***En este tenor es que hacemos esta propuesta ya que hemos visto la violación flagrante a los derechos humanos que sufren algunos ciudadanos y ciudadanas, simplemente desde el hecho de no tener un edificio incluyente para esta regiduría o para toda la sala de regidores, ya que la accesibilidad es un punto nulificado totalmente para personas con discapacidad motriz.***

*3.- Los derechos de los avecindados de San Pedro Tlaquepaque nos lleva a que no sea letra muerta lo establecido en las leyes internacionales, federales, estatales y municipales; por ello también como fundamento de esta iniciativa, se transcribe lo que el artículo 13 del reglamento estatuye:*

***Artículo 13.-*** *Son derechos de los vecinos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque:*

***I.*** *Los Derechos Humanos, así como los establecidos en las Constituciones Federal y Local y, los previstos en las legislaciones que emanen de las mismas.*

***VI.*** *En caso de ser detenido por los elementos de seguridad pública municipal, recibir un trato respetuoso y ser puesto inmediatamente a disposición del Juez Municipal para que de forma inmediata le haga saber de su situación jurídica.*

***VII.*** *En caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales, ser sancionado mediante un procedimiento provisto de legalidad y que se le otorguen sin mayores formalidades los medios para ser oído en defensa.*

***VIII.*** *Todos aquellos que se le reconozcan o que no se le estén expresamente vedados en las disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipa.;*

***X.*** *Formar parte de Organismos Auxiliares del Ayuntamiento previo a su consentimiento.*

*4.- Las obligaciones del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque incluye la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia: deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. De igual manera prevé el trabajo conjunto de participación de sociedad y gobierno.*

***Artículo 25.-*** *Son obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:*

***I.*** *Formular, actualizar y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período, especificando sus objetivos generales y particulares; señalando la medida en que contribuirá al desarrollo integral y armónico de la comunidad.*

***II.*** *Asimismo, el Gobierno municipal garantizará la incorporación del Enfoque Integrado de Género en el plan municipal, presupuesto de egresos, programas operativos y acciones con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de reglamentos, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones municipales.*

***III.*** *El Presupuesto de Egresos Municipales del ejercicio fiscal correspondiente, deberá estar plenamente vinculado a efecto de poder medir el impacto de la gestión pública municipal.*

***IV.*** *Formular y aprobar los Programas Operativos Anuales base de las políticas y gestión pública del municipio, jerarquizando y calendarizando su ejecución en períodos anuales; cuantificando su monto y expresando su forma de financiamiento y pago.*

***V.*** *Constituir el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal conforme las disposiciones en la legislación en la materia, asegurando la participación de mujeres y hombres en igual número y derecho a voto.*

***VI.*** *Elaborar, presentar y publicar en el curso de los seis primeros meses de inicio del ejercicio constitucional que se trate, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente.*

***VII.*** *Fijar las bases que permitan a las y los habitantes del Municipio ser escuchados y participar en la toma de decisiones del Gobierno Municipal; así como en la supervisión de la gestión pública y Rendición de Cuentas.*

***VIII.*** *Elaborar sus Políticas Públicas y programas de gobierno, en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, así como con la participación ciudadana y social.*

***IX.*** *Analizar el informe anual que debe rendir el Presidente Municipal, relativo al estado que guarda la administración pública municipal, incluyendo lo relativo al avance de los Programas Operativos Anuales (POA).*

***X.*** *Formular, aprobar e implementar los ordenamientos municipales y las acciones necesarias para asegurar la Transparencia y el acceso de las y los ciudadanos a la Información Pública Municipal y, la Rendición de Cuentas ante la ciudadanía de la municipalidad.*

***XI.*** *Formular y proponer al Congreso del Estado, las iniciativas de su ley de ingresos para su aprobación a más tardar el 31 de Agosto de cada año.*

***XII.*** *Aprobar y aplicar las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

***XIII.*** *Publicar en la Página Electrónica, en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Presidencia, sus cuentas públicas mensuales.*

***XIV.*** *Estudiar, analizar, discutir y aprobar, en su caso, la cuenta pública del gasto mensual, semestral y anual que debe presentar al Congreso del Estado para su revisión.*

***XV.*** *Vigilar que los fondos municipales recaudados sean distribuidos conforme al presupuesto de egresos aprobado por el pleno.*

***XVI.*** *Establecer en las disposiciones reglamentarias el monto de las multas y otras sanciones que procedan por la violación o incumplimiento de las disposiciones municipales correspondientes.*

***XVII.*** *Tratándose de los créditos fiscales que determine el Congreso del Estado en contra de servidores públicos del Ayuntamiento, cerciorarse que se**reintegre al erario municipal el importe del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido dichos servidores públicos.*

***XVIII.*** *Apoyar la educación enfocando los recursos municipales para lograr la igualdad de género y la asistencia social con enfoque de género y promoviendo la agencia social, en la forma que las leyes de la materia lo**dispongan.*

***XIX.*** *Fomentar el desarrollo de la cultura y el deporte con enfoque integrado de género, así como el fortalecimiento de los valores cívicos e históricos.*

***XX.*** *Celebrar convenios para la seguridad social con enfoque integrado de género de sus trabajadores, con las instituciones que presten este servicio.*

***XXI.*** *Aprobar el Sistema de Profesionalización de los Servidores Públicos Municipales.*

***XXII.*** *Conservar y acrecentar los bienes materiales del municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en donde se clasifiquen los bienes del dominio público y del dominio privado del municipio y de sus organismos públicos descentralizados.*

***XXIII.*** *Formular, aprobar, asegurar su congruencia, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población acorde con los Objetivos para el Desarrollo Sustentable, de los programas de ordenamiento ecológico local y los planes o programas parciales de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que de ellos se deriven.*

***XXIV.*** *Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local, promoviendo asimismo la movilidad sustentable.*

***XXV.*** *Participar en el ordenamiento y regulación de las zonas conurbadas que incluyan centros de población de su territorio, conforme las disposiciones legales y el convenio donde se reconozca su existencia.*

***XXVI.*** *Participar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio respectivo, en los procesos para formular, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, los planes regionales de desarrollo urbano y los programas regionales de ordenamiento ecológico.*

***XXVII.*** *Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

***XXVIII.*** *Expedir el reglamento de gestión del territorio, de construcciones, así como el correspondiente a la regularización de predios urbanos conforme a la ley correspondiente.*

***XXIX.*** *Promover la constitución de las asociaciones de vecinos, con la participación igualitaria de mujeres y hombres, autorizar sus reglamentos y apoyarlas en sus actividades.*

***XXX.*** *Promover la participación ciudadana y vecinal de las mujeres y los hombres, así como recibir las opiniones de los grupos de personas que integran su comunidad, respecto a la formulación, ejecución, evaluación y revisión de los programas y planes municipales.*

***XXXI.*** *Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.*

***XXXII.*** *Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.*

***XXXIII.*** *Ampliar y operar el sistema municipal de protección civil, conforme a las disposiciones legales federales y estatales.*

***XXXIV.*** *Expedir y aplicar los reglamentos relativos a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme a las bases generales definidas por las leyes federales y estatales en la materia.*

***XXXV.*** *Atender la seguridad pública en todo el municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.*

***XXXVI.*** *Formular políticas de Salud Pública para coadyuvar en la prevención, atención y cuidado de los habitantes, así como organizar los Servicios Médicos Municipales de urgencia.*

***XXXVII.*** *Realizar la fiscalización, control y evaluación del gobierno y administración pública municipal, mediante los órganos y dependencias creados para tal efecto.*

***XXXVIII.*** *Realizar las funciones encomendadas a la Institución del Registro Civil.*

***XXXIX.*** *Expedir los Ordenamientos Jurídicos necesarios para la implementación de las Políticas Públicas Municipales.*

***XL.*** *Garantizar y promover el derecho de acceso a la información, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

***XLI.*** *Garantizar un fondo que permita la reparación del daño a las víctimas de violación de sus derechos humanos, que se deriven de resoluciones vinculatorias de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos o de instrumentos internacionales vinculantes de las recomendaciones aceptadas por sus autoridades, o de aquellas derivadas de procedimientos de amigable composición que impliquen la reparación del daño.*

***XLII.*** *En caso de que estos recursos no sean utilizados en el ejercicio correspondiente, serán acumulables para el ejercicio inmediato siguiente; y*

***XLIII.*** *Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.*

*5.- En el tenor de las atribuciones encomendadas en el Reglamento General de este H. Ayuntamiento, nos corresponde velar por el cumplimiento a los artículos 1, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias*

***Art. 1 de la CPEUM****.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Párrafo adicionado DOF 10-06-2011.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Párrafo adicionado DOF 10-06-2011.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

*Párrafo reformado DOF 04-12-2006, 10-06-2011*

*Artículo reformado DOF 14-08-2001*

***Art. 17 de la CPEUM****.*

*Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

*Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.*

*Párrafo adicionado DOF 15-09-2017*

***Art. 20 de la CPEUM****.*

*El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.*

 ***C.*** *De los derechos de la víctima o del ofendido:*

***I.*** *Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;*

***II.*** *Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.*

*Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;*

***III.*** *Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;*

***IV.*** *Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.*

*La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;*

***V.*** *Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.*

*Párrafo reformado DOF 14-07-2011*

*El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;*

***VI.*** *Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, e*

***VII.*** *Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.*

 *Fe de erratas al artículo DOF 06-02-1917. Artículo reformado DOF 02-12-1948, 14-01-1985, 03-09-1993, 03-07-1996, 21-09-2000, 18-06-2008.*

*6.- En Jalisco tiene vigencia la ley reglamentaria de los tres artículos de la Constitución Federa, transcritos en el punto 4.- para atención a víctimas* ***LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE JALISCO****.*

***Declaraciones del Diputado Prieto que dio origen a la LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE JALISCO****:*

*Declaró Diputado Prieto, De acuerdo a datos de la INEGI, en Jalisco son cerca de un millón 162 mil las víctimas que están declaradas. “Cuando elaboré la investigación de la iniciativa en septiembre del 2012, eran casi un millón y medio de personas, entonces va creciendo el número de víctimas, pero esta ley no castiga, hay que aclarar, que no sólo es para víctimas del delito, es para víctimas en general, cuando sufren atropellos en sus derechos fundamentales, en tus derechos humanos, cuando sufren vejaciones, atropello a tu integridad, entonces eres víctima”, recalca.*

*Puntualiza que para evitar la revictimización, porque después de que a la víctima le atropellan sus derechos se victimiza, muchas veces después son vejados por los mismos funcionarios de las dependencias, como cuando acuden a la Fiscalía, servicios médicos u otras instancias, “eso no podemos permitirlo y esa ley está para ese tipo de acciones”.*

*Una reducción drástica en el índice de vejaciones a los ciudadanos en sus bienes o en su persona, se habrá de registrar a raíz de la aprobación de la Ley de Víctimas del Estado de Jalisco”, según lo vaticinó su creador, el diputado Jaime Prieto Pérez.*

*El legislador planteó además, que una vez que se promulgue el nuevo ordenamiento legal que se creó para armonizar la legislación estatal con la federal, los servidores públicos habrán de cumplir a cabalidad con sus funciones y se pondrá fin a la simulación en el desempeño de su labor, porque de otra manera será castigado con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

*“Con esto –dijo– se combate la simulación y al mismo tiempo estamos combatiendo la corrupción y rescatando la credibilidad de la ciudadanía”.*

*Esta ley entró en vigor el 29 de marzo de 2014.*

*Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto*

***NÚMERO 24831/LX/14 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:***

***SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN A VICTIMAS***

***DEL ESTADO DE JALISCO****.*

*Por ello en la presente iniciativa, hago un vaciado de los artículos en que se debe basar la atención que demos dar a los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para evitar generar víctimas o en su defecto revictimizarles, así como los conceptos que debemos conocer para cumplir con nuestras obligaciones Municipales de trabajar en coordinación con el Estado y la Federación en favor de las víctimas, seamos ejemplo de CREDIBILIDAD sin importar los partidos o los gobernantes.*

***TÍTULO PRIMERO***

***DISPOSICIONES GENERALES***

***Capítulo I***

***Aplicación, Objeto e Interpretación****.*

***Artículo 1.*** *La presente Ley es de orden público, de interés social y de estricta observancia en todo el Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, párrafo tercero, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables.*

*La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de los órdenes de gobierno Estatal y Municipal, así como a las instituciones y organismos que deban de velar por la protección de las víctimas del delito, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.*

*Las medidas de atención y protección a que se refiere esta Ley serán proporcionadas por el titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a la que corresponde implementar los programas, lineamientos y procedimientos administrativos, a fin de que aquellas se hagan efectivas.*

*La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones****:*** *individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.*

***Artículo 2****. El objeto de esta Ley es:*

***1****.- Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a sus derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en la Constitución General, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos que reconozcan derechos humanos.*

***II****.- Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades Estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias; cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.*

***III.*** *Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso.*

***IV.*** *Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades estatales y municipales y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas, y*

***V.*** *Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.*

***Artículo 3****. Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás normativa aplicable favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las víctimas, aplicando siempre la disposición que más favorezca a la persona.*

***Capítulo II***

***Conceptos, Principios y Definiciones***

***Artículo 4.*** *Para los efectos de esta Ley, se consideran víctimas aquellas personas físicas que hayan sufrido directa o indirectamente algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general cualquier riesgo o lesión a sus bienes jurídicos o derechos, como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás normativa aplicable, derivadas de una averiguación previa, un procedimiento penal, o administrativo, o en su caso en una carpeta de investigación.*

*También se consideran víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieren sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de sus derechos humanos.*

*La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o bien de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo derivado de aquel.*

***Artículo 5****. Las políticas, programas, estrategias, lineamientos, acciones, mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, y demás ordenamientos aplicables serán diseñados, ejecutados, evaluados y aplicando los siguientes principios:*

***I.*** *Dignidad. La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental, base y condición de todos los demás derechos humanos. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.*

*En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado de Jalisco y de los municipios que lo conforman, están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado y de los municipios, están obligadas a garantizar que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.*

***II.*** *Buena fe. Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.*

***III.*** *Complementariedad. Los mecanismos, medidas y procedimientos contemplados en esta Ley, en especial los relacionados con la asistencia, ayuda, protección, atención y reparación integral a las víctimas, deberán realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente, entendiéndose siempre como procesos complementarios y no excluyentes.*

*Tanto las reparaciones individuales y colectivas podrán ser de carácter administrativo o judicial, como las reparaciones colectivas deben ser complementarias para alcanzar la integralidad que busca la reparación.*

***IV.*** *Debida diligencia. El Estado deberá realizar las actuaciones necesarias para lograr el objeto de esta Ley, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.*

*El Estado y, en su caso los municipios, deberán propiciar el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la presente Ley, realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes que se realicen en favor de las víctimas.*

***V.*** *Enfoque diferencial y especializado. Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, creencias, etnia, discapacidades, preferencias u orientación sexual, en consecuencia se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y situación de riesgo al que se encuentren expuestas las víctimas.*

*Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.*

*Para los efectos de la presente Ley, se entenderán como garantías especiales, la presunción por parte de las autoridades de la buena fe de las víctimas, al enfoque diferencial y especializado, al trato con humanidad, respeto y dignidad a los afectados por un delito o por una violación de sus derechos humanos y la transversalidad, entre otras.*

*Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.*

***VI.*** *Enfoque transformador. Las autoridades que deban aplicar la presente Ley realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que provocaron los hechos victimizante.*

***VII.*** *Gratuidad. Todos los procedimientos, acciones y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en esta Ley, en ningún caso, tendrán costo alguno para las víctimas de delitos o violaciones a sus derechos humanos.*

***VIII.*** *Igualdad y no discriminación. En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas del delito y en todos los procedimientos a los que se refiere la presente Ley, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, motivada por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo; género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones económicas o de salud, pertenencia a una minoría, discapacidades o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.*

***IX.*** *Integralidad, indivisibilidad e interdependencia. Todos los derechos contemplados en esta Ley se encuentran interrelacionados entre sí. No se puede garantizar el goce y ejercicio de los mismos sin que a la vez se garantice el resto de los derechos. La violación de un derecho pondrá en riesgo el ejercicio de otros.*

*Para garantizar la integralidad, la asistencia, atención, ayuda y reparación integral a las víctimas, ésta se realizará de forma transversal, multidisciplinaria y especializada.*

***X.*** *Máxima protección. Toda autoridad de los órdenes de gobierno estatal y municipal debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.*

*Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico de las víctimas.*

***XI.*** *Mínimo existencial. Constituye una garantía fundada en la dignidad humana como presupuesto del estado democrático y consiste en la obligación de proporcionar a las víctimas y a su núcleo familiar un lugar en el que se les preste la atención adecuada para que superen su condición y cuenten con los elementos necesarios para asegurar su subsistencia y dignidad.*

***XII.*** *No criminalización. Las autoridades del Estado y sus municipios en ningún caso agravarán el sufrimiento de la víctima ni la tratarán como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.*

*Ningún servidor público, persona física, ni jurídica, podrán especular públicamente sobre la vinculación de las víctimas con alguna actividad delictiva. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo, serán objeto de responsabilidad penal, civil y administrativa. Las autoridades, en todo momento, deberán vigilar y promover directrices para que los medios de comunicación fortalezcan la dignidad y el respeto hacia las víctimas.*

***XIII.*** *Victimización secundaria. Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado y los municipios tampoco podrán exigir procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.*

***XIV.*** *Participación conjunta. Para prevenir y evitar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado y sus municipios, deberán concertar y ejecutar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de los sectores privado y social.*

*La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un menoscabo a sus derechos.*

***XV.*** *Progresividad y no regresividad. Los servidores públicos que son sujetos obligados en los términos de la presente Ley tendrán la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la misma y no podrán restringir, limitar, condicionar ni supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.*

***XVI.*** *Publicidad. Todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán tener carácter público, siempre que esto no vulnere los derechos humanos de las víctimas o las garantías para su protección.*

*El Gobierno del Estado de Jalisco y sus municipios, deberán proveer mecanismos de difusión eficaces a fin de brindar información y orientación a la ciudadanía en general acerca de los derechos, garantías y recursos, así como acciones, mecanismos y procedimientos previstos en la presente Ley, los cuales deberán publicitarse de forma clara y accesible; de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.*

***XVII.*** *Rendición de cuentas. Los servidores públicos encargados de la ejecución de la Ley, así como de los planes y programas que con ella se vinculan, estarán sujetos a procedimientos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación que contemplen la participación de la sociedad civil, particularmente de víctimas y colectivos de víctimas.*

***XVIII.*** *Transparencia. Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleven a cabo el Estado y sus municipios en ejercicio de sus obligaciones para con las víctimas, deberán ejecutarse en forma tal que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control correspondientes.*

*El Estado y los municipios deberán contar con mecanismos eficaces de rendición de cuentas y de evaluación de las políticas, planes y programas que se instrumenten para garantizar los derechos de las víctimas. Lo anterior deberá cumplirse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normas aplicables.*

***XIX.*** *Trato preferente. Todos los servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas.*

***Artículo 6****. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

***I.*** *Comisión Ejecutiva Estatal: A la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.*

***II.*** *Compensación: A la erogación económica a que la víctima tenga derecho en los términos de esta Ley.*

***III.*** *Daño: Muerte o lesiones corporales, daños o perjuicios morales y materiales, salvo a los bienes de propiedad de la persona responsable de los daños; pérdidas de ingresos directamente derivadas de un interés económico; pérdidas de ingresos directamente derivadas del uso del medio ambiente incurridas como resultado de un deterioro significativo del medio ambiente, teniendo en cuenta los ahorros y los costos; costo de las medidas de restablecimiento, limitado al costo de las medidas efectivamente adoptadas o que vayan a adoptarse; y costo de las medidas preventivas, incluidas cualesquiera pérdidas o daños causados por esas medidas, en la medida en que los daños deriven o resulten.*

***IV.*** *Delito: Al acto u omisión que sancionan las leyes penales.*

***V.*** *Fondo: Al Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de Víctimas.*

***VI.*** *Hecho victimizante: A los actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima. Éstos pueden estar tipificados como delito o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal, la particular del Estado, así como los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano.*

***VII.*** *Ley: A la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.*

***VIII.*** *Ley General: A la Ley General de Víctimas.*

***IX.*** *Programas y acciones: Al conjunto sistemático de políticas, objetivos estrategias y actividades que realicen las autoridades competentes para el cumplimiento de la presente Ley.*

***X.*** *Procedimientos: A los procesos seguidos ante autoridades judiciales o administrativas, para la atención y apoyo a las víctimas del delito.*

***XI.*** *Registro Estatal: Al Registro Estatal de Atención a Víctimas.*

***XII.*** *Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.*

***XIII.*** *Servicios: Al conjunto de actividades realizadas por el Estado para garantizar el cumplimiento de esta Ley y demás ordenamientos aplicables, que corresponden a las áreas médica, legal, psicológica, psiquiátrica y trabajo social.*

***XIV.*** *Servidor Público: A toda persona que realice un trabajo subordinado, físico o intelectual a las entidades públicas de los Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial y demás relativos, conforme a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***XV.*** *Sistema Estatal: Al Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Delito o Violaciones a sus Derechos Humanos;*

***XVI.*** *Víctima****:*** *Persona física que directa o indirectamente, en lo individual o en colectivo, ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;*

***XVII.*** *Víctima potencial: A las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener una violación de derechos o la comisión de un delito, y*

***XVIII.*** *Violación de Derechos Humanos: A todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la particular del Estado o en los Tratados Internacionales, cuando sea imputable a un servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o a un particular que ejerza funciones públicas.*

***TÍTULO SEGUNDO.***

***DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS***

***Capítulo I***

***Disposiciones Generales****.*

***Artículo 7****. Los derechos de las víctimas establecidos en la presente Ley deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución General, Local, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y los demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo la protección integral de sus derechos. Corresponderán a las Víctimas los siguientes derechos:*

***I.*** *A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral.*

***II.*** *A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron.*

***III.*** *A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones.*

***IV.*** *A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.*

***V.*** *A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas.*

***VI.*** *A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación.*

***VII.*** *A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;*

***VIII.*** *A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos.*

***IX.*** *A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley.*

***X.*** *A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.*

***XI.*** *A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas.*

***XII.*** *A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente.*

***XIII.*** *A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie.*

***XIV.*** *A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten.*

***XV.*** *A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras.*

***XVI.*** *A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido.*

***XVII.*** *A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad.*

***XVIII.*** *A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional.*

***XIX.*** *A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos.*

***XX.*** *A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral.*

***XXI.*** *A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena;*

***XXII.*** *A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos.*

***XXIII.*** *A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad.*

***XXIV.*** *A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos.*

***XXV.*** *A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos.*

***XXVI.*** *A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño.*

***XXVII.*** *A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia.*

***XXVIII.*** *A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses.*

***XXIX.*** *Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos.*

***XXX.*** *A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional.*

***XXXI.*** *A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual.*

***XXXII****. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad.*

***XXXIII.*** *A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y*

***XXXIV.*** *Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial.*

***Capítulo II***

***De los Derechos de Ayuda, Asistencia y Atención****.*

***Artículo 8****. Las víctimas recibirán ayuda oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades, proveyendo artículos de primera necesidad, atención médica y psicológica de emergencia, y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos. Las medidas de ayuda inmediata se proporcionarán garantizando siempre un enfoque transversal y diferencial, procurando que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.*

*Las víctimas de delitos o de violaciones de derechos contra la libertad y la integridad, recibirán ayuda médica y psicológica especializada de emergencia en los términos de la presente Ley.*

*Los servidores públicos deberán brindar información clara, precisa y accesible a las víctimas y sus familiares, sobre cada una de las garantías, mecanismos y procedimientos que permiten el acceso oportuno, rápido y efectivo a las medidas de ayuda contempladas en la presente Ley.*

*Las medidas de ayuda, asistencia, atención y demás establecidas en los Títulos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de esta Ley, se brindarán por la Fiscalía de Derechos Humanos y las instituciones públicas del gobierno del Estado y sus Municipios en el respectivo ámbito de su competencia, a través de los programas, mecanismos y servicios con que cuenten, salvo en los casos urgentes o de extrema necesidad en los que se podrá recurrir a instituciones privadas, a criterio de la autoridad competente.*

***Capítulo III***

***De los Derechos de las Víctimas en el Proceso Penal****.*

***Artículo 9****. A las víctimas del delito corresponderán los siguientes derechos:*

***I.*** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o las autoridades policiacas que tengan contacto o que conozcan del hecho delictivo. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, La Ley General de Víctimas, su Reglamento, así como en esta Ley a su favor, dejando constancia en autos o en su caso en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que se identifique o no al responsable de los hechos.*

***II.*** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 43 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación.*

***III.*** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas.*

***IV.*** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un asesor jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal.*

***V.*** *A impugnar ante la autoridad judicial las acciones u omisiones del Ministerio Público y demás autoridades en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño.*

***VI.*** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales.*

***VII.*** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos que sean presentados ante la autoridad competente, con la finalidad de evitar cualquier intimidación o represalia.*

***VIII.*** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos.*

***IX.*** *A garantizar que bajo ningún motivo sea obligada a carearse ni confrontarse con su agresor.*

***X.*** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan.*

***XI.*** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño.*

***XII.*** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas.*

***XIII.*** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y*

***XIV.*** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.*

***Artículo 10.*** *Cuando el imputado se sustraiga de la acción de la justicia y exista algún tipo de garantía; deje de presentarse sin causa justificada ante la autoridad competente en los días señalados para tal efecto; se omita comunicar a la autoridad competente sus cambios de domicilio; o bien se ausentare del lugar del juicio sin autorización de la autoridad competente; esta ordenará, sin demora alguna, que se entregue la suma que garantiza la reparación del daño a la víctima, dejando constancia en el expediente del pago definitivo de la cantidad depositada.*

*En los casos en que la garantía fuese constituida por hipoteca o prenda, la autoridad competente pondrá a disposición para su cobro los bienes confiscados, sin dilación a la víctima.*

*En los mismos términos los fiadores están obligados a pagar en forma inmediata la reparación del daño, aplicándose para su cobro, en todo caso, el procedimiento económico coactivo que las leyes fiscales señalen.*

***Artículo 11.*** *Las víctimas tienen derecho a que se les explique el alcance y trascendencia de los exámenes periciales a los que podrán someterse dependiendo de la naturaleza del caso, y en caso de aceptar su realización, a ser acompañadas en todo momento por su asesor jurídico o la persona que consideren.*

***Artículo 12.*** *En toda comparecencia ante el órgano investigador, el juez o tribunal, o ante cualquiera otra autoridad o perito que requiera su comparecencia, la víctima, tendrá derecho a que se le expida un documento en el que conste lo anterior, para los fines de justificación laboral que estime conveniente.*

***Artículo 13.*** *Las víctimas tendrán derecho a optar por la solución de conflictos de conformidad a los dispuesto por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a fin de facilitar la reparación del daño, la avenencia de las partes y las medidas de no repetición.*

*No podrá llevarse los métodos alternos de solución de conflictos a menos de que quede acreditado a través de los medios idóneos, que la víctima está en condiciones de tomar esa decisión. El Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco llevará un registro y una auditoría sobre los casos en que la víctima haya optado por alguna de las vías de medios alternativos de solución de conflictos.*

***Capítulo IV***

***Del Derecho a la Verdad****.*

***Artículo 14.*** *El Estado, a través de las autoridades respectivas, tiene la obligación de iniciar, de inmediato y tan pronto como se haga de su conocimiento, todas las diligencias a su alcance para determinar el paradero de las personas desaparecidas. Toda víctima de desaparición tiene derecho a que las autoridades desplieguen las acciones pertinentes para su protección con el objetivo de preservar, al máximo posible, su vida e integridad física y psicológica.*

*Esto incluye la expedición de protocolos de búsqueda conforme a la legislación aplicable y a los Tratados Internacionales de los que México sea parte.*

*Esta obligación comprende la realización de las exhumaciones de cementerios, fosas clandestinas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cuerpos u osamentas de las víctimas. Las exhumaciones deberán realizarse con la debida diligencia y competencia y conforme a las normas y protocolos internacionales sobre la materia, buscando garantizar siempre la correcta ubicación, recuperación y posterior identificación de los cuerpos u osamentas bajo estándares científicos reconocidos internacionalmente.*

*Los familiares de las víctimas tienen el derecho a estar presentes en las exhumaciones, por sí y/o a través de sus asesores jurídicos; a ser informadas sobre los protocolos y procedimientos que serán aplicados; y a designar peritos independientes, acreditados ante organismo estatal, nacional o internacional de protección a los derechos humanos, que contribuyan al mejor desarrollo de las mismas.*

*Una vez plenamente identificados y realizadas las pruebas técnicas y científicas a las que está obligado el Estado y que han sido referidas en esta Ley y en el Código de Procedimiento Penales para el Estado, la entrega de los cuerpos u osamentas de las víctimas a sus familiares, deberá hacerse respetando plenamente su dignidad y sus tradiciones religiosas y culturales. Los servidores públicos competentes, a solicitud de los familiares, generarán los mecanismos necesarios para repatriar los restos de las víctimas ya identificados, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de esta Ley.*

*En caso necesario, a efecto de garantizar las investigaciones, el servidor público competente deberá notificar a los familiares la obligación de no cremar los restos, hasta en tanto no se ejecute una sentencia. El Ministerio Público no podrá autorizar ninguna solicitud de gobierno extranjero para la cremación de cadáveres, identificados o sin identificar, en tanto no se dicte sentencia que cause ejecutoriada.*

*Con independencia de los derechos previstos en esta Ley, el reconocimiento de la personalidad jurídica de las víctimas de desaparición de personas y el procedimiento para conocer y resolver de las acciones judiciales de declaración de ausencia por desaparición, se sujetarán a lo que dispongan las leyes aplicables, a fin de que las víctimas indirectas ejerzan de manera expedita los derechos patrimoniales y familiares del ausente para salvaguardar los intereses esenciales del núcleo familiar.*

***Artículo 15.*** *Para garantizar el ejercicio pleno de este derecho de las víctimas, sus familiares y la sociedad, el Estado podrá generar mecanismos para la investigación independiente, imparcial y competente, que cumpla, entre otros, con los siguientes objetivos:*

***I.*** *El esclarecimiento histórico preciso de las violaciones de derechos humanos, la dignificación de las víctimas.*

***II.*** *La determinación de la responsabilidad individual o institucional de los hechos.*

***III.*** *La contribución a la superación de la impunidad mediante la recomendación de formulación de políticas de investigación, y*

***IV.*** *La recomendación de las reparaciones, reformas institucionales y otras políticas necesarias para superar las condiciones que facilitaron o permitieron las violaciones de derechos.*

*Para el cumplimiento de estos objetivos, deberán realizarse consultas que incluyan la participación y la opinión de las víctimas, grupos de víctimas y de sus familiares.*

*La investigación deberá garantizar los derechos de las víctimas y de los testigos, asegurándose que su presencia y declaración sean voluntarias. Se deberá garantizar la confidencialidad de las víctimas y los testigos cuando ésta sea una medida necesaria para proteger su dignidad e integridad y adoptará las medidas necesarias para garantizar su seguridad. Asimismo, en los casos de las personas que se vean afectadas por una acusación, deberá proporcionarles la oportunidad de ser escuchadas, presentar, y en su caso rebatir las pruebas ofrecidas en su contra, ya sea de manera personal, por escrito o por medio de representantes designados.*

*La investigación deberá garantizar que las declaraciones, conclusiones y pruebas recolectadas puedan ser utilizadas en procedimientos penales como pruebas.*

***Artículo 16.*** *Las organizaciones de la sociedad civil, tales como asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, deberán proporcionar a la autoridad competente, los resultados que arrojen sus investigaciones de violaciones a los derechos humanos, con el fin de contribuir con la búsqueda y conocimiento de la verdad. Las autoridades competentes deberán dar las garantías necesarias para que esta actividad se pueda realizar de forma libre e independiente.*

***Artículo 17.*** *Las autoridades competentes están obligadas a la preservación de los archivos relativos a los delitos o las violaciones de los derechos humanos así como a respetar y garantizar el derecho de acceder a los mismos, con la finalidad de proteger la integridad de las víctimas.*

*El Estado tiene el deber de garantizar la preservación de dichos archivos y de impedir su sustracción, destrucción, simulación o falsificación, así como de permitir su consulta pública, particularmente en interés de las víctimas y sus familiares con el fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; en los términos que establece la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y sujetándose a las sanciones previstas por la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Código Penal y de Procedimientos Penales del Estado.*

*Cuando la consulta de los archivos persiga favorecer la investigación histórica, las formalidades de autorización tendrán por única finalidad salvaguardar la integridad y la seguridad de las víctimas y de otras personas y, en ningún caso, podrán aplicarse las formalidades de autorización con fines de censura.*

*Los tribunales estatales, nacionales e internacionales, los organismos estatales, nacionales e internacionales de derechos humanos, así como los investigadores que trabajen esta responsabilidad, podrán consultar libremente los archivos relativos a las violaciones de los derechos humanos. Este acceso será garantizado cumpliendo los requisitos pertinentes para proteger la vida privada, incluidos en particular las seguridades de confidencialidad proporcionadas a las víctimas y a otros testigos como condición previa de su testimonio.*

*En estos casos, no se podrá denegar la consulta de los archivos por razones de seguridad pública, seguridad nacional y/o interior excepto que, en circunstancias excepcionales, la restricción se encuentre previamente establecida en la ley de la materia, cuando la autoridad demuestre que la restricción es necesaria en una sociedad democrática para proteger un interés de seguridad nacional legítimo y que la negación sea objeto de revisión por la autoridad competente.*

***Capítulo V***

***Del Derecho a la Reparación Integral****.*

***Artículo 18.*** *Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos, de las que han sido objeto, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.*

***Artículo 19.*** *Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:*

***I.*** *La restitución: buscará devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;*

***II.*** *La rehabilitación: buscará facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;*

***III.*** *La compensación habrá de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso;*

***IV.*** *La satisfacción: buscará reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;*

***V.*** *Las medidas de no repetición: buscarán que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir, y*

***VI.*** *Para los efectos de la presente Ley, la reparación colectiva se entenderá como un derecho del que son titulares los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hayan sido afectadas por la violación de los derechos individuales de los miembros de los colectivos, o cuando el daño comporte un impacto colectivo.*

***TÍTULO TERCERO***

***MEDIDAS HUMANITARIAS***

***Capítulo I***

***Medidas de Ayuda Inmediata****.*

***Artículo 20.*** *La gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento.*

*Los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de mujeres, menores de edad, adultos mayores y población indígena.*

***Artículo 21.*** *Las instituciones hospitalarias públicas del Gobierno Estatal y municipal tienen la obligación de dar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que lo requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad y sin exigir condición previa para su admisión.*

***Artículo 22.*** *Los servicios de emergencia médica, odontológica, quirúrgica y hospitalaria consistirán en:*

***I.*** *Hospitalización;*

***II.*** *Material médico quirúrgico, incluidas prótesis y demás instrumentos, que la persona requiera para su movilidad, conforme al dictamen dado por el médico especialista en la materia.*

***III.*** *Medicamentos.*

***IV.*** *Honorarios médicos, en caso de que el sistema de salud más accesible para la víctima no cuente con los servicios que ella requiere de manera inmediata.*

***V.*** *Servicios de análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas;*

***VI.*** *Transporte y ambulancia.*

***VII.*** *Servicios de atención mental en los casos en que, como consecuencia de la comisión del delito o de la violación a sus derechos humanos, la persona quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente.*

***VIII.*** *Servicios odontológicos reconstructivos por los daños causados como consecuencia del delito o la violación a los derechos humanos.*

***IX.*** *Servicios de atención médica materno-infantil permanente cuando sea el caso, incluyendo programas de nutrición.*

***X.*** *Servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por ley, con absoluto respeto de la voluntad de la víctima; y*

***XI.*** *La atención para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas.*

*En caso de que la institución médica estatal a la que acude o es enviada la víctima no cuente con lo señalado en las fracciones II y III y sus gastos hayan sido cubiertos por la víctima o por las autoridades competentes, de manera completa e inmediata, de conformidad con lo establecido el Título Séptimo de la presente Ley y las normas reglamentarias aplicables.*

***Artículo 23.*** *El Estado y sus municipios resolverán sobre la procedencia de apoyo a las víctimas indirectas con los gastos funerarios en los términos del Reglamento de la presente Ley. Por ningún motivo se prohibirá a las víctimas ver los restos de sus familiares, si es su deseo hacerlo.*

***Artículo 24.*** *La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en coordinación con las dependencias competentes, definirá y garantizará la creación de un Modelo de Atención Integral en Salud para el Estado de Jalisco y sus municipios, asegurando un enfoque psicosocial, de educación y asistencia social, el cual deberá contemplar los mecanismos de articulación y coordinación entre las diferentes autoridades obligadas e instituciones de asistencia pública que conforman los Sistemas Nacional y Estatal de atención a víctimas y sus Reglamentos.*

*Este modelo deberá contemplar el servicio a aquellas personas que no sean beneficiarias de un sistema de prestación social o será complementario cuando los servicios especializados necesarios no puedan ser brindados por el sistema de salud al cual pertenece.*

***Artículo 25.*** *El Gobierno Estatal, a través de sus organismos, dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias serán las entidades obligadas a otorgar la credencial que identifique a las víctimas ante el sistema de salud, con el fin de garantizar la asistencia y atención urgentes para efectos reparadores.*

*El proceso de credencialización se realizará de manera gradual y progresiva dando prioridad a las víctimas de daños graves a la salud e integridad personal. No obstante, aquellas víctimas que no cuenten con dicha credencial y requieran atención inmediata deberán ser atendidas de manera prioritaria.*

***Artículo 26.*** *En materia de asistencia y atención médica, psicológica, psiquiátrica y odontológica, la víctima tendrá todos los derechos establecidos por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de la materia, y tendrá los siguientes derechos adicionales.*

***I.*** *A que se proporcione gratuitamente atención médica y psicológica permanente de calidad en cualquiera de los hospitales públicos estatales, y municipales, de acuerdo a su competencia, cuando se trate de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes del delito o de la violación a los derechos humanos de competencia local sufridos por ella. Estos servicios se brindarán de manera permanente, cuando así se requiera, y no serán negados, aunque la víctima haya recibido las medidas de ayuda que se establecen en la presente Ley, las cuales, si así lo determina el médico, se continuarán brindando hasta el final del tratamiento,*

***II.*** *El Gobierno Estatal, a través de sus organismos, dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos Municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias deberán otorgar citas médicas en un periodo no mayor a ocho días, a las víctimas que así lo soliciten, salvo que sean casos de atención de emergencia en salud, en cuyo caso la atención será inmediata,*

***III.*** *Una vez realizada la valoración médica general o especializada, según sea el caso, y la correspondiente entrega de la receta médica, se hará la entrega inmediata de los medicamentos a los cuales la víctima tenga derecho y se le canalizará a los especialistas necesarios para el tratamiento integral, si así hubiese lugar,*

***IV.*** *Se le proporcionará material médico quirúrgico de emergencia y a fin de estabilizar al paciente,*

***V.*** *Se le proporcionará atención permanente en salud mental en los casos en que, como consecuencia del hecho victimizante, quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente, y*

***VI.*** *La atención materno-infantil permanente cuando sea el caso incluyendo programas de nutrición.*

***Artículo 27.*** *A toda víctima de violación sexual, se le garantizará el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley, con absoluto respeto a la voluntad de la víctima; asimismo, se le realizará práctica periódica de exámenes y tratamiento especializado, durante el tiempo necesario para su total recuperación y conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado; en particular, se considerará prioritario para su tratamiento el seguimiento de eventuales contagios de enfermedades de transmisión sexual y del Virus de Inmunodeficiencia Humana. En los servicios, asistencia y atención a las víctimas, se dispondrá de personal capacitado en el tratamiento de la violencia sexual con un enfoque transversal de género.* ***Artículo 28.*** *El Gobierno del Estado, en el ámbito de competencia local a través de sus organismos, dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos Municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, definirán los procedimientos para garantizar de manera gratuita los servicios de asistencia médica preoperatoria, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica a que hubiese lugar de acuerdo al concepto médico y valoración, que permita atender lesiones transitorias y permanentes y las demás afectaciones de la salud física y psicológica que tengan relación causal directa con las conductas.*

***Capítulo II***

***Medidas en Materia de Alojamiento y Alimentación****.*

***Artículo 29.*** *El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, los sistemas municipales, la Fiscalía de Derechos Humanos y las Instituciones de las que dependen los albergues que existan y brinden estos servicios en el ámbito estatal, o municipal, contratarán servicios o brindarán directamente alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que se encuentren amenazadas o desplazadas de su lugar de residencia por causa del delito cometido contra ellas o de la violación de sus derechos humanos. El alojamiento y la alimentación se brindarán durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de emergencia.*

*En caso de que el Sistema no cuente con los medios para cumplir con la anterior disposición deberá crear albergues con el objeto de dar alojamiento a las víctimas que se encuentren en situaciones de emergencia y riesgo contra su integridad, libertad y seguridad como consecuencia del delito o por violaciones a sus derechos humanos.*

***Capítulo III***

***Medidas en Materia de Protección****.*

***Artículo 30.*** *Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden estatal, o municipal que tenga conocimiento del hecho en primer contacto, de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño. Las medidas de protección a las víctimas se deberán implementar con base en los siguientes principios:*

***I.*** *Principio de protección: Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas.*

***II.*** *Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes.*

***III.*** *Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y*

***IV.*** *Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.*

*Los servidores públicos del estado y sus municipios que pongan en riesgo la seguridad de las víctimas serán sancionadas administrativa, civil o penalmente de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables, ya sea a través de intimidación, represalias, amenazas directas, negligencia o cuando existan datos suficientes que demuestren que las víctimas podrían ser nuevamente afectadas por la colusión de dichas autoridades con los responsables de la comisión del delito o con un tercero implicado que amenace o dañe la integridad física o moral de una víctima.*

***TÍTULO CUARTO***

***MEDIDAS DE ASISTENCIA Y REPARACION.***

***Capítulo I***

***Disposiciones Generales.***

***Artículo 31.*** *La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas garantizará que el acceso de las víctimas al Registro Estatal se haga de manera efectiva, rápida y diferencial con el fin de permitirles disfrutar de las medidas de asistencia y atención establecidas en la presente Ley.*

*La Fiscalía General del Estado a través de la Fiscalía de Derechos Humanos, recabará y concentrará información estadística sobre víctimas asistidas por la Comisión, por modalidades de asistencia, ayuda o reparación y por tipo de delito o violación de derechos que la motivare. La información tendrá carácter público y en ningún caso incluirá datos personales.*

***Artículo 32.*** *Las políticas y acciones establecidas en este Capítulo en materia de educación tienen por objeto asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante.*

*La educación deberá contar con enfoque transversal de género y diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos. Se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos.*

***Artículo 33.*** *Las instituciones del sistema educativo de Jalisco impartirán educación de manera que permita a la víctima incorporarse con prontitud a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva.*

***Artículo 34.*** *El Estado, está obligado a prestar servicios educativos para que gratuitamente, cualquier víctima o sus hijos menores de edad, en igualdad efectiva de condiciones de acceso y permanencia en los servicios educativos que el resto de la población, pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la Ley de Educación del Estado de Jalisco y su reglamento.*

***Artículo 35.*** *Las víctimas tendrán el derecho de recibir becas completas de estudio en instituciones públicas, como mínimo hasta la educación media superior para sí o los dependientes que lo requieran.*

***Capítulo II***

***Medidas Económicas y de Desarrollo****.*

***Artículo 36.*** *El Estado de Jalisco y sus municipios, tendrán la obligación de garantizar que toda víctima del fuero común y competencia local, reciba los beneficios del desarrollo social conforme a sus necesidades, particularmente para atender a las víctimas que hayan sufrido daños graves como consecuencia del hecho victimizante en el ámbito de competencia local, siempre que esto sea determinado por la Comisión Ejecutiva Estatal.*

***Artículo 37.*** *Son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Ley General de Víctimas y lo establecido en la presente Ley.*

***Artículo 38.*** *El Gobierno del Estado y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y aplicarán políticas, programas y acciones de asistencia, que incluyan oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las víctimas destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables para ello.*

***Artículo 39.*** *Las instancias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Jalisco y sus Municipios, están obligadas a proporcionar a la Comisión Ejecutiva Estatal la información necesaria de programas, reglas de acceso, operación, recursos y cobertura, sin que pueda por ningún motivo excluir de dichos programas a las víctimas.*

***Artículo 40.*** *Las obligaciones a las que se refiere el artículo anterior también serán aplicables para el sector paraestatal del Poder Ejecutivo.*

***TÍTULO QUINTO***

***MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL****.*

***Capítulo I***

***Medidas de Restitución****.*

***Artículo 41.*** *Las víctimas del delito y violación de los derechos humanos en el ámbito y competencia local, conforme a esta Ley, tendrán derecho a la restitución en sus derechos conculcados, así como en sus bienes y propiedades si hubieren sido despojadas de ellos.*

*Las medidas de restitución comprenden, según corresponda:*

***I.*** *Restablecimiento de la libertad, en caso de secuestro o desaparición;*

***II.*** *Restablecimiento de los derechos jurídicos.*

***III.*** *Restablecimiento de la ciudadanía y de los derechos políticos, y*

***IV.*** *En caso de que los bienes o valores propiedad de la víctima hayan sido incautados o recuperados por las autoridades, la devolución de los mismos se hará con apego a las leyes de la materia.*

***Capítulo II***

***Medidas de Rehabilitación****.*

***Artículo 42.*** *Las medidas de rehabilitación incluyen, entre otras y según proceda, las siguientes:*

***I.*** *Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas;*

***II.*** *Servicios y asesoría jurídicos tendientes a facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y a garantizar su disfrute pleno y tranquilo;*

***III.*** *Servicios sociales orientados a garantizar el pleno restablecimiento de los derechos de la víctima en su condición de persona y ciudadana, y*

***IV.*** *Aquellas medidas tendientes a reintegrar a la víctima a la sociedad, incluido su grupo, o comunidad.*

***Capítulo III***

***Medidas de Compensación****.*

***Artículo 43.*** *La compensación se otorgará por los daños, perjuicios y pérdidas económicamente evaluables derivadas de la afectación generada por delitos de competencia local o de la violación de derechos humanos a los que se refiere el artículo 47 de esta Ley y su Reglamento. Estos daños, perjuicios y pérdidas incluirán, entre otros y como mínimo:*

***I.*** *La reparación del daño sufrido en la integridad física de la víctima.*

***II.*** *La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral, entendiendo por éste, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios.*

***III.*** *El resarcimiento de los perjuicios ocasionados o lucro cesante, incluyendo el pago de los salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.*

***IV.*** *La pérdida de oportunidades, en particular las de educación y prestaciones sociales.*

***V.*** *Los daños patrimoniales generados como consecuencia de delitos o violaciones a derechos humanos.*

***VI.*** *El pago de los tratamientos médicos o terapéuticos que, como consecuencia del delito o de la violación a los derechos humanos, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima, y*

***VII.*** *Los gastos comprobables de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación que le ocasione trasladarse al lugar dónde se encuentre la Agencia del Ministerio Público responsable de la averiguación correspondiente, del juicio o para asistir a su tratamiento, si la víctima reside en municipio o delegación distintos al del enjuiciamiento o donde recibe la atención.*

*Las normas reglamentarias o lineamientos aplicables establecerán el procedimiento y el monto de gasto comprobable mínimo al que se refiere el presente Artículo, no deberá ser mayor al veinticinco por ciento del monto total tabulado, previo dictamen de la Comisión Ejecutiva Estatal.*

*La compensación subsidiaria a las víctimas de los delitos señaladas en el artículo 47 de esta Ley, consistirá en apoyo económico cuya cuantía tomará en cuenta la proporcionalidad del daño y los montos señalados en el artículo 46 de este ordenamiento, mismo que será proporcionado cuando lo apruebe la Comisión Ejecutiva Estatal.*

***Artículo 44.*** *Todas las víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos, serán compensadas en los términos de la presente Ley de conformidad con los montos que determine la resolución que en cada caso emita:*

***I.*** *Un órgano jurisdiccional nacional.*

***II.*** *Un órgano jurisdiccional internacional o reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México.*

***III.*** *Un organismo público de protección de los derechos humanos;*

***IV.*** *Un organismo internacional de protección de los derechos humanos reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México, cuando su resolución no sea susceptible de ser sometida a la consideración de un órgano jurisdiccional internacional previsto en el mismo tratado en el que se encuentre contemplado el organismo en cuestión.*

*Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que los mismos hechos pudieran implicar y conforme lo dispuesto por la presente Ley.*

*En los casos de víctimas de delitos se estará a lo dispuesto en los montos máximos previstos en el artículo 46, así como al procedimiento que se determina en la presente Ley y su respectivo Reglamento.*

***Artículo 45.*** *Cuando se trate de resoluciones judiciales que determinen la compensación a la víctima a cargo del sentenciado, la autoridad judicial ordenará la reparación con cargo al patrimonio de éste, o en su defecto, con cargo a los recursos que, en su caso, se obtengan de la liquidación de los bienes decomisados al sentenciado.*

*Sólo en caso de que no se actualicen los supuestos anteriores, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 de esta Ley.*

***Artículo 46.*** *El Pleno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas determinará el monto del pago de una compensación en forma subsidiaria a cargo del fondo en términos de la presente Ley, así como de las normas reglamentarias correspondientes, tomando en cuenta:*

***I.*** *La determinación del Ministerio Público cuando no sea posible la identificación del responsable, se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido o se haga valer un criterio de oportunidad, y*

***II.*** *Las resoluciones firmes emitidas por las autoridades señaladas en el artículo 44 de la presente Ley.*

*La determinación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas deberá emitirse dentro del plazo de noventa días contados a partir de dictada la resolución correspondiente.*

*El monto de la compensación subsidiaria a la que se podrá obligar al Estado, será hasta de quinientas veces el salario mínimo mensual vigentes en la capital del Estado de Jalisco, debiendo ser proporcional a la gravedad del daño sufrido y no podrá implicar el enriquecimiento para la víctima.*

***Artículo 47.*** *El Estado compensará de forma subsidiaria el daño causado a la víctima de los delitos considerados como graves en el ámbito de su competencia en aquellos casos en que la víctima haya sufrido daño o menoscabo a su libertad, o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito.*

***Artículo 48.*** *La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas ordenará la compensación subsidiaria cuando la víctima, que no haya sido reparada en su daño, exhiba ante ella todos los elementos a su alcance que lo demuestren y en su caso presente ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas sus alegatos. La víctima podrá presentar entre otros:*

***I.*** *Las constancias del Agente del Ministerio Público competente de la que se desprenda que las circunstancias de hecho impiden la consignación del presunto delincuente ante la autoridad jurisdiccional y por lo tanto hacen imposible el ejercicio de la acción penal.*

***II.*** *La sentencia firme de la autoridad judicial competente, en la que se señalen los conceptos a reparar, y la reparación obtenida de donde se desprendan los conceptos que el sentenciado no tuvo la capacidad de reparar, y*

***III.*** *La resolución emitida por autoridad competente u organismo público de protección de los derechos humanos de donde se desprenda que no ha obtenido la reparación del daño, de la persona directamente responsable de satisfacer dicha reparación.*

***Artículo 49.*** *La compensación subsidiaria a favor de las víctimas de delitos, se cubrirá con cargo al Fondo en términos de esta Ley y su Reglamento.*

***Artículo 50.*** *El Estado tendrá derecho a repetir en contra del sentenciado por la compensación subsidiaria que haya realizado el propio Estado, restituyendo al Fondo Estatal los recursos erogados por concepto de dicha compensación otorgada a la víctima por el delito que aquél cometió.*

***Artículo 51.*** *La obtención de la compensación subsidiaria no extingue el derecho de la víctima a exigir reparación de cualquier otra naturaleza.*

***Capítulo IV***

***Medidas de no Repetición****.*

***Artículo 52.*** *Las medidas de no repetición son aquéllas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza. Estas consistirán en las siguientes:*

***I.*** *El ejercicio de un control efectivo por las autoridades de seguridad pública;*

***II.*** *La garantía de que todos los procedimientos penales y administrativos se ajusten a las normas estatales, nacionales e internacionales relativas a la competencia, independencia e imparcialidad de las autoridades judiciales y a las garantías del debido proceso;*

***III.*** *La exclusión en el gobierno o en las fuerzas de seguridad pública, de militares, agentes de inteligencia y otro personal de seguridad declarados responsables de planear, instigar, ordenar o cometer graves violaciones de los derechos humanos;*

***IV.*** *La protección de los profesionales del derecho, la salud y la información;*

***V.*** *La protección de los defensores de los derechos humanos;*

***VI.*** *La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y la capacitación en esta materia de los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley;*

***VII.*** *La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos y de protección a los derechos humanos, por los funcionarios públicos del Estado de Jalisco y sus municipios;*

***VIII.*** *La promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver por medios pacíficos los conflictos sociales, y*

***IX.*** *La revisión y reforma de las leyes, normas u ordenamientos legales que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las permitan.*

***Artículo 53.*** *Se entienden como medidas que buscan garantizar la no repetición de los delitos ni de las violaciones a derechos humanos, las siguientes:*

***I.*** *Supervisión de la autoridad;*

***II.*** *Prohibición de ir a un lugar determinado u obligación de residir en él, en caso de existir peligro inminente para la víctima;*

***III.*** *Caución de no ofender;*

***IV.*** *La asistencia a cursos de capacitación sobre derechos humanos, y*

***V.*** *La asistencia a tratamiento de deshabituación o desintoxicación dictada por un juez y sólo en caso de que la adicción hubiera sido la causa de la comisión del delito o hecho victimizante.*

***Artículo 54.*** *Se entiende por supervisión de la autoridad, la consistente en la observación y orientación de los sentenciados, ejercidas por personal especializado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con la finalidad de coadyuvar a la protección de la víctima y la comunidad.*

*Esta medida se establecerá cuando la privación de la libertad sea sustituida por otra sanción, sea reducida la pena privativa de libertad o se conceda la suspensión condicional de la pena.*

***Artículo 55.*** *El juez en la sentencia exigirá una garantía de no ofender que se hará efectiva si el acusado violase las disposiciones del artículo anterior, o de alguna forma reincidiera en los actos de molestia a la víctima. Esta garantía no deberá ser inferior a la de la multa aplicable y podrá ser otorgada en cualquiera de las formas autorizadas por las leyes.*

***Artículo 56.*** *Cuando el sujeto haya sido sentenciado por delitos o violación a los derechos humanos cometidos bajo el influjo o debido al abuso de sustancias alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o similares, independientemente de la pena que corresponda, sólo si el juez así lo ordena, se aplicarán cursos y tratamientos para evitar su reincidencia y fomentar su deshabituación o desintoxicación.*

***TÍTULO SÉPTIMO***

***DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS****.*

***Capítulo I***

***Del Gobierno del Estado****.*

***Artículo 85.*** *Corresponde al Gobierno del Estado:*

***I.*** *Asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las víctimas.*

***II.*** *Formular, coordinar y aplicar los programas y acciones que se deriven de la Ley, auxiliándose de las demás autoridades encargadas de implementar el presente ordenamiento legal, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

***III.*** *Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, de manera que sirvan de cauce para lograr la atención integral de las víctimas para facilitar la actuación de la Comisión Ejecutiva Estatal.*

***IV.*** *Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia que se refiere la presente Ley.*

***V.*** *Garantizar que los derechos de las víctimas del delito y la protección de las mismas sean atendidos de forma preferente por las autoridades del Gobierno del Estado;*

***VI.*** *Asegurar la difusión y promoción de los derechos de las víctimas pertenecientes a los grupos vulnerables con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación.*

***VII.*** *Desarrollar todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.*

***VIII.*** *Evaluar y considerar la eficacia de los programas y de las acciones que se lleven a cabo a través de la autoridad competente, de acuerdo con los lineamientos e indicadores que establezca la normatividad en la materia, y*

***IX.*** *Las demás establecidas en la Ley General de Víctimas y ordenamientos aplicables.*

***Artículo 86.*** *Las instancias públicas, en las materias de seguridad pública, procuración de justicia, reinserción social, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, salud, educación, protección civil, del Gobierno de Jalisco, dentro de su ámbito de competencia, y de manera transversal deberán:*

***I.*** *Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;*

***II.*** *Establecer medidas para prevenir violaciones de los derechos de las víctimas.*

***III.*** *Diseñar programas que promuevan los derechos humanos de las víctimas.*

***IV.*** *Elaborar los programas y acciones correspondientes en la materia, en coordinación con el Sistema Estatal.*

***V.*** *Colaborar con los distintos órdenes de gobierno en materia de reparación integral, no repetición, ayuda y asistencia de las víctimas;*

***VI.*** *Fomentar la promoción y defensa de los derechos humanos de las víctimas.*

***VII.*** *Ejecutar y dar seguimiento a las acciones de los programas que se implementen, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas que así lo requieran.*

***VIII.*** *Llevar a cabo las acciones necesarias tendientes a capacitar a su personal para asegurar el acceso a los servicios especializados que éstas proporcionen a las víctimas, y con ello lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reinserción a la vida cotidiana.*

***IX.*** *Derivar a las víctimas a las instituciones que les prestan ayuda, atención y protección especializada.*

***X.*** *Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar la investigación del delito o de violaciones a derechos humanos, proporcionando la información que sea requerida por la misma.*

***XI.*** *Impulsar la creación de albergues para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Nacional, y*

***XII.*** *Denunciar ante la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de violaciones a derechos humanos.*

*Las instituciones del sector salud, de manera integral e interdisciplinaria brindarán atención médica, psicológica y servicios integrales a las víctimas del delito, asegurando que en la prestación de los servicios se respeten sus derechos humanos.*

*Las dependencias e instituciones responsables de la seguridad deberán salvaguardar la integridad y patrimonio de las víctimas del delito en situación de peligro contra su vida e integridad, cuando se vean amenazadas por disturbios y otras situaciones que impliquen violencia o riesgos inminentes o durante la prevención de la comisión de algún delito del fuero común o violación a sus derechos humanos generadas por éste.*

***Artículo 87.*** *Todos los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, desde el primer momento en que tengan contacto con la víctima del delito, en el ejercicio de sus funciones y conforme al ámbito de su competencia, tendrán los siguientes deberes:*

***I.*** *Identificarse oficialmente ante la víctima, detallando nombre y cargo que detentan.*

***II.*** *Desarrollar con la debida diligencia las atribuciones reconocidas en esta Ley, en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 5 de la presente Ley.*

***III.*** *Brindar a la víctima orientación e información clara, precisa y accesible sobre sus derechos, garantías y recursos, así como sobre los mecanismos, acciones y procedimientos que se establecen o reconocen en la presente Ley.*

***IV.*** *Gestionar y promover la entrega oportuna, rápida y eficaz, los documentos necesarios para el ejercicio de sus derechos.*

***V.*** *Aportar a la autoridad correspondiente los documentos, indicios o pruebas que obren en su poder, cuando éstos le sean requeridos o se relacionen con la denuncia, queja o solicitud que la víctima haya presentado en los términos de la presente Ley, y*

***VI****. Permitir el acceso a lugares, documentos, expedientes, conceder*

*entrevistas y demás solicitudes que les requieran los organismos públicos de defensa de los derechos humanos, cuando éstas sean realizadas en el ámbito de su competencia y con el objeto de investigar presuntas violaciones a derechos humanos.*

***Artículo 88****. Corresponden a los Municipios, de conformidad con esta Ley, las atribuciones siguientes:*

***I.*** *Organizar y alinear, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal para la adecuada atención y protección a las víctimas.*

***II.*** *Coadyuvar con el Gobierno del Estado y en su caso con el Gobierno Federal y los de las demás entidades federativas, en la adopción y consolidación de los Sistemas Estatal y Nacional en la materia.*

***III.*** *Promover, en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas.*

***IV.*** *Apoyar la creación de albergues para las víctimas, y*

***V.*** *Las demás aplicables a la materia, que les conceda la Ley u otros ordenamientos legales aplicables.*

***VIABILIDAD DE LA PROPUESTA***

***PRIMERO****: Los Municipios estamos obligados a coadyuvar con las obligaciones del Estado como se establece en los artículos antes previstos 85 al 87, y esto solo se puede hacer desde la conciencia de no escatimar en la creación de instituciones municipales de prevención y atención a víctimas, pues el costo es más alto por las omisiones, la víctima merece trato digno, respetuoso, garante de sus derechos, la obligación Constitucional que abraza esta propuesta ya fue establecida en la fundamentación, y no podemos ser omisos en el cumplimiento de la misma.*

***SEGUNDO****: La COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISO, en cumplimiento en lo estatuido en el artículo 88 de la Ley General de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco de conformidad a lo siguiente:*

***Artículo 88.*** *Corresponden a los Municipios, de conformidad con esta Ley, las atribuciones siguientes:*

***I.*** *Organizar y alinear, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal para la adecuada atención y protección a las víctimas.*

***II.*** *Coadyuvar con el Gobierno del Estado y en su caso con el Gobierno Federal y los de las demás entidades federativas, en la adopción y consolidación de los Sistemas Estatal y Nacional en la materia.*

***III.*** *Promover, en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas.*

***IV.*** *Apoyar la creación de albergues para las víctimas, y*

***V.*** *Las demás aplicables a la materia, que les conceda la Ley u otros ordenamientos legales aplicables.*

*En plática que sostuvimos con el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, quien se mostró muy contento por la inquietud del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, manifestó a la regidora que propone, que somos el primer municipio que nos acercamos a la CEEAVJ para solicitar el apoyo para que se logre la coordinación, apoyo, coadyuvancia, organización, promoción a favor de las víctimas.*

*El Secretario Técnico de la CEEAVJ de manera verbal nos menciona casos de los cuales el Ayuntamiento de Tlaquepaque ha revictimizado a las víctimas que acuden a realizar su registro, y se ha solicitado apoyo por parte de Servicios Médicos Municipales, asimismo en el DIF (Desarrollo Integral de la Familia), tanto en atención médica como psicológica. A lo anterior le solicitamos si nos documenta de dichos casos, lo cual está en proceso dicha fundamentación.*

*También se reconoce que San Pedro Tlaquepaque no requiere de informes externos, sino que debemos tener conciencia de las omisiones o acciones negativas que generan víctimas, cada uno desde nuestras trincheras debemos analizar nuestro ser interior y nuestro trabajo por el cual nos pagan y es dar un servicio*

***TERCERO****: Por lo anterior la propuesta es, para que este CONSEJO ó COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, sea un enlace coordinador, con la COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE JALISCO y las dependencias Municipales y servidores públicos que deben atender víctimas.*

*Las facultades de esta Comisión serán como órgano: vigilante, previsor, preventorio, capacitador y sancionador de las instituciones públicas y servidores públicos de nuestro municipio que atiendan a cualquier persona, víctimas, vecinos y vecinas, incluyendo transeúntes ya que somos un Municipio turístico y recibimos visitantes a diario noche y día, así como migrantes por tener en nuestro Municipio la casa del Migrante en la Colonia de El Cerro del 4, como lo que aconteció días pasados en donde recibimos la caravana de seiscientos migrantes, además de las caravanas que en pequeño se hacen muy cotidianamente y a las cuales ya hemos acompañado de manera personal, por lo que cualquier persona deberá ser atendida de manera digna e inmediata en sus necesidades.*

***CUARTO****: Se propone que esta COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, sea independiente y autónoma, con presupuesto propio, sin embargo, en lo que se logra esta estructura, se propone que dependa de la COMISIÓN EDICILICIA DE DERECHOS HUMANOS Y MIGRANTES, cuyo regidor (mujer u hombre en su caso) deberá ser el coordinador de la misma por medio de un Director que deberá ser nombrado como lo señala el punto siguiente y que se integren todos los regidores y regidoras como coadyuvantes para combatir juntos y juntas la impunidad y la violación a los derechos humanos y la comisión de delitos*

***QUINTO****: A esta Comisión se debe integrar un equipo multidisciplinario de atención inmediata con profesionales especializados en atención a víctimas en el tema de:*

*Director general.*

*Psicología.*

*Asesoría Jurídica.*

*Servicios médicos / municipales.*

*Trabajo Social.*

*Tres consejeros ciudadanos que se elegirán previa terna propuesta por convocatoria a los Organismos de la Sociedad Civil que trabajen el tema.*

*Para la designación de los Consejeros ciudadanos, esta Comisión Municipal deberá convocar a Organismos de la Sociedad Civil que sean defensoras de derechos humanos y atiendan víctimas, para lo cual deberán presentar el currículum vitae de la Asociación quien por lo menos deberá tener dos años trabajando el tema y debidamente registrados sus estatutos en Registro Público de la Propiedad y del Comercio y SAT. La comisión enviará al pleno de la Comisión Edilicia, las cinco mejores propuestas para que de ahí se elija a tres personas que serán los Consejeros Ciudadanos que formen parte de manera honoraria, y representarán a la sociedad civil durante tres años sin importar el calendario de Gobierno.*

*El personal asignado deberá aplicar el MIAV como política pública de atención inmediata, modelo que ya se aplica en la CEAV federal y la CEEAVJ estatal, que se refiere a los momentos de atención a la víctima hasta el apoyo de recuperar su proyecto de vida.*

**

*El MIAV se deberá aplicar en esta comisión para garantizar:*

* *Atención integral a la víctima con enfoques psicosocial, de derechos humanos, de género, diferencial y especializado.*
* *Prevención de la revictimización y la victimización secundaria.*
* *Monitoreo y seguimiento de la implementación del Modelo a través de las instituciones, la sociedad civil y las unidades responsables de la CEEAVJ y en su caso si se trata de hechos victimizantes federales con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.*

*El personal que se asigne a esta Comisión debe dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, cualificando el ejercicio de los mismos.*

*Deberá generar informes de su labor cara mes entregarlos a la Dirección, quien a su vez lo deberá de poner a disposición de del Pleno de la Comisión Edilicia.*

***SEXTO****.- La elección del Director de la Comisión Municipal de prevención y atención a víctimas se realizará mediante convocatoria para que ciudadanos y ciudadanas profesionales del derecho, la psicología o trabajo social, que cuenten con capacitación en atención a víctimas, que no hayan trabajado para el Estado ni para el Municipio, podrán ser electos mediante apoyo de la CEEAVJ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco pero la elección final la hará el Pleno de la Comisión Edilicia.*

*Esta dirección si deberá devengar salario justo y suficiente para sus funciones, por lo que se deberán armonizar las leyes y reglamentos de la materia para esos efectos.*

*Para el personal de profesionistas que conforman el equipo multidisciplinario, no será necesario contratar personal nuevo, se propone que se haga convocatoria mediante examen en el tema de atención a víctimas previa capacitación solicitada a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y se realice un perfil psicológico de cargos, para así elegir al mejor postulante, que aunado no tenga ninguna queja ni tacha administrativa en su expediente, y al personal electo pedir mediante oficio su integración a esta Comisión Municipal de Atención y Prevención.*

***SÉPTIMO****.- Los brigadistas que pertenecen a la COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS Y MIGRANTES, deberán realizar investigación de campo para detectar violación a los derechos humanos de los y las habitantes de San Pedro Tlaquepaque, y deberán coordinar este trabajo con el Regidor Presidente y el Director de la COMISIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.*

*Esta Comisión Municipal, podrá hacer convenios con las universidades para efectos de que estudiantes de las carreras de Derecho, Piscología o Trabajo Social, puedan realizar su servicio social profesional, y se les deberá capacitar para la atención adecuada que ejerzan en sus funciones.*

***OCTAVO****.- LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE deberá:*

*a.- Sesionar una vez al mes junto con la comisión edilicia de Derechos Humanos y migrantes. Se podrá citar a otras comisiones edilicias para tratar temas de atención a víctimas de manera integral y de todas las materias.*

*b.- En estas sesiones se deberá establecer los cursos de capacitación y concientización en el tema de derechos humanos y atención a víctimas se les dará a todo el personal del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.*

*c.- Reunirse cada tres meses con el Secretario Técnico de la CEEAVJ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, para generar estadísticas de la violación a los derechos humanos cometidos por servidores públicos y determinar las sanciones conforme a las leyes de la materia administrativa, penal y civil deban recibir los Servidores Públicos que cometieron delitos o violación a los derechos humanos.*

*e.- Sesionar cada tres meses con el Presidente Municipal, Comisario de Seguridad Municipal, Nacional y Estatal, las Comisiones Edilicias que se enfoquen en seguridad, para organizar y alinear la política municipal para la adecuada atención y protección a las víctimas;*

*f.- Generar los lineamientos para* *Coadyuvar con el Gobierno del Estado y en su caso con el Gobierno Federal y los de las demás entidades federativas, en la adopción y consolidación de los Sistemas Estatal y Nacional en la materia; , para el caso pedirá el apoyo de*

*g.-**Sesionar y convocar a los Organismos de la Sociedad Civil**para en conjunto generar la* *creación de albergues para las víctimas.* ***PUNTO DE ACUERDO:******UNICO****.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque Aprueba y Autoriza turnar* ***a la*** *Comisión Edilicia de Derechos Humanos como Convocante, y a las de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, Seguridad Pública y a la de Defensa de niños, niñas y adolescentes como Coadyuvantes afecto de crear un Consejo ó COMISIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, para que aunado a dar atención directa a las víctimas, y que sea un enlace coordinador con la COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE JALISCO, y con ello, cumplir con lo estatuido en los artículos constitucionales 1, 17, 20 en lo que nos competa, y el 88 de la LAVJ.* ***ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 02 de Mayo del año 2018. MTRA. EN DER. MARTHA GENOVEVA MARTÍNEZ GONZÁLEZ REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS Y MIGRANTES****.* ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: se abre el registro de oradores, no habiendo oradores registrados en votación económica, les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 812/2018** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos como convocante, y a las de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, Seguridad Pública y a la de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes como coadyuvantes a efecto de **crear un Consejo o Comisión de Prevención y Atención a Víctimas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para que aunado a dar atención directa a las víctimas y que sea un enlace coordinador con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, y con ello cumplir con lo estatuido en los artículos constitucionales 1, 17, 20 en lo que nos competa, y el 88 de LAVJ**. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 y 50 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, art. 9 los relativos a las facultades que como Regidora Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Migrantes. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; Martha Genoveva Martínez González. Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes; Miguel Carrillo Gómez. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y a Nancy Naraly González Ramírez. Presidenta de la Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: alguien desea proponer a este pleno alguna iniciativa de turno a comisión, regidora Gabriela. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Gabriela Juárez Piña: Honorable Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Presidenta con el permiso de todas y todos ustedes, me permito en mi calidad de mi carácter de regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, con los fundamentos que nos dan carácter para proponer iniciativas para turnar a comisiones edilicias me permito hacer la siguiente propuesta para turnar la siguiente iniciativa que tiene como objeto **La prevención de la violencia de género en el Municipio de Tlaquepaque Jalisco,** por lo cual tiene por objeto además someter al pleno del ayuntamiento de Tlaquepaque se apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Igualdad de género como convocante y a la Comisión Edilicia de Comisión de Hacienda y Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminación de la propuesta como ya lo mencione tiene el objetivo de prevenir la violencia de género en el Municipio de Tlaquepaque mediante 4 ejes importantes, uno de ellos es trabajar primeramente la detección un estatus actual, un diagnostico que nos permita contar con indicadores muy específicos y concretos al interior de las familias con una metodología también muy específica para tomar la información que tiene que ver y que está directamente relacionada con el entorno que viven las niñas y las mujeres en el Municipio de Tlaquepaque, otro de los ejes fundamentales también llevar a cabo este diagnostico en cuanto a la detección de la violencia en las escuelas para poder prevenir la violencia de género en el entorno escolar, otro de los ejes también que tiene como objetivo esta iniciativa como generar una estructura, una base social de mujeres que estaría conformada a través de una red inicialmente con la participación de 100 mujeres líderes de las diferentes comunidades que estarían supuestamente ubicadas su detección a partir de los resultados de los indicadores a los que nos estamos refiriendo con antelación, de la misma manera esta red social también tendrá un impacto muy importante porque de ser las que recibimos violencia de género en nuestras vidas, en nuestros hogares pasaríamos a ser factores y agentes de transformación de cambio para erradicar la violencia, es emergente en el contexto actual en el que se encuentra nuestro municipio de San Pedro Tlaquepaque en el marco de una alerta de violencia hacia las mujeres como un mecanismo que requiere y que implica las acciones también requiere en este momento contar con una estrategia especifica a corto plazo, para que de tal manera antes de que termine la presente administración podamos reforzar todas las acciones que ya se han venido llevando a cabo por el ayuntamiento, fortalecer estas acciones que se han venido implementando con estas 15 acciones, estos 15 también acciones que ha venido trabajando ya de manera interinstitucional el ayuntamiento, de parte de esta iniciativa tiene también el eje muy importante que es la implementación de un programa de acción, es decir, iniciamos con un diagnostico trabajamos una estructura social e implementaremos un plan, bueno la intención es de que se pueda implementar este plan de acción a corto plazo con un periodo contemplado a 4 meses, una vez que sea turnado a las comisiones para su estudio para su análisis y poder estar si este pleno tiene a bien valorar su aprobación se estaría implementando en un plazo no mayor de 4 meses, entre el 1 de junio y antes de finalizar septiembre con un cuerpo colegiado que se esta proponiendo también turnado a la Comisión toda la información tanto el proyecto como el desarrollo, las estrategias, las metodologías y también los costos propuestos de tal manera que nosotras bueno su servidora como ustedes recordaran tome protesta el pasado 13 de abril y es muy probable que a partir del 30 de julio pueda concluir el periodo de prelación en sustitución del compañero regidor Adenawer y en este periodo la intención es poder contribuir en este periodo de Gobierno poder hacer esta contribución que se estará proponiendo analizando en su caso aprobándose y dejando en manos de ustedes en muy buenas manos de ustedes, para que se concluya un cuerpo colegiado de gran nivel entre ellos quiero destacar que se encuentra la doctora Lourdes Angulo, quien es responsable de estudios de género de la Universidad Pedagógica Nacional con Sede en Guadalajara es la única Universidad que cuenta con la carrera y formación de estudios de género, y a nivel doctorado también y bueno también el centro de investigación Naimi con la representación de la doctora Ema del Rocío Tapia quien también estaría integrándose para coordinar los trabajos para la prevención de violencia de género en las escuelas haciendo una propuesta para su valoración yo me permito Presidenta, compañeras compañeros turnar esta iniciativa con estos 4 ejes para su estudio, análisis y en su caso, dictaminación. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *La que suscribe* ***Gabriela Juárez Piña****, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 01, 27, 28 , 145 fracción I y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás relativos que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA PARA TURNO A COMISIONES EDILICIAS.*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la* ***Comisión Edilicia de Igualdad de Género*** *como Convocante y a la Comisión Edilicia de* ***Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto,*** *como* ***Coadyuvante***  *para su estudio, análisis y dictaminación la propuesta que tiene por objeto* ***Prevención de la Violencia de Género en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco EXPOSICION DE MOTIVOS I.-*** *El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene como facultad para aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la partición ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.* ***II.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, con sustento en los artículos 01, 27, 28 , 145 fracción I, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, compete conocer a las Comisiones Edilicias de Igualdad de género y a la Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y Servicios Públicos la propuesta que tiene por objeto prevenir y atender la violencia de género en las familias, Para que en trabajo de Comisiones Edilicias se dictamine.* ***III.- Considerando que:*** *De acuerdo a los más recientes resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica de los Hogares (ENDIREH, 2016), en este momento las mujeres de Jalisco están viviendo más violencia que hace cinco años. Así lo menciona el 74.1% de las mujeres de 15 años y más, quienes han experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida. Jalisco se encuentra arriba del promedio nacional en estas cifras. Los tipos de violencia que viven con mayor frecuencia las mujeres de Jalisco son la emocional, 55.6% de las mayores de 15 años así lo expresaron y la sexual, 51.5% de este mismo grupo de edad así lo señaló. En cuanto a sus agresores, más de la mitad de la población femenina dijo que se trata de su pareja.* ***IV****. Que además: Los ámbitos donde más se dado un crecimiento es en el comunitario y el escolar. En el primer caso, casi la mitad de las mujeres de 15 años o más han vivido un episodio de violencia comunitaria, destaca dentro de ésta, la que ocurre en los espacios públicos, principalmente calles y parques. En cuanto a la violencia escolar, la de mayor incidencia en las mujeres es la física, seguida de la sexual y el nivel de escolaridad donde es más frecuente es en el universitario.* ***V.-*** *De manera específica, una de las recomendaciones dirigida a los municipios establece la necesidad de que “Desde el nivel municipal, en coordinación con el nivel estatal, impulsar la instalación del modelo deciudades seguras de la ONU, a través de la gestión anual por parte del gobierno para su adopción partiendo del diagnóstico sobre la seguridad y violencia en espacios y transporte público, más lainformación cuantitativa necesaria para la implementación del programa. Para lo cual se deben degenerar estrategias enmarcadas en los modelos de ciudades seguras con perspectiva de género yderechos humanos, haciendo énfasis en los municipios con mayor índice de violencia”. Teniendo en consideración lo anterior, así como el reconocimiento de los avances logrados en la actual administración municipal, el proyecto que se propone tiene como finalidad fortalecer y ampliar las estrategias que se han desarrollado a fin de que las mujeres habitantes del municipio cuenten con condiciones de mayor seguridad y garantizarles el acceso a servicios de atención de la violencia de género. Dentro de la perspectiva que soporta el proyecto, es primordial abordar la violencia de género a partir de procesos educativos y formativos a fin de fortalecer los vínculos comunitarios y general una participación social que empodere a las mujeres y sean ellas quienes marquen la pauta para los procesos que tendremos que detonar. La perspectiva de empoderamiento de la que partimos tiene un componente individual, familiar y comunitario, partiendo de lo que plantean autoras como Kabeer (1999), León (2002), Agarwal (1994), entre otras, nos referimos a los procesos a través de los cuales, aquellos sujetes a quienes se les ha negado la posibilidad de tomar decisiones de sobre el curso de sus vidas desarrollen tal capacidad. No se trata de una visión voluntarista sino de partir de las condicionantes sociales que viven las mujeres y entran las estrategias adecuadas que incidan en la modificación de tales limitaciones. Por lo anteriorla presente iniciativa tiene el objetivo: Generar procesos de participación y organización de las mujeres del municipio de Tlaquepaque, a fin de fomentar vínculos de solidaridad, cohesión social y que con el acceso a información y saberes especializados y sus propios conocimientos diseñen y pongan en operación estrategias y acciones para prevenir la violencia de género desde sus espacios de vida y su cotidianidad.* ***Objetivos Específicos*** *1. Contar con información precisa y actualizada a nivel municipal de la situación de violencia contra las mujeres, así como las zonas y rutas de mayor inseguridad. 2. Crear una Red que aglutine a la diversidad de mujeres sin distinción de edad, posición social, nivel de escolaridad o preferencia sexo afectiva, que adquieran el compromiso de trabajar a favor de sí mismas y otras mujeres con quienes comparten espacios geográficos y problemáticas de inseguridad y violencia. 3. Diseñar un Plan de Acción Integral de Prevención de la Violencia de género, que combine de forma fructífera los recursos personales, comunitarios e institucionales para remontar esta problemática.*

***Acciones***

*1.1. Realización de estudio sobre violencia que combine el enfoque cuantitativo y cualitativo a fin de dar cuenta de la vivencia de las mujeres respecto de la violencia e inseguridad.*

*2.1. Realizar una convocatoria amplia e incluyente que posibilite la creación de una Red de Mujeres con quienes se desarrolle o potencie un perfil como promotoras, multiplicadoras y coordinadoras.*

*3.1. A través de un enfoque participativo y comunitario y con el uso de dispositivos metodológicos se generará un documento que contenga Objetivos, estrategias, líneas de acción a corto, mediano y largo plazo, así como las instancias responsables de atender y prevenir la violencia social/comunitaria, institucional, familiar y situacional.*

*Por todo lo anteriormente expuesto.* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-*** *El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, el turno a la* ***Comisión Edilicia de Igualdad de Género*** *como* ***Convocante*** *y a la Comisión Edilicia de* ***Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto,*** *como* ***Coadyuvante***  *para su estudio, análisis y dictaminación la propuesta que tiene por objeto* ***Prevención de la Violencia de Género en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación. Regidora Gabriela Juárez Piña.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias regidora Gabriela Juárez Piña le pediría se ponga en coordinación con la Secretaria a fin de que se circule a cada uno de mis compañeros regidores y regidoras es propuesta que nos hace llegar, les pregunto compañeros los que estén por la afirmativa de turnar la propuesta turnada por la regidora Gabriela Juárez Piña a las comisiones de Igualdad de Género y Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, favor de manifestarlo, levantando su mano, muchas gracias aprobado por unanimidad: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 813/2018**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Igualdad de Género** como convocante y la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como coadyuvante, para su estudio, análisis, y dictaminación de la propuesta que tiene por objeto **la Prevención de la Violencia de Género en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 01, 27, 28 , 145 fracción I y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás relativos que en derecho corresponda. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; Martha Genoveva Martínez González. Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes; Miguel Carrillo Gómez. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y a Nancy Naraly González Ramírez. Presidenta de la Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Martha Genoveva Martínez González: con la anuencia de todos ustedes, buenas tardes noches, quiero agradecer antes que todo que se haya aprobado la iniciativa la que lanzamos a este Honorable Ayuntamiento al que pertenezco, quiero decirle señorita Citlalli, compañeros hombres y mujeres que vamos próximamente así como les anuncie, la iniciativa que acabamos de aprobar viendo todos y cada uno de las comisiones las cuales ya tenemos la lista, no encontré por ninguna parte, la Comisión Edilicia de atención integral para el adulto mayor, por lo tanto hago de su conocimiento que haré llegar tal y como corresponde en su momento para su aprobación, muchísimas gracias, muchas gracias regidora. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: bueno seguimos con el siguiente punto del orden del día: **Lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias,** solicito al Secretario dar lectura a los dictámenes presentados. ----------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con permiso compañera Presidente, compañeras y compañeros regidores en el numeral romano **VI.- A)** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mediante el cual se autorizan las modificaciones a los **artículos 20 fracción VIII, 99 último párrafo, 54 párrafo segundo, 8° y 10° Transitorio, así como la adición al artículo 8° transitorio del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------

***H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *Los que suscribimos los Regidores integrantes de la* ***Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,*** *como* ***Convocante*** *y a la Comisión edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como* ***Coadyuvante*** *, en nuestros carácter de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 27 y 41 fracción IV y 42, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36, 78 fracción II, 94 fracción II, 142, y 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás que resulten aplicables, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno el siguiente:* ***DICTAMEN.*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el presente dictamen emitido por las comisiones Edilicias de* ***Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,***  *y*  ***Hacienda, Patrimonio y Presupuesto****, mediante el cual se autorizan las modificaciones artículos 20 fracción VIII, 99 último párrafo, 54 párrafo segundo, 8° y 10° transitorio, así como una adición al artículo Octavo Transitorio del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***EXPOSICION DE MOTIVOS***

1. ***I.-*** *El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene como facultad para aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la partición ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

***II.-*** *En Sesión de Ayuntamiento de fecha 09 de febrero del año en curso se aprobó por el Ayuntamiento en Pleno lo siguiente:*

*Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha* ***09 de febrero de 2018, estando presentes 20 (veinte) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 16 (dieciséis) votos a favor,4 (cuatro) votos en abstención; por lo que fue*** *aprobado* ***por mayoría absoluta*** *el dictamen suscrito por la* ***Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,*** *bajo el siguiente:--------------------------------------------------------------------------------------------****ACUERDO NÚMERO 746/2018****----------------------------* ***PRIMERO.-****El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en todos sus términos el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, el cual resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo número* ***701/2017/TC****, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2017.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza* ***abrogar el Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*** *asimismo aprueba y autoriza en lo general y en lo particular expedir el* ***“Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque”.****--------------------------------------------------------------------------------------------------------------* ***TERCERO.-*** *Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.---------------------------------------------------------------------------------------------*

***III.-*** *El Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque fue publicado el pasado 14 de Febrero del presente año, en la Gaceta Municipal, bajo el tomo XL. Año 2018.*

***IV.-*** *En el estudio y análisis del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, se percató que existen 03 artículosque tienen errores, por lo que en la sesión Ordinaria de Ayuntamiento se autorizó por el Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:*

*Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha* ***08 de marzo de 2018, estando presentes 20 (veinte) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 20 (veinte) votos a favor; en unanimidad fue*** *aprobado* ***por mayoría simple*** *el turno suscrito por el regidor* ***Miguel Carrillo Gómez,*** *bajo el siguiente:-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****ACUERDO NÚMERO 761/2018/TC****------------------------****PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, el proyecto por el que se expide las* ***modificaciones al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque****, al tenor de las siguiente propuesta:*

|  |  |
| --- | --- |
| *Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque. ACTUAL.* | *Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:* |
| ***Artículo 20 fracción VIII.****El comité de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:**…**…**VIII. Designar de entre sus integrantes a quien representará al Comité en la etapa de adjudicación prevista en el artículo* ***89, fracción IV inciso c)*** *del presente reglamento;* | ***Artículo 20 fracción VIII.****El comité de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:**…**…**VIII. Designar de entre sus integrantes a quien representará al Comité en la etapa de adjudicación prevista en el artículo* ***90, fracción IVinciso c)*** *del presente reglamento;* |
| ***Artículo 99 último párrafo.****Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:**. . .* *. . .**. . .**Para los efectos de las fracciones III y IV del artículo 97 del presente reglamento, en la seguridad pública y el caso fortuito o fuerza mayor, se comprenden en las acciones estratégicas que se lleven a cabo en materia de seguridad pública, protección civil, salud o análogas, así como aquellas instancias municipales que tengan atribuciones para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos básicos relacionados a la satisfacción de necesidades vitales de la población.* | ***Artículo 99 último párrafo.****Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:**. . .**. . .**. . .**Para los efectos de las fracciones III y IV del* ***artículo 98*** *del presente reglamento, en la seguridad pública y el caso fortuito o fuerza mayor, se comprenden en las acciones estratégicas que se lleven a cabo en materia de seguridad pública, protección civil, salud o análogas, así como aquellas instancias municipales que tengan atribuciones para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos básicos relacionados a la satisfacción de necesidades vitales de la población.* |
| ***TRANSITORIO OCTAVO.-****La tesorería deberá emitir los lineamientos para el uso y comprobación del fondo revolvente y la acreditación de suficiencia presupuestal de las adquisiciones en un término de 180 días a la vigencia del presente Reglamento; en estas señalarán los procedimientos para la contratación de los servicios referidos ~~en el párrafo segundo~~ del artículo 45 del presente reglamento.* | ***TRANSITORIO OCTAVO.-****La tesorería deberá emitir los lineamientos para el uso y comprobación del fondo revolvente y la acreditación de suficiencia presupuestal de las adquisiciones en un término de 180 días a la vigencia del presente Reglamento; en estas señalarán los procedimientos para la contratación de los servicios referidos en el artículo 45 del presente reglamento.* |

*-------------------------------------------------------------------------------------****SEGUNDO.-*** *Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su dictaminación correspondiente.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***V.-****Derivado de la instrucción realizada en la Sesión de Ayuntamiento, es por lo que citamos a estudiar el tema que nos fue turnado, considerando pertinente y acertado el turno.*

***VI.-*** *Se recibió una petición por conducto del Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, en su calidad de* ***Representante designado por la Presidente del Comité de Adquisiciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque y de la Lic. Cynthia Liliana Hernández Ibarra, Secretaria Técnica y Proveedora Municipal.*** *En el que nos solicitó textualmente lo siguiente:*

*San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 23 de abril del 2018*

***Miguel Carrillo Gómez***

***Presidente de la Comisión Edilicia de***

***Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.***

***Presente****.*

*Reciban un cordial saludo cada uno de los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, sirva la presente para hacer del conocimiento que tuvo lugar análisis al Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, derivado de éste y ante el estudio que se realiza de la aprobación correspondiente al turno a la presente Comisión Edilicia del acuerdo número 703/2018 es que fue detectada la necesidad de solicitar se tome en cuenta la siguiente propuesta de reformas y adiciones, bajo el siguiente tenor:*

*PRIMERO: Artículo Transitorio Octavo*

|  |  |
| --- | --- |
| ***Actualmente dice:*** | ***Propuesta:*** |
| ***Transitorio*** ***OCTAVO****. La Tesorería deberá emitir los lineamientos para el uso y comprobación del Fondos Revolventes y la acreditación de suficiencia presupuestal de las adquisiciones en un término de 180 días a la vigencia del presente Reglamento; en estas señalarán los procedimientos para la contratación de los servicios referidos en el párrafo segundo del artículo 45 del presente reglamento* | ***Transitorio*** ***OCTAVO****. La Tesorería deberá emitir los lineamientos para el uso y comprobación del Fondos Revolventes y la acreditación de suficiencia presupuestal de las adquisiciones en un término de 180 días a la vigencia del presente Reglamento; en estas señalarán los procedimientos para la contratación de los servicios referidos en el artículo 45 del presente reglamento.****En caso de que el presupuesto de Egresos que se vaya ejercer no contenga de forma específica los montos señalados en el artículo 72 de la Ley y 89 del presente reglamento, entonces se tomará en cuenta para dichos efectos el monto mínimo señalado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en curso el cual refiere a los montos para realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios por invitación a cuando menos tres proveedores, y que para el caso del ejercicio fiscal 2018 se encuentra contemplado en sus Disposiciones Generales Capitulo VII denominado de las Adquisiciones artículo 52 fracción III.*** |

*Importante es manifestar que la justificación de la adición al octavo transitorio tiene como base principal que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece diversas formas de llevar a cabo adquisiciones, lo anterior con la finalidad de que las dependencias agilicen sus gestiones, por ello es que la normativa además de que no solamente establece la opción de compras a través de la figura de fondo revolvente con sus debidos lineamientos y acotaciones; también de manera muy acertada contempla la gestión del procedimiento de licitación sin concurrencia la cual debe llevar a cabo el debido procedimiento de licitación pero con la ventaja de tiempos cortos pero accesibles a los concursantes, lo cual permiten desahogar el proceso de licitación pública bajo todas sus etapas en total observancia a la ley, esto contribuye a que el proveedor designado suministre a las áreas solicitantes los insumos de una manera más rápida y oportuna.*

*Considero procedente citar como antecedente de la propuesta lo ya realizado en el ámbito estatal, ya que el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, estuvo en una situación similar en la que actualmente se encuentra nuestro Gobierno Municipal respecto a la omisión de monto específico para los procedimientos de licitación sin concurrencia; resolviendo dicha omisión a través de un transitorio que refiere en los siguientes términos:*

***SÉPTIMO.*** *En caso de que en el Presupuesto de Egresos que se vaya a ejercer, no se contengan los montos señalados en el artículo 72 de la Ley, se tomarán en cuenta los aquellos montos que se señalen en último Presupuesto de Egresos que los contenga.*

*Para el caso del ejercicio 2017, se tomarán en cuenta los montos señalados en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de Diciembre del año 2016, de acuerdo a lo siguiente:*

*I. Para llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se lleven a cabo sin la concurrencia del Comité, se tomará como referencia el monto dispuesto para la Invitación; y*

*II. Las licitaciones con concurrencia del Comité, se llevarán a cabo a partir del monto dispuesto para la figura del Concurso.*

***SEGUNDO.- Artículo 54***

|  |  |
| --- | --- |
| ***Actualmente dice:*** | ***Propuesta:*** |
| ***Transitorio*** ***Artículo 54.-*** *Para el caso de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones; las investigaciones de mercado deberán elaborarse en los términos siguientes:**a) Descripción general;* *b) Periodo durante el cual se prestará el servicio;* *c) Intervalos en los que se prestará el servicio;* *d) Número de personas requeridas para llevarse a cabo;* *e) Precio por elemento o persona que el consultado pretenda asignar para prestar el servicio, cuando por la naturaleza del servicio cotizado así se requiera;* *f) Entregables;* *g) Marca de insumos o materiales que el consultado utilizaría para el servicio cotizado;* *h) Garantías de calidad; y* *i) Precio total.* *La información señalada en los incisos b), c), d), e) f), g) e i)* ***~~de la fracción II~~****de este artículo, deberá contenerse en lo que aplique para el servicio cotizado. De igual manera, los precios propuestos deberán plasmarse desglosando los impuestos y contribuciones correspondientes.* *En caso de que para la investigación de mercado se haya consultado una página de internet, habrá que señalar el portal de donde se obtuvo la información. En este supuesto, la investigación de mercado deberá cumplir con todos los requisitos dispuestos en la Ley y en este Reglamento.* *En el documento mediante el cual se remitan las investigaciones de mercado, las áreas requirentes deberán indicar el precio promedio al cual se sujetará la adjudicación del bien o servicio solicitado, mismo que se obtendrá de la media aritmética que se desprenda de los precios obtenidos la investigación de mercado.*  | ***Transitorio*** ***Artículo 54.-*** *Para el caso de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones; las investigaciones de mercado deberán elaborarse en los términos siguientes:**a) Descripción general;* *b) Periodo durante el cual se prestará el servicio;* *c) Intervalos en los que se prestará el servicio;* *d) Número de personas requeridas para llevarse a cabo;* *e) Precio por elemento o persona que el consultado pretenda asignar para prestar el servicio, cuando por la naturaleza del servicio cotizado así se requiera;* *f) Entregables;* *g) Marca de insumos o materiales que el consultado utilizaría para el servicio cotizado;* *h) Garantías de calidad; y* *i) Precio total.* *La información señalada en los incisos b), c), d), e) f), g) e i) de este artículo, deberá contenerse en lo que aplique para el servicio cotizado. De igual manera, los precios propuestos deberán plasmarse desglosando los impuestos y contribuciones correspondientes.* *En caso de que para la investigación de mercado se haya consultado una página de internet, habrá que señalar el portal de donde se obtuvo la información. En este supuesto, la investigación de mercado deberá cumplir con todos los requisitos dispuestos en la Ley y en este Reglamento.* *En el documento mediante el cual se remitan las investigaciones de mercado, las áreas requirentes deberán indicar el precio promedio al cual se sujetará la adjudicación del bien o servicio solicitado, mismo que se obtendrá de la media aritmética que se desprenda de los precios obtenidos la investigación de mercado.*  |

*TERCERO. Transitorio Décimo*

|  |  |
| --- | --- |
| ***Actualmente dice:*** | ***Propuesta:*** |
| ***Transitorio*** ***DÉCIMO****. Se instruye al Tesorero y Secretaría del Ayuntamiento a presentar las iniciativas para la modificación de la Ley de Ingresos vigente para los efectos de aplicación de las presentes disposiciones.* | ***Transitorio*** ***DÉCIMO****. Se instruye ala Tesorería Municipal y Secretaría del Ayuntamiento para que presenten apoyo en la elaboración de iniciativas para la modificación de****l Presupuesto de Egresos*** *vigente para los efectos de aplicación de las presentes disposiciones.* |

*Todo lo expuesto se basa en que el desarrollo y pleno funcionamiento de los nuevos lineamientos en materia de compras y que se asumen conforme la estructura orgánica y funcional de la Administración Pública Municipal en el Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, en sí mismo representa todo un cambio de paradigma en la actuación de las dependencias municipales en la materia y particularmente en los actuales procedimientos de programación y presupuestación que se concretan en el mayor conocimiento y proyección de necesidades y de la propia oferta de satisfactores en el mercado; que conlleven a las prácticas y desarrollo de proveedores que la propia Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios establece. Hacia este fin, y en el tránsito de los esquemas, formatos y procedimientos que armonicen el proceso de control contable y presupuestal con la programación integral de las compras, es necesario habilitar la interpretación de las compras que actualmente se catalogan como extraordinarias en el Presupuesto de Egresos del Municipio y sentar los extremos de la justificación en compras de demanda inmediata para la continuidad de los servicios públicos y la oportunidad de material específico para la atención de necesidades puntuales y específicas Vale señalar en este contexto que la práctica de las dependencias es incipiente, lo que también hace apremiante considerar en esta Transición reglamentaria para dar viabilidad y agilidad al proceso de capacitación e institucionalización de la Programación de las Adquisiciones; bastando mencionar el caso de la obtención de los estudios de mercado que se debe obtener para la requisición de compras , como lo establece el párrafo 4 del artículo 13 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Artículo 13. La metodología para la investigación de mercado deberá contemplar al menos los siguientes elementos:*

*…*

*…*

*…*

*4. La elaboración de la investigación de mercado estará a cargo del área requirente, y deberá acompañarse al documento mediante el cual se haga la solicitud formal de la adquisición o contratación correspondiente.*

*En ese sentido cabe señalar que la Proveeduría en conjunto con Contraloría y la Dirección General de Políticas Públicas ya estamos trabajando en la capacitación y actualización del proceso de requisiciones y la elaboración del Programa Anual de Compras, donde ya se tuvo una sesión general y acuerdos con más de 100 enlaces y directores de las dependencias el pasado 19 de abril. Derivado de lo aquí expuesto, es que se pide a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Acuerdos Legislativos, el tomar en cuenta la propuesta de interpretación para la adición del segundo párrafo del Transitorio Octavo del reglamento municipal, reforma y adición del Transitorio Décimo, y reforma al artículo 54 aplicables a las compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios y arrendamientos; ya que de ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento y una vez que sea publicada en la Gaceta Municipal la modificación, esto agilizará en gran medida la obtención del resultado del proveedor derivado del proceso de licitación pública.*

*Sin más por el momento.*

***A t e n t a m e n t e***

***Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo***

***Representante designado por la Presidenta del Comité***

***De Adquisiciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque***

***Lic. Cynthia Liliana Hernández Ibarra***

***Secretaria Técnica y Proveedora Municipal.***

*Una vez estudiado los mismos llegamos a la conclusión que sin lugar a duda las reformas y adiciones propuestas al del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque son pertinentes y ayudarán a mejorar el mismo en su aplicación.*

***VI.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, con sustento en los artículos 01,35,36 fracción I, 150, 179 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, compete conocer a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, del proyecto por el que se expide las modificaciones al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque.****.*** *Por lo que solicito se lleve a cabo la aprobación correspondiente del proyecto de modificaciones al Ordenamiento para que el trabajo realizado en Comisiones Edilicias se autorice, es por lo que se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto el cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número 761/2018/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 08 de marzo del año 2018.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el proyecto que tiene por objeto modificar los artículos 20 fracción VIII, 99 último párrafo, 54 párrafo segundo, y así como una adición al artículo 08 transitorio y reforma al artículo 10 transitorio al tenor de la siguiente propuesta:*

|  |
| --- |
| *Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque.*  |
| ***Artículo 20 fracción VIII.****El comité de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:**…**…**VIII. Designar de entre sus integrantes a quien representará al Comité en la etapa de adjudicación prevista en el artículo* ***90, fracción IVinciso c)*** *del presente reglamento;* |
| ***Artículo 99 último párrafo.****Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:**. . .**. . .**. . .**Para los efectos de las fracciones III y IV del* ***artículo 98*** *del presente reglamento, en la seguridad pública y el caso fortuito o fuerza mayor, se comprenden en las acciones estratégicas que se lleven a cabo en materia de seguridad pública, protección civil, salud o análogas, así como aquellas instancias municipales que tengan atribuciones para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos básicos relacionados a la satisfacción de necesidades vitales de la población.* |
| ***Artículo 54, párrafo II.-******. . .******. . .******La información señalada en los incisos b), c), d), e) f), g) e i) de este artículo****, deberá contenerse en lo que aplique para el servicio cotizado. De igual manera, los precios propuestos deberán plasmarse desglosando los impuestos y contribuciones correspondientes.* |
| *TRANSITORIO****OCTAVO****. La Tesorería deberá emitir los lineamientos para el uso y comprobación del Fondos Revolventes y la acreditación de suficiencia presupuestal de las adquisiciones en un término de 180 días a la vigencia del presente Reglamento; en estas señalarán los procedimientos para la contratación de los servicios referidos en el artículo 45 del presente reglamento.****En caso de que el presupuesto de Egresos que se vaya ejercer no contenga de forma específica los montos señalados en el artículo 72 de la Ley y 89 del presente reglamento, entonces se tomará en cuenta para dichos efectos el monto mínimo señalado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso el cual refiere a los montos para realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios por invitación a cuando menos tres proveedores, y que para el caso del ejercicio fiscal 2018 se encuentra contemplado en sus Disposiciones Generales Capitulo VII denominado de las Adquisiciones artículo 52 fracción III.*** |
| *Transitorio* ***Décimo****Se instruye alaTesorería Municipal y Secretaría del Ayuntamiento para que presten apoyo en la elaboración de iniciativas paramodificación del* ***Presupuesto de Egresos*** *vigente para los efectos de aplicación de las presentes disposiciones.* |

***TERCERO.-*** *Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, a la Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia, al Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y al Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para los efectos legales a que hubiera lugar.*

***CUARTO.-*** *Publíquese en la Gaceta Municipal a efectos de su vigencia, la cual surtirá efectos al día siguiente.*

***Atentamente.***

***San Pedro Tlaquepaque, al día de su presentación.***

*---------------------------------------------------------------------------------------------------*

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: se abre el registro de oradores en este tema, no habiendo oradores les pregunto quienes estén a favor del dictamen propuesto, favor de manifestarlo levantando su mano. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: voy a proceder a la votación nominal porque se trata de un reglamento. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: se somete en votación nominal las modificaciones propuestas en el dictamen. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: Con su permiso Presidenta:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna. |  |  |  |
| 2 | Síndico Municipal, Juan David García Camarena. |  |  |  |
| 3 | Marco Antonio Fuentes Ontiveros. |  |  |  |
| 4 | Alma Josefina Guerra Muñoz |  |  |  |
| 5 | Iván Omar González Solís. |  |  |  |
| 6 | Miguel Silva Ramírez. |  |  |  |
| 7 | Nancy Naraly González Ramírez |  |  |  |
| 8 | Miguel Carrillo Gómez. |  |  |  |
| 9 | Silvia Natalia Islas. |  |  |  |
| 10 | Orlando García Limón. |  |  |  |
| 11 | Rosa Pérez Leal. |  |  |  |
| 12 | María del Rosario de los Santos Silva. |  |  |  |
| 13 | María Teresa Arriaga Amezola |  |  |  |
| 14 | Margarita Camacho Fabián. |  |  |  |
| 15 | Albino Jiménez Vázquez. |  |  |  |
| 16 | María de Jesús Cortés Durán. |  |  |  |
| 17 | Edgar Ricardo Ríos de Loza |  |  |  |
| 18 | Carmen Lucía Pérez Camarena. |  |  |  |
| 19 | Gabriela Juárez Piña |  |  |  |
| 20 | Martha Genoveva Martínez González |  |  |  |
| 21 | Alberto Eduardo Rivera Sánchez |  |  |  |

Con 21 votos se aprueba en lo general. Toda vez que del resultado de la votación en general del dictamen que contiene las modificaciones antes citadas, ha sido aprobado por mayoría absoluta y no existe manifestación alguna sobre reserva de artículos que en su caso generen discusión en lo particular, en consecuencia con el fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declaran aprobadas las modificaciones a los **artículos 20 fracción VIII, 99 último párrafo, 54 párrafo segundo, 8° y 10° Transitorio, así como una adición al artículo 8° transitorio del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tanto en lo general como en lo particular con 21 votos a favor.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 814/2018**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto el cual **resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número 761/2018/TC**, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 08 de marzo del año 2018.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el proyecto **que tiene por objeto modificar los artículos 20 fracción VIII, 99 último párrafo, 54 párrafo segundo, y así como una adición al artículo 08 transitorio y reforma al artículo 10 transitorio** al tenor de la siguiente propuesta:

|  |
| --- |
| **Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque.** |
| **Artículo 20 fracción VIII.**El comité de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:**…****…**VIII. Designar de entre sus integrantes a quien representará al Comité en la etapa de adjudicación prevista en el artículo **90, fracción IVinciso c)** del presente reglamento; |
| **Artículo 99 último párrafo.**Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:**. . .****. . .****. . .**Para los efectos de las fracciones III y IV del **artículo 98** del presente reglamento, en la seguridad pública y el caso fortuito o fuerza mayor, se comprenden en las acciones estratégicas que se lleven a cabo en materia de seguridad pública, protección civil, salud o análogas, así como aquellas instancias municipales que tengan atribuciones para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos básicos relacionados a la satisfacción de necesidades vitales de la población. |
| **Artículo 54, párrafo II.-****. . .****. . .****La información señalada en los incisos b), c), d), e) f), g) e i) de este artículo**, deberá contenerse en lo que aplique para el servicio cotizado. De igual manera, los precios propuestos deberán plasmarse desglosando los impuestos y contribuciones correspondientes.  |
| **TRANSITORIO****OCTAVO**. La Tesorería deberá emitir los lineamientos para el uso y comprobación de los Fondos Revolventes y la acreditación de suficiencia presupuestal de las adquisiciones en un término de 180 días a la vigencia del presente Reglamento; en estas señalarán los procedimientos para la contratación de los servicios referidos en el artículo 45 del presente reglamento.**En caso de que el presupuesto de Egresos que se vaya ejercer no contenga de forma específica los montos señalados en el artículo 72 de la Ley y 89 del presente reglamento, entonces se tomará en cuenta para dichos efectos el monto mínimo señalado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en curso, el cual refiere a los montos para realizar adquisiciones de bienes o contratación de servicios por invitación a cuando menos tres proveedores, y que para el caso del ejercicio fiscal 2018 se encuentra contemplado en sus Disposiciones Generales Capitulo VII denominado de las Adquisiciones artículo 52 fracción III.** |
| **TRANSITORIO****DÉCIMO****Se instruye a la Tesorería Municipal y Secretaría del Ayuntamiento para que presten apoyo en la elaboración de iniciativas para modificación del Presupuesto de Egresos vigente para los efectos de aplicación de las presentes disposiciones.**  |

---------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, a la Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia, al Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y al Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para los efectos legales a que hubiera lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------- **CUARTO.-**  Publíquese en la Gaceta Municipal a efectos de su vigencia, la cual surtirá efectos al día siguiente.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 27 y 41 fracción IV y 42, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36, 78 fracción II, 94 fracción II, 142, y 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás que resulten aplicables. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Miguel Carrillo Gómez. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Mtro. José Alberto López Damián. Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco; Mtro. Rodrigo Alberto Reyes Carranza. Director de la Unidad de Transparencia; y a la Lic. Cynthia González Ibarra. Directora de la Proveeduría Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta en el numeral **VI.- B)** Dictamen suscrito por Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, y la Comisión Edilicia de Gobernación que tiene por objeto someter al pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco apruebe y autorice **la modificación a los artículos 274 y 314 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *Los integrantes de las Comisiones Edilicias* ***de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como Convocante y la de Gobernación como Coadyuvante*** *en nuestros caracteres de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 01,35,36 fracción I, 145 fracción II, 150, 179 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás relativos que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:* ***DICTAMEN.***  *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el Dictamen que tiene por objeto la modificación a los artículos 274 y 314delReglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco* ***EXPOSICION DE MOTIVOS I.-*** *El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene como facultad para aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la partición ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

***II.-*** *En Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del año en curso se aprobó por el Ayuntamiento en Pleno lo siguiente:*

*Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de fecha* ***26 de Febrero de 2016*** *se aprobó: --------------------------------------------------------------------------------------------Dictamen presentado por las* ***Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,*** *así como la de* ***Gobernación,*** *aprobado por mayoría, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------* ***PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 032/2016*** *----------------------------------------------------------------------*

***PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el* ***Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*** *-------------------------------------------------------------------------------------------------------------****SEGUNDO.-*** *En consecuencia publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencia Municipales, así como publíquese en la página de Internet del Gobierno Municipal. ------------------------------------------------------------------------------------------*

***TERCERO.-*** *Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondientes. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***III.-*** *El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Fue publicado el pasado 29 de Febrero del año 2016, en la Gaceta Municipal, bajo el tomo III Año 2016.*

***IV.-****En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 08 de marzo del 2018, se autorizó por el pleno del Ayuntamiento lo siguiente:*

*El suscrito* ***Mtro. José Luis Salazar Martínez****, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el art. 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****C E R T I F I C O:*** *-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha* ***08 de marzo de 2018, estando presentes 20 (veinte) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 20 (veinte) votos a favor; en unanimidad fue*** *aprobado* ***por mayoría simple*** *el turno suscrito por el regidor* ***Miguel Carrillo Gómez,*** *bajo el siguiente:-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------****ACUERDO NÚMERO 763/2018/TC****-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****PRIMERO.-*** *El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante, del proyecto por el que se expide las* ***modificaciones al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco****., al tenor de las siguiente propuesta:*

***DICE PROPUESTA***

|  |  |
| --- | --- |
| *Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* | *Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* |
| ***Artículo 274.-*** *Son requisitos para ser integrante de los organismos sociales:**I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**II.- Ser vecino del Municipio los últimos tres años;**III.- Saber leer y escribir;**IV.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social;**V.- No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;**VI.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del organismo social;* *VII.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del organismo social; y**VIII.- No haber sido condenado por delito doloso alguno.* | ***Artículo 274, adicionar fracción IX.-.******Artículo 274.-*** *Son requisitos para ser integrante de los organismos sociales:**I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**II.- Ser vecino del Municipio los últimos tres años;**III.- Saber leer y escribir;**IV.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social;**V.- No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;**VI.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del organismo social;* *VII.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del organismo social; y**VIII.- No haber sido condenado por delito doloso alguno.**IX.- Ser Presidente Municipal sólo para los casos señalados en el artículo 314 párrafo III.* |
| ***Artículo 314.-****Artículo 314.- El Consejo Municipal estará conformado por siete ciudadanos electos siguiendo el procedimiento para la integración de los organismos sociales, además contará con un Coordinador, que será el titular de la Dirección quien tendrá únicamente derecho a voz, no así a voto en las decisiones del Consejo Municipal.* *El Presidente Municipal propondrá al/la consejero/a que ocupará el cargo de Presidente del Consejo de entre los ciudadanos que resultaron electos y el Ayuntamiento decidirá lo conducente.* | ***Artículo 314.-****Artículo 314.- El Consejo Municipal estará conformado por siete ciudadanos electos siguiendo el procedimiento para la integración de los organismos sociales, además contará con un Coordinador, que será el titular de la Dirección quien tendrá únicamente derecho a voz, no así a voto en las decisiones del Consejo Municipal.* *El Presidente Municipal propondrá al/la consejero/a que ocupará el cargo de Presidente del Consejo de entre los ciudadanos que resultaron electos y el Ayuntamiento decidirá lo conducente.****Excepcionalmente será conformado por 07 siete ciudadanos y por el Presidente Municipal a efectos de cumplimentar el artículo 47 del Código Urbano Para el Estado de Jalisco, en relación con el artículo 315 fracción XX del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*** |

***SEGUNDO.-*** *Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y a la Comisión Edilicia de Gobernación para su dictaminación correspondiente---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***VI.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, con sustento en los artículos 01,35,36 fracción I, 145 fracción II, 150, 179 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, compete conocer a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Gobernación, del proyecto por el que se expide las modificaciones al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco..****.*** *Por lo que solicito se lleve a cabo el turno correspondiente del proyecto de modificaciones al Ordenamiento para que en trabajo de Comisiones Edilicias se dictamine.* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-****El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las* ***Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y la Comisión de Gobernación,*** *el cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número 763/2018/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 08 de marzo del año 2018.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el proyecto que tiene por objeto la adición y modificación a los artículos 274 Y 314 tenor de la siguiente propuesta:*

|  |
| --- |
| *Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* |
| ***Artículo 274, adicionar fracción IX.-.******Artículo 274.-*** *Son requisitos para ser integrante de los organismos sociales:**I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**II.- Ser vecino del Municipio los últimos tres años;**III.- Saber leer y escribir;**IV.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social;**V.- No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;**VI.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del organismo social;* *VII.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del organismo social; y**VIII.- No haber sido condenado por delito doloso alguno.**IX.- Ser Presidente Municipal sólo para los casos señalados en el artículo 314 párrafo III.* |
| ***Artículo 314.-****Artículo 314.- El Consejo Municipal estará conformado por siete ciudadanos electos siguiendo el procedimiento para la integración de los organismos sociales, además contará con un Coordinador, que será el titular de la Dirección quien tendrá únicamente derecho a voz, no así a voto en las decisiones del Consejo Municipal.* *El Presidente Municipal propondrá al/la consejero/a que ocupará el cargo de Presidente del Consejo de entre los ciudadanos que resultaron electos y el Ayuntamiento decidirá lo conducente.****Excepcionalmente será conformado por 07 siete ciudadanos y por el Presidente Municipal a efectos de cumplimentar el artículo 47 del Código Urbano Para el Estado de Jalisco, en relación con el artículo 315 fracción XX del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*** |

***SEGUNDO.-*** *Notifíquese mediante oficio al Congreso del Estado de Jalisco, al Presidente Municipal, Síndico, Contralor Ciudadano, Tesorero, al Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y al Presidente de la Comisión Gobernación para su conocimiento y efectos legales a que hubiera lugar.* ***TERCERO.-***  *Publíquese en la Gaceta Municipal a efectos de su y vigencia, la cual surtirá efectos al día siguiente.* ***Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, al día de su Presentación.*** -------------------------------------------------------------

--------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: gracias Secretario ahora se abre el registro de oradores, no habiendo oradores registrados se somete en votación nominal las modificaciones propuestas al dictamen. Por lo que le pido al Secretario, tome la votación también **en lo general.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna. |  |  |  |
| 2 | Síndico Municipal, Juan David García Camarena. |  |  |  |
| 3 | Marco Antonio Fuentes Ontiveros. |  |  |  |
| 4 | Alma Josefina Guerra Muñoz |  |  |  |
| 5 | Iván Omar González Solís. |  |  |  |
| 6 | Miguel Silva Ramírez. |  |  |  |
| 7 | Nancy Naraly Gonzalez Ramirez |  |  |  |
| 8 | Miguel Carrillo Gómez. |  |  |  |
| 9 | Silvia Natalia Islas. |  |  |  |
| 10 | Orlando García Limón. |  |  |  |
| 11 | Rosa Pérez Leal. |  |  |  |
| 12 | María del Rosario de los Santos Silva. |  |  |  |
| 13 | María Teresa Arriaga Amezola |  |  |  |
| 14 | Margarita Camacho Fabián. |  |  |  |
| 15 | Albino Jiménez Vázquez. |  |  |  |
| 16 | María de Jesús Cortés Durán. |  |  |  |
| 17 | Edgar Ricardo Ríos de Loza |  |  |  |
| 18 | Carmen Lucía Pérez Camarena. |  |  |  |
| 19 | Gabriela Juárez Piña |  |  |  |
| 20 | Martha Genoveva Martínez González |  |  |  |
| 21 | Alberto Eduardo Rivera Sánchez |  |  |  |

Se aprueba en lo general con 21 votos a favor. De igual manera toda vez que del resultado de la votación en lo general del dictamen que contienelas modificaciones antes citadas ha sido aprobado por mayoría absoluta y no existe modificación alguna sobre reserva de artículos que en su caso generen discusión en lo particular, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara aprobado **la modificación a los artículos 274 y 314 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tanto en lo general como en lo particular con 21 votos.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 815/2018**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y la Comisión de Gobernación, el cual **resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número 763/2018/TC**, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 08 de marzo del año 2018.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el proyecto **que tiene por objeto la adición y modificación a los artículos 274 Y 314** tenor de la siguiente propuesta:

|  |
| --- |
| **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** |
| **Artículo 274, adicionar fracción IX.-.****Artículo 274.-** Son requisitos para ser integrante de los organismos sociales:I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;II.- Ser vecino del Municipio los últimos tres años;III.- Saber leer y escribir;IV.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social;V.- No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;VI.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del organismo social; VII.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del organismo social; yVIII.- No haber sido condenado por delito doloso alguno.IX.- Ser Presidente Municipal sólo para los casos señalados en el artículo 314 párrafo III. |
| **Artículo 314.-**Artículo 314.- El Consejo Municipal estará conformado por siete ciudadanos electos siguiendo el procedimiento para la integración de los organismos sociales, además contará con un Coordinador, que será el titular de la Dirección quien tendrá únicamente derecho a voz, no así a voto en las decisiones del Consejo Municipal. El Presidente Municipal propondrá al/la consejero/a que ocupará el cargo de Presidente del Consejo de entre los ciudadanos que resultaron electos y el Ayuntamiento decidirá lo conducente.**Excepcionalmente será conformado por 07 siete ciudadanos y por el Presidente Municipal a efectos de cumplimentar el artículo 47 del Código Urbano Para el Estado de Jalisco, en relación con el artículo 315 fracción XX del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** |

---------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio al Congreso del Estado de Jalisco, al Presidente Municipal, Síndico, Contralor Ciudadano, Tesorero, al Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y al Presidente de la Comisión Gobernación para su conocimiento y efectos legales a que hubiera lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal a efectos de su y vigencia, la cual surtirá efectos al día siguiente.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 01,35,36 fracción I, 145 fracción II, 150, 179 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás relativos que en derecho corresponda. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtro. José Alberto López Damián. Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco; Miguel Carrillo Gómez. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Miguel Silva Ramírez. Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación; Mtro. Rodrigo Alberto Reyes Carranza. Director de la Unidad de Transparencia; y al Lic. Braulio Ernesto García Pérez. Director de Participación Ciudadana para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- C)** Dictamen suscrito por las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, y la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal, mediante el cual se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco apruebe y autorice en lo general y lo particular expedir **el Reglamento de Fomento, Desarrollo y Promoción Artesanal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *Los que suscribimos integrantes de las* ***COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS;*** *y de* ***FOMENTO ARTESANAL*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 73, 74, 78 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular expedir el* ***“Reglamento de Fomento, Desarrollo y Promoción Artesanal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque”****;al tenor de los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.-*** *Mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 16 de marzo del año 2017, se aprobó la iniciativa de turno suscrita por la Regidora* ***Rosa Pérez Leal****, que versa sobre la creación del* ***“Reglamento de Fomento Artesanal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque”*** *quedando asentado como el acuerdo número408/2017.*

***II-*** *La iniciante argumenta en el capítulo de Exposición de Motivos lo siguiente;*

*(…) Los  campesinos y los indígenas, en su búsqueda de ingresos, ante el creciente abandono de los apoyos al campo registrados en los últimos años; encontraron que los bienes elaborados para su uso, disfrute y consumo, podían venderse como artesanías, esta actividad creció en las últimas décadas ligada al turismo, de la que es complementaria. Este proceso convirtió a una parte de campesinos e indígenas en artesanos, que como sector emergente no es reconocido plenamente por las políticas públicas del estado, como ejemplo de lo anterior, vale citar que en los registros estadísticos del INEGI no existen indicadores que reflejen su existencia. A nivel nacional no existe una ley que regule la actividad, sólo algunos estados tienen leyes locales, en su mayoría orientadas a regular  la venta y comercialización de las artesanías, sin políticas públicas de planeación y  coordinación, sin las facultades para regular  adecuadamente la actividad y  sin un reconocimiento explicito de los artesanos  como actores  culturales, sociales, económicos y turísticos con derechos y  obligaciones. La transformación de un bien de autoconsumo en artesanía no es fácil, porque obliga a cambios culturales y económicos  que requieren continua capacitación técnica, productiva, comercial y organizativa para convertir con éxito los valores de uso tradicional en mercancías rentables. Para atender  la creciente problemática originada por  este proceso, el gobierno federal y la mayoría de los gobiernos estatales, implementaron programas y  acciones de apoyo orientadas a la obtención de materias primas, la comercialización y la capacitación, pero sin tener claridad en sus propósitos y sin planeación. En muchos casos, un mismo gobierno, desde distintas instancias  propias, operaba programas que en la práctica duplicaban esfuerzos o competían   entre sí, en lugar de coordinarse para brindar apoyos diferenciados para potenciar  y racionalizar la ayuda de los distintos niveles de gobierno. Se puede afirmar que en la entidad existe un desorden institucional en la operación de los programas y proyectos de carácter artesanal y que se carece de una política de estado para regular  la actividad. Las distintas dependencias  federales, estatales y  municipales compiten por  el control de los artesanos a través de la entrega de insumos y de apoyos para la participación en ferias y  eventos. No existen diagnósticos oficiales acerca de la actividad artesanal en los Municipios, Estados o en el país, solamente las instituciones culturales, académicos y promotores culturales realizan estudios, ensayos, investigaciones, y sistematizan información del sector. Una de las investigaciones más recientes sobre la situación artesanal, es un estudio nacional efectuado en 6 estados denominado “Aspectos que caracterizan al sector artesanal nacional y estatal” realizado por las investigadoras Silvia Terán, Luz  Elena Arroyo y Lizbeth Lara. Las antropólogas presentaron el siguiente panorama: No todos los artesanos que venden tienen como móvil productivo la ganancia, sino obtener  ingresos para cubrir necesidades urgentes de alimentación o educación de sus hijos. Para que los artesanos logren sus fines tienen que saber que el móvil productivo de la economía comercial, es la ganancia. El análisis  productivo permitió ver que hay tres sectores dentro del artesanado indígena nacional en transición: El avanzado (34% del universo analizado) que recupera costos pero no tiene ganancias. El intermedio (44%), que es el más numeroso y crítico porque no recupera costos  y depende más del dinero que del autoconsumo familiar. El atrasado es el 22%. Tampoco recupera costos, pero no es crítico porque depende más del autoconsumo familiar que del dinero. Los  productos  innovados son los que más se venden (59%). Responden a una demanda real en la que el segmento turístico representa el 26.67%. inventarios, etc. Con este sector puede implementarse una política de préstamos a ser  recuperados sin intereses, e incluso una política crediticia, con intereses  blandos. La finalidad de este sector es alcanzar la rentabilidad, que ya no requiera de subsidios ni préstamos blandos y que forme microempresas. El Intermedio requiere capacitación en diseño, mejoramiento de la calidad, realización de costos, organización para la producción, comercialización, etc. y  probablemente subsidios para la comercialización y la producción, o préstamos  para recuperarse sin interés. El objetivo es que no siga perdiendo y recupere al el costo de su producción, para formar parte del sector avanzado. El sector atrasado requiere capacitaciones para mejorar  calidad y subsidios. Difícilmente puede aplicarse una política crediticia con este sector. Sin embargo, siendo la artesanía un fenómeno cultural, su impulso no sólo es a transformarse en mercancía, sino a transformarse en profesión y  arte, aspectos  que favorecen a su vez, su desarrollo productivo. Instituciones como escuelas  artesanales, centros de diseño y museos, son elementos que deben desarrollarse para fortalecer la artesanía como cultura, como fuente de creatividad e identidad y  para empujar al propio proceso económico.  Pero desconocemos el número de artesanos que existen, su nivel de integración al mercado y las proporciones de cada sector. Tampoco sabemos cómo se expresan concretamente las necesidades en cada rama y en cada aspecto de la actividad (productivo, comercial, organizativo, financiero) para saber específicamente los apoyos que hay que brindar para que se avance y se logre el objetivo principal que es que la actividad artesanal sea capaz de brindar  ingresos a los artesanos a través del logro del fin de la producción artesanal comercial, que es la ganancia. Otro aspecto que se ignora es hasta donde los prejuicios de género – muchos de los cuales son de origen cultural­, impiden que las mujeres artesanas, que son la mayoría, se integren a la producción y al mercado de forma empresarial, como parece ocurrir a nivel nacional. Así mismo, los liderazgos tradicionales  obstaculizan la formación de grupos democráticos, participativos y eficientes que favorezcan un desarrollo amplio y basado en las habilidades, de las artesanas y  artesanos que forman parte de los grupos”. En sus conclusiones las académicas señalaron.­  La artesanía es una actividad: Que se encuentra en transición del autoconsumo al comercio. Que presenta distintos niveles de integración al mercado que deben de ser tomados en cuenta al impulsar  a los artesanos. Que se compone de distintos planos (técnico, organizativo, productivo, comercial) y todos deben de considerarse. Que requiere, para su desarrollo de un gran apoyo, en particular en el aspecto de capacitación a diferentes niveles. Con un doble carácter, cultural y socioeconómico y ambos  deben de ser impulsados. Formada de muchas ramas técnicas cuya especificidad debe tomarse en cuenta. Cuya promoción debe de basarse en estudios y  diagnósticos. Que requiere de una acción continuada, basada en una planeación, seguimiento y evaluaciones. Que requiere de la intervención coordinada de varias  instancias. Que debe de considerar la variable ecológica en aquellos casos que lo requieran.*

*Otra opinión y mas especifica hacia nuestro municipio la Dra. María Estela Guevara Zárraga Del Instituto Jalisciense de Antropología e Historia dijo lo siguiente:*

*En el estado de Jalisco contamos con una herencia cultural vasta, a la que aún no hemos logrado cuantificar debidamente por integrarse de numerosos y diversos elementos; en particular, mi intervención se centra en uno de los factores más débilmente reconocido: el patrimonio cultural intangible. Por estrategia metodológica elegí el caso de los artesanos de Tlaquepaque puesto que representan la posesión y generación de saberes especializados que, aunque deben incorporarse al Patrimonio Cultural Intangible, es habitual que no los consideremos.*

1. *El Patrimonio Cultural Intangible*

*La UNESCO identifica al PCI como un acumulado de bienes que pueden o no tener valor económico, pero que son relevantes para los integrantes de una comunidad por proveerles de los sentidos de pertenencia, identidad y continuidad con el pasado. Pueden ser prácticas sociales y culturales que se manifiestan en las tradiciones, los relatos orales y escritos, fiesta y rituales, y todo aquello que interpreta y evidencia nuestra presencia y relación con el entorno natural. Dentro de este inventario se encuentra también al conocimiento, el saber hacer que facilita la transmisión de generación en generación de las prácticas antes mencionadas.*

*La UNESCO ha reconocido la importancia del Patrimonio Cultural Intangible para mantener la diversidad cultural en el mundo; entendiendo también que el conocimiento distintivo es un baluarte a preservar, ha declarado que es responsabilidad de las comunidades junto con sus autoridades encontrar las formas de reconocerlo y protegerlo.*

*En la Declaración DE YAMATO, se afirma que el Patrimonio Cultural Intangible se manifiesta, entre otras prácticas, en las técnicas artesanales tradicionales, porque actividades como esa infunden, entre los que comparten la cultura, un sentimiento de identidad y continuidad porque lo han observado y vivido de generación en generación. La declaración en sus contenidos señala como una prioridad el reconocimiento de los individuos que poseen el conocimiento que hace posible la existencia de esa actividad de identidad histórica y cultural, exige también que se les proteja a los depositarios de ese baluarte. El mismo documento señala la obligación de los estados afiliados de sensibilizar acerca de la importancia de proteger el Patrimonio Cultural Intangible, que lo dé a conocer y que encuentre los mecanismos necesarios para inventariarlo, preservarlo y resguardarlo. En esa lógica, es que estamos proponiendo la recuperación de técnicas artesanales vía testimoniales de los artesanos, primero para inventariarlas y catalogarlas y luego para resguardar esos procesos en acervos especializados para que los interesados en conocerlos y recuperarlos los tengan a la mano.*

*Los artesanos y artesanas ejercen un oficio que tiene que ver con la transformación de un bien natural como es el barro, usándolo como medio de expresión de las formas en que se entiende contexto en el que se trabaja y se vive. Las artesanías frecuentemente representan las emociones de una comunidad; entender a la artesanía implica entender a sus creadores. El artesanado es hoy en día un grupo social vulnerable, sus productos ya no son los preferidos por los consumidores promedio porque consideran que son un elemento símbolo del atraso y lo antiguo; las mercancías modernistas elaboradas incluso fuera de México con materiales de poca calidad están ganando el mercado que antes pertenecía a los artesanos. La alfarería y el modelado son labores que implican una pericia de años en la selección de las materias primas y en la elaboración de las piezas, que hace posible que éstas tengan una calidad más alta, además el estilo decorativo suele ser más homogéneo con nuestra cultura e historia. Los municipios de Tlaquepaque y Tonalá concentran en Jalisco al mayor número de artesanos y artesanas, ellos han heredado un cúmulo de saberes que incluso han dado a la región que juntos integran, un carácter de identidad con ese oficio, ambos son los municipios artesanales, alfareros de Jalisco. A pesar de lo anterior, el mercado ha dictado reglas en las que el precio es el rector de la oferta y la demanda dejando de lado la proximidad cultural, la garantía de calidad o la identificación histórica con el artesanado. Incluso, para los gobiernos locales los artesanos y artesanas no son una prioridad, a pesar de ser la actividad económica que más personas ejercen por municipio, a pesar también de que ser artesano y artesana significa poseer conocimientos forjados a lo largo de generaciones, con prestigio amplio fuera del estado, con la certeza de ser una labor que genera la permanencia de nuestros más altos valores: la identidad y continuidad de los que hemos sido a lo largo de nuestro devenir histórico. A ese compendio de expresiones, manifestaciones y creaciones que van más allá de lo económico, que nos distinguen de los demás y nos aseguran la permanencia de ser lo que hoy somos, es a lo que se conoce como PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE.*

1. *El saber de los artesanos de Tlaquepaque*

*Durante el año 2009 el IJAH inicio un diagnostico sobre las circunstancias actuales del artesanado de Tlaquepaque, particularmente sobre sus condiciones de trabajo y del mercado actual para las artesanías, así como sus relaciones con instancias públicas y privadas que coadyuvan en dicha problemática, el resultado del diagnostico favoreció que los artesanos se dispongan a inventariar el conocimiento que sustenta a su oficio y capitalizarlo para buscar nuevas vías para introducir sus productos al mercado actual.*

*En la LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE JALISCO, (art. 3 fracción III) señala que es su objeto el “Recuperar las manifestaciones artesanales propias del Estado, procurando la preservación de las ya existentes, así como su difusión” en el mismo artículo continúa comprometiéndose a “Estimular el desarrollo de la enseñanza de la artesanía en los sistemas educativos y los centros escolares”*

*En su artículo 6, dice:*

*“Se consideran como patrimonio cultural, el trabajo del artesano y la producción artesanal que constituyan un cuerpo de saber, habilidad, destreza, expresión simbólica y artística, con un significado relevante desde el punto de vista de la historia y de la identidad del Estado”.*

*En el Instituto Jalisciense de la Artesanía, dentro sus funciones reconocidas en su artículo 21, fracción IV, se señala el compromiso de:*

*“Promover una política de educación artesanal que prevea la creación de talleres escuela y centros de capacitación, donde se impartan conocimientos sobre el conjunto de disciplinas relacionadas con la producción, administración y comercialización artesanal; así como fomentar la participación del artesano en esta actividades”.*

*En el Reglamento de la Casa del Artesano nos dice que entre sus objetivos sustantivos están:*

*“promover la comercialización, desarrollo y capacitación de artesanos de Tlaquepaque, así como la de preservar la identidad cultural, rescatar las costumbres y tradiciones del pueblo de Tlaquepaque, promoviendo de manera eficiente el desarrollo de la industria artesanal. (Reglamento para el uso y funcionamiento de la Casa del Artesano del Municipio de Tlaquepaque. Publicado en la Gaceta Municipal el 31 de diciembre de 2000)*

*En los artículos citados que mencionado el conocimiento, sin embargo, no |se determinan las formas en que esto pueda concretarse. En la experiencia en campo, nos hemos encontrado con que se privilegia el conocimiento nuevo, el que el artesano puede adquirir, dándose preferencia a cuestiones de administración, incluso algo de diseño y manejo de materiales*

***Marco jurídico vigente***

*En el ámbito federal la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no considera la actividad artesanal como una responsabilidad federal, por  consiguiente es competencia de los Estados y Municipios legislar en materia de artesanías. El 28 de mayo de 1974, el Ejecutivo Federal mediante decreto creó el Fondo Nacional de Fomento de las Artesanías (FONART) con el propósito de procurar  mayor  ingreso a los artesanos, adquirir productos  artesanales, comercializar  directa o indirectamente los productos, fomentar el sentido artístico de la artesanía y conceder créditos. En el ámbito estatal existen leyes de fomento artesanal, estos ordenamientos  jurídicos no establecen derechos y obligaciones a los artesanos. Se trata de leyes  que dan origen a instancias públicas responsables de atender al sector artesanal a través de institutos o casas de artesanías con facultades para comercializar. Para la regulación de la actividad en San Pedro Tlaquepaque existe la Casa del Artesano, Inaugurada el 22 de Abril de 1999, la cual cuenta con su propio reglamento y el cual se pretende armonizar con este nuevo ordenamiento. Aunque si bien el contenido de este ordenamiento fue avanzado y completo para su tiempo, en la actualidad ha sido rebasado por  las nuevas  demandas de la actividad. También debe de tomarse en cuenta que en el tiempo de operación de la Casa del Artesano, las políticas estatales tuvieron vaivenes que respondían a los intereses de los gobiernos en turno. En unos  gobiernos avanzó el sector artesanal, pero en otros retrocedió. Nunca se tuvo una visión amplia de estado sobre la actividad. Uno de los aciertos de los diputados de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco fue presentar y aprobar en el año 2002 la iniciativa de derecho 19468 en que se declara el día 19 de marzo de cada año como* ***“Día del Artesano”*** *y en ese mismo decreto instruye a festejar mediante talleres, exposiciones, ferias al Instituto de Artesanía Jalisciense y a las casas de Artesano de los Municipios de la Entidad. Con relación a las demandas de apoyo jurídico de parte del sector artesanal se puede mencionar: En la venta de artesanías, estímulos fiscales y  precios de referencia, asistencia médica, pensiones, seguros de vida, vivienda, créditos  adecuados y financiamiento al sector, becas para los hijos de artesanos, subsidios  a maestros artesanos, protección comercial e intelectual, apoyo para la exportación, certificación de oficios, saberes y artesanía.   Entre otras consideraciones, se debe de tomar en cuenta que las políticas de atención al sector  artesanal, corresponden a criterios relacionados con la marginación y la pobreza extrema, debido a que la mayoría pertenece a la población indígena, y  no se considera la importancia de la actividad artesanal como tal. El gobierno tiene una participación importante en la atención de las demandas del sector artesanal y aporta recursos económicos en actividades y programas en su beneficio. Sin embargo, resulta conveniente establecer lineamientos que permitan homogeneizar y perfeccionar  el marco jurídico municipal, sobre todo para proteger  los derechos de propiedad intelectual y comercial que en los últimos años han sido amenazados por la invasión de productos maquilados provenientes de Asia que desplazan a las artesanías locales ante la falta de recursos legales para protegerse(…).*

1. *Como es sabido Tlaquepaque adquiere en 1838 la categoría de pueblo. Más tarde, en 1843, la de villa, con tres ranchos. En el año de 1873 por decreto del Congreso del Estado, se erige una directoría política en la Villa de San Pedro. El día 27 de marzo de 1824 se dio ayuntamiento a este municipio. En 1917 el Licenciado Manuel Aguirre Berlanga, gobernador de la entidad, decretó que el municipio se llamara solamente Tlaquepaque, es así como después de tantos cambios sufridos a través del tiempo los Tlaquepaquenses decidieron que el municipio adoptara el nombre de San Pedro Tlaquepaque, formando parte además de la zona Metropolitana de Guadalajara hoy en día.*

 ***IV.-*** *El Municipio de San Pedro Tlaquepaque* ***es tierra de artesanos****, tiene su nombre autóctono y su toponimia en palabra Tlaquepaque que significa: “Lugar sobre lomas de tierra barrial”, también es conocido como “hombres fabricantes de trastos de barro” (Tlacapan). Para otros la palabra Tlaquepaque proviene del vocablo Tlalipac, “sobre lomas de barro rojo”.*

 ***V.-*** *Al igual, nuestro Escudo Oficial del Municipio describe en dos de sus cuarteles; en el primer campo azul representa la tradición alfarera del municipio con una cazuela, una jarra con juego de taza y plato de oro, mientras que en el segundo campo amarillo refiere un horno que significa el medio por el cual las piezas de barro alcanzan su fase final en el proceso artesanal al que se dedican los moradores de la Villa Alfarera.*

**

***VI.-*** *Asimismo el municipio es considerado uno de los centros de producción alfarera más importante del país. El barro se tomó como materia prima para la realización de las primeras obras de alfarería, ya que en la región abundaba sitios de extracción de barro, así también la cerámica ha alcanzado un notable adelanto y perfección en sus diferentes ramas; el vidrio prensado, vidrio soplado y el vidrio estirado son referencia de los trabajos que hacen los artesanos de San Pedro Tlaquepaque.*

*Es por ello por lo que año con año se celebra el Premio Nacional de la Cerámica en el municipio, donde se premia las obras de los artesanos más destacadas del país.*

***VII.-****También, a lo largo de los años el municipio se ha caracterizado por tener grandes artesanos y escultores, en los que destacan Pantaleón Panduro Martínez, Ángel Carranza, Salvador Ruiz Velasco, Horacio y Jaime Panduro, Camilo Ramírez, Santos Lucano Neri, Jesús Carranza, José Esteban Ramírez Guareño y Rodo Padilla y un sinfín de artesanos que terminarían siendo una lista interminable por nombre y señalar como nacidos en San Pedro Tlaquepaque, hombres que por medio de su trabajo, creatividad y esfuerzo dieron identidad con sus obras a la tierra que los vio nacer.*

*Sus obras las podemos ver a niveles estatales o nacionales ya que con ellas forjaron una identidad propia, su proyección es tan referente que otros países las reconocen como parte del acervo cultural que tiene el estado de Jalisco y nuestro país.*

***VIII.-*** *En reuniones de trabajo de fecha 03 de mayo del año 2017 y de 01 de marzo del año 2018, así como en Sesión Ordinaria de las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos (convocante); y de Fomento Artesanal (coadyuvante), de fecha 27 de abril del año 2018, citadas debidamente por el Regidor* ***MIGUELCARRILLO GÓMEZ****, en su calidad de Presidente de la Comisión convocante, a la cual acudieron los vocales integrantes de ambas Comisiones Edilicias, para el estudio y análisis del asunto en comento, tomándose en cuenta los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***I.-*** *Quede conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 92 fracción II y III, 94 y 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y de Fomento Artesanal, resultan competentes para dictaminar el proyecto que tiene por objeto expedir el* ***“Reglamento de Fomento, Desarrollo y Promoción Artesanal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque”.***

***II.-*** *Que el procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende aprobar el proyecto del* ***“Reglamento de Fomento, Desarrollo y Promoción Artesanal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque”*** *se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracciones I y II, 87, 88, 92 fracciones III y XXIII, 95 y 114 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

***III.-****Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracción XLIII y 26 fracción XLI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

 ***IV.-****El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, contempla que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o capacidades. Siendo, el Departamento de Fomento Artesanal quien promueva e impulse el desarrollo de la artesanía en San Pedro Tlaquepaque.*

***V.-*** *Es así como el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque con la finalidad de dar promoción al desarrollo artesanal en el municipio, instituyo la Casa del Artesano el 19 de marzo del 1998, la cual sirve para la ventas y exposiciones de las artesanías creadas por el artesano Tlaquepaquense, mientras que el Departamento de Fomento Artesanal es quien tiene como objetivo dotar a los artesanos de herramientas, técnicas y conocimientos que los ayuden en la venta y promoción de sus productos.*

***VI.-*** *Por lo anterior expuesto y con fundamento Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en su artículo 238, se pretende crear el* ***Reglamento de Fomento, Desarrollo y Promoción Artesanal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque****, el cual dará certeza jurídica en materia artesanal, siendo San Pedro Tlaquepaque el primer municipio del Estado de Jalisco quien regule esta actividad.*

***VII.-****Atendiendo los motivos y fundamentos de la iniciativa presentada, así como las consideraciones jurídicas y sociales, las comisiones edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, y de Fomento Artesanal, decidimos agrupar los esfuerzos de las áreas involucradas con la actividad artesanal y lograr su eficacia mediante disposiciones que permitan la integración eficiente con la expedición del Reglamento propuesto.*

***VIII.-****Por todo lo anterior, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el siguiente proyecto de Ordenamiento Municipal:*

***REGLAMENTO DE FOMENTO, DESARROLLO Y PROMOCIÓN ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.***

***TITULO PRIMERO***

***DISPOSICIONES GENERALES***

***CAPÍTULO I***

***DISPOSICIONES GENERALES***

***Artículo 1.-****­ Este reglamento es de Orden Público, se expide con fundamento en lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 1, 2 y 3 de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y; artículo 25 fracción XXXIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

*El cual tiene por objeto rescatar, preservar, fomentar, promover, mejorar, comercializar e impulsar el desarrollo cultural y económico de la actividad artesanal, ¡la operación y coordinación de unidades de producción; así como el reconocer al artesano como productor y protector de las artesanías consideradas patrimonio cultural del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 2.-*** *Para los efectos de este reglamento se entenderá por:*

*I.* ***Artesanía:*** *La actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto crear obras y/o productos con sustancias orgánicas e inorgánicas originarias de la región en artículos nuevos, utilizando para ello herramientas, técnicas y procesos ancestrales para imprimir características culturales, folclóricas e históricas del municipio.*

1. ***Artesano:*** *Toda persona física que usando ingenio y/o destreza, transforme manualmente materias primas en productos que reflejen la belleza, tradición y cultura del municipio, y que mediante su oficio elabore bienes u objetos de artesanía.*

*III.* ***Casa:*** *Casa del Artesano.*

*IV.* ***Comisión:*** *Comisión Edilicia de Fomento Artesanal.*

*V.* ***Consejo:*** *Consejo Municipal de Fomento y Promoción Turística y Artesanal.*

*VI.* ***Coordinador General:*** *Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad*

*VII.* ***Departamento:*** *Departamento de Fomento Artesanal.*

*VIII.* ***Municipio:*** *Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*IX.* ***Manualidad:*** *Debe entenderse como aquel objeto o producto que es resultado de un proceso de transformación manual o semi-industrializado, a partir de una materia prima procesada o prefabricada. Tanto las técnicas, como la misma actividad, no tienen una identidad de tradición cultural comunitaria y se pierde en el tiempo, ya que se trata de una labor temporal marcada por las modas prácticas a nivel individual o familiar.*

*X.* ***Reglamento:*** *Reglamento de Fomento, Desarrollo y Promoción Artesanal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*XI.* ***Patronato:*** *Patronato Nacional de la Cerámica.*

*XII.* ***Producción artesanal:****Es la actividad económica de transformación de materias primas de origen natural con predominio de trabajo manual, cuya elaboración se organiza a partir de jerarquías definidas por el nivel de las habilidades y experiencias adquiridas demostradas en la unidad de producción.*

***Artículo 3.-****­ La observancia del presente Reglamento compete a:*

*I. El Ayuntamiento;*

*II. Titular de la Presidencia Municipal;*

*III. Integrantes de la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal;*

*IV. El titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;*

*VI. Titular del Departamento de Fomento Artesanal; y*

*VII.- Titular de la administración de la Casa del Artesano;*

***Artículo 4-.*** *­Las artesanías y los procesos de producción originarios de las diferentes Delegaciones y Agencias del municipio constituyen el conjunto de valores, rasgos, creencias, tradiciones y costumbres que distinguen e identifican a la población del municipio, por lo que se considera patrimonio cultural del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***TITULO SEGUNDO***

***DE LA PLANEACIÓN, FINANCIAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN***

***CAPITULO I***

***DE LA PLANEACIÓN***

***Artículo 5.-****­ La Coordinación y el Departamento desarrollara los programas del plan administrativo y operativo anual orientados al mejoramiento económico, en los que habrán de participar los artesanos para las ferias y exposiciones dentro y fuera del Municipio.*

***CAPITULO II***

***DEL FINANCIAMIENTO***

***Artículo 6.-****­ El titular de la Presidencia Municipal a través de la Coordinación y el Departamento, promoverá los mecanismos financieros que correspondan para la constitución de apoyos a la actividad artesanal en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 7.-*** *El Departamento en coordinación con la Comisión impulsará programas, exposiciones y premios que estimulen al artesano, para el fomento de su producción artesanal.*

***CAPITULO III***

***DE LA COMERCIALIZACIÓN***

***Capítulo 8.-****­ El Departamento y la Casa con apoyo de las dependencias y entidades competentes de los diferentes órdenes de gobierno, impulsaran de conformidad con las disposiciones aplicables, las siguientes acciones en el proceso de comercialización:*

*I.­ Entrega de constancia que reconoce a la persona física como artesano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*

*II.­ Posicionar en los diferentes mercados locales o extranjeros, los productos artesanales del Municipio con precios que hagan rentable el desarrollo de la actividad;*

*III.­ La promoción de acuerdos interinstitucionales que faciliten el intercambio de servicios e infraestructura de apoyo para exhibiciones nacionales e internacionales;*

*IV.­ Establecer y promover material publicitario sobre la actividad artesanal en San Pedro Tlaquepaque; y*

*V.­ Organizar y promover exposiciones, ferias y  muestras sobre productos artesanales, además de un reconocimiento por su valiosa participación.*

***TITULO TERCERO***

***DE LA ORGANIZACIÓN DEL SECTOR ARTESANAL***

***CAPITULO I***

***DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO ARTESANAL***

***Artículo 9.-*** *El Departamento tiene como objetivo dotar a los artesanos de herramientas, técnicas y conocimientos que los ayuden en la venta y promoción de sus productos.*

***Artículo 10.-*** *El Departamento dependerá directamente del titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:*

*I. Recabar información relativa al artesano en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, que incluya el tipo de productos, población artesanal activa y demás información relativa;*

*II. Proporcionar las capacitaciones y talleres sugeridas por los artesanos para cumplir al mejoramiento de sus técnicas con previa autorización del titular de la Coordinación General, para dar valor agregado a productos artesanales y mejorar su desplazamiento comercial;*

*III. Promover la participación de los artesanos en eventos de comercialización como ferias, exposiciones y muestras a nivel municipal, estatal y nacional, debiendo informar al Coordinador General sobre los resultados que se hayan obtenido en cada evento;*

*IV. La selección de los artesanos que habrán de participar en ferias y exposiciones, considerando para ellos el número de espacios, técnicas, tipo de evento y requerimiento del organizador.*

*V. Promover, previo acuerdo de la Coordinación General, la colaboración e intercambio con autoridades y representaciones turísticas; con la finalidad de que grupos de turistas visiten la Casa, así como los eventos en que ésta participa, con la promoción de los productos de los artesanos;*

*VI. Establecer e instrumentar las medidas necesarias para la correcta utilización y control de los recursos humanos, financieros y materiales de que dispone el Departamento y supervisar su aplicación, conforme a los reglamentos municipales aplicables;*

*VII. Promover y establecer que las funciones que se habrán de desempeñar por el personal que labora en el Departamento y en la Casa, se lleven a cabo dentro de las instalaciones designadas para su funcionamiento;*

*VIII. Informar mensualmente al titular de la Coordinación General, y cuando éste lo solicite, el estado que guarda el ejercicio del fondo revolvente autorizado al Departamento;*

*IX. Establecer e informar a los artesanos del municipio de San Pedro Tlaquepaque que se encuentran debidamente registrados en el padrón de artesanos, las convocatorias, formato de inscripción y reglamentos interiores de participación dentro de las ferias y exposiciones en las que podrán inscribirse, teniendo el artesano la obligación de cumplirlas; y*

*X. En caso de que el artesano incumpla con las obligaciones señaladas en la convocatoria, formato de inscripción o reglamento interior, quedara bajo el arbitrio del Departamento su situación dentro de las ferias y exposiciones.*

***Artículo 11.-*** *Además de las atribuciones marcadas en los párrafos anteriores, administrara la Casa, siendo el titular de la Presidencia Municipal quien tendrá la facultad para la remoción como administrador y el nombramiento de otro administrador si así fuera necesario.*

***Artículo 12.-*** *El Departamento, con la participación de las Delegaciones y Agencias municipales que correspondan, elaborará un registro de artesanos por Delegación y Agencia con las características de la artesanía que produzcan, y demás formas que permitan la identificación de los artesanos para establecer un padrón artesanal en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 13.-****El registro de artesanos será un instrumento auxiliar para la integración y ejecución de políticas públicas para el sector y en general para el cumplimiento de sus objetivos.*

*El registro se realizará o en su caso deberá actualizarse, en el transcurso de seis meses, al inicio de cada administración, y deberá contener como mínimo la siguiente información:*

*I. Las ramas artesanales que se practican en el municipio;*

*II. El número de artesanos económicamente activos;*

*III. Las personas físicas constituidas conforme a las disposiciones aplicables fiscales;*

*IV. Los tipos y localización por Delegación o Agencia de los productos artesanales que permitan su clasificación;*

*V.­ Las instituciones públicas o privadas que otorgan capacitación artesanal;*

*VI.­ Las instituciones públicas o privadas encargadas de difundir las artesanías, y aquellas que se dediquen a la comercialización de los productos;*

*VII.­ En general la información que se requiera para identificar el universo de individuos dedicados a esta actividad, los tipos de productos, su origen, el entorno cultural artesanal y las tradiciones artesanales en el municipio;*

*VIII.­ Un padrón individual de artesanos que deberá tener lo siguiente:*

*a) Domicilio establecido dentro del territorio de San Pedro Tlaquepaque, con una antigüedad de seis meses, sin importar su lugar de procedencia.*

*b) Si elaboran artesanías consideradas patrimonio cultural, típicas y productos artesanales tradicionales, dentro del municipio de San Pedro Tlaquepaque. Desde el procesamiento de la materia prima, hasta su acabado.*

*c) Si cuentan con un espacio destinado para la elaboración de sus artesanías.*

*d) Si cuentan con local propio o arrendado para la comercialización de sus artesanías.*

***CAPITULO II***

***DE LA CASA DEL ARTESANO***

***Artículo 14.-­*** *La Casa es el inmueble administrado por el Departamento, cuya finalidad es apoyar a los artesanos del municipio de San Pedro Tlaquepaque que se encuentran registrados en el padrón, en donde los mismos exponen sus obras permanentemente.*

***Artículo 15.-****El jefe del Departamento como administrador de la Casa tiene las siguientes facultades y obligaciones:*

1. *Dirigir los servicios que debe prestar la Casa;*
2. *Proponer al titular de la Coordinación General, los programas y proyectos de trabajo de la Casa****,*** *en forma detallada estimando tiempos y presupuesto para su desarrollo.*

1. *Elaborar su proyecto de presupuesto de egresos y presentarlo al Ayuntamiento por conducto del titular de la Coordinación General;*
2. *Preservar el inmueble que le fue asignado y responsabilizarse del correcto y buen funcionamiento de este;*
3. *Impulsar a los artesanos que no cuenten con recursos económicos necesarios, para que puedan tener un espacio de exposición y venta directa al público;*
4. *Difundir y promover la artesanía en la Casa para que estas sean el objetivo central de las exposiciones turísticas que se realicen en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*
5. *No permitir reuniones de tipo social dentro de las instalaciones.*

***Artículo 16.-****Las instalaciones de la Casacontaran con diversas áreas para realizar las siguientes actividades:*

1. *Área de oficina;*
2. *Área de administración;*
3. *Áreas de exposición y venta de artesanías;*
4. *Áreas de capacitación;*
5. *Áreas de promoción artesanal; y*
6. *Áreas de carga y descarga.*

***Articulo 17.-*** *El Jefe de Departamento, estará obligado a mantener el registro de artesanos actualizado, teniendo que informar además de manera trimestral al titular de la Presidencia Municipal, al Regidor que preside la Comisión de Fomento Artesanal y al titular de la Coordinación General, dicho informe será sobre el registro de artesanos, ventas y exposiciones de las artesanías exhibidas en las galerías de la Casa.*

*En las exposiciones, sólo se exhibirán artesanías consideradas típicas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con la excepción de las exposiciones de carácter nacional e internacional en la que participen artesanos de otros municipios, estados o países y que existan convenios para ello.*

***Artículo 18.-*** *La Casa establecerá e instrumentará mecanismos de coordinación y vinculación con el Instituto de la Artesanía Jalisciense, con la finalidad de permitir la participación de los artesanos en el Instituto, teniendo entonces el Administrador la obligación de promover y beneficiar las obras artesanales que se producen en el Municipio.*

***Artículo 19.-­*** *Para obtener el documento que acredite el registro de artesano, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expedirá la Casa, al presentar su solicitud de inscripción deberá acompañar los documentos que estime pertinentes para justificar su registro.*

***Artículo 20.-*** *Recibida la solicitud, el Departamento analizará junto con los documentos que acompañe, si esta reúne los requisitos señalados en el presente reglamento o resulta insuficiente para su recepción y si así fuese, requerirá al solicitante para que aclare o adicione a la solicitud dentro de los cuatro días hábiles siguientes.*

*El incumplimiento de la prevención a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo concedido, se dará lugar a que se tenga la solicitud por abandonada.*

***Artículo 21.-*** *El Departamento decidirá sobre la procedencia de la solicitud dentro de dieciocho días hábiles; una vez realizada la investigación para comprobar que el solicitante reúne los requisitos señalados en el artículo 9 fracción IX del presente reglamento. Si procede la solicitud se expedirá el registro correspondiente.*

***Artículo 22.-*** *La Coordinación General y el Departamento a través de la Casa, expedirá con base en el registro las credenciales o documentos que acrediten como artesanos del Municipio de San Pedro, para todos los efectos legales procedentes de conformidad con este reglamento.*

***Artículo 23.-*** *El interesado que obtenga su registro como artesano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, disfrutará de los apoyos, programas sociales, talleres, capacitación, exposiciones y exhibirá además sus artesanías en las galerías dentro de la Casa, en donde tendrá lugar preferencial sobre otros artesanos.*

***Artículo 24.-*** *El artesano tendrá la obligación de cumplir con los procedimientos, recomendaciones y reglamentos internos que establezcan el Administrador de la Casa, para el buen funcionamiento de esta y de las exposiciones en los que estos participen.*

*La falta de cumplimiento será motivo de suspensión de los beneficios señalados en el artículo anterior, según sea el caso.*

***CAPITULO III***

***DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y ARTESANAL***

***Artículo 25.-****­ El Consejo se constituye y rige bajo su propio reglamento, por lo que la Comisión de Fomento Artesanal deberá establecer e instrumentar las medidas necesarias para una representación incluyente y participativa de los artesanos dentro del Consejo.*

***Artículo 26.-****­ El Consejo tiene por objeto fortalecer las acciones de fomento y promoción turística y artesanal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque y como finalidad principal el contribuir al desarrollo económico y social del Municipio.*

***CAPITULO IV***

***DEL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA***

***Artículo 27.-*** *Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Patronato.*

*El Patronato se constituye y rige bajo su propio reglamento, teniendo la Comisión la calidad de consejero vocal ante el Consejo Directivo del Patronato, cuyo presidente ejecutivo será el artesano ceramista del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***TITULO CUARTO***

***DEL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL***

***CAPITULO I***

***DEL PROCESO PRODUCTIVO***

***Artículo 28.-****­ El titular de la Presidencia Municipal, la Coordinación General y la Casa, apoyarán a la investigación, rescate, preservación, fomento y desarrollo de la artesanía Tlaquepaquense, buscando los procesos productivos idóneos para generar producción artesanal en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 30.-****­ La Coordinación, la Casa y la Dirección General de Medio Ambiente en coordinación con las instituciones responsables en los diferentes niveles, darán preferencia al productor artesanal para la extracción y recolección de aquellas materias primas de origen natural que no puedan ser sujetas a una explotación masiva dentro del Municipio.*

***CAPITULO II***

***DE LAS RAMAS DE LA PRODUCCIÓN ARTESANAL***

***Artículo 31.-****­Para el cumplimiento del objeto de este reglamento, se considerarán como ramas de la producción artesanal, las siguientes:*

*I. Cerámica de alta temperatura y baja temperatura.*

*II. Alfarería vidriada.*

*III. Tradicional bruñido.*

*IV. Figura de arcilla.*

*V. Herrería, Hierro.*

*VI. Madera Tallada.*

*VII. Vidrio Soplado.*

*VIII. Vidrio Prensado.*

*IX. Vidrio Estirado.*

*X. Papel Mache.*

*XI. Hilados.*

*XII. Alfarería.*

*XIII. Vitromosaico.*

*XIV. Joyería Artesanal.*

*XV. Metalistería.*

*XVI. Talabartería.*

*XVII. Vitral.*

*XVIII. Pintura al Oleo.*

*IXX. Fierro Vaciado.*

*Para este reglamento solo se considerarán artesanías siempre y cuando sean las mencionadas en esta lista de ramas de producción, contraria a ellas se les llamara manualidades.*

***Artículo 32. ­-*** *La Coordinación y el Departamento, deberán proporcionar al Patronato Nacional de la Cerámica la información del registro de artesanos locales para la convocatoria anual del Premio Nacional de la Cerámica.*

***CAPITULO III***

***DEL ENTORNO ECOLÓGICO Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL***

***Artículo 33.-****­ La Coordinación General, el Departamento y la Dirección General de Medio Ambiente promoverán entre los artesanos, en lo particular, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración de artesanías.*

***Artículo 34.-*** *El Departamento y la Dirección General de Medio Ambiente, fomentarán la utilización de insumos artesanales alternos en las regiones vecinas, cuando ya no sea posible la explotación de los recursos naturales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, según lo establezcan los criterios ecológicos, disposiciones administrativas, normas oficiales y disposiciones jurídicas aplicables.*

***CAPITULO IV***

***DE LA CAPACITACIÓN***

***Artículo 35.-****­ La Coordinación y el Departamento, ejecutarán y gestionarán de manera permanente cursos de capacitación con enfoque de género por región o rama artesanal dirigidos a los artesanos que lo soliciten. La capacitación consistirá sobre diseño, control de calidad, utilización de herramientas, así como la comercialización y demás aspectos correspondientes a la producción, tomando en cuenta a cada uno de los sectores artesanales. Asimismo, se impulsará como línea de acción la transversalidad institucional.*

***Artículo 36.-****­ La Coordinación y el Departamento en coordinación con las instituciones públicas, privadas y los Gobiernos Municipales vecinos, fomentará el funcionamiento de talleres y centros de capacitación para promover el conocimiento, aplicación de diseño y cualquier proceso de actualización en la producción artesanal, que permitan el intercambio permanente de aprendizaje para mejorar sus niveles de producción.*

***TITULO QUINTO***

***DEL FOMENTO ARTESANAL***

***CAPITULO I***

***DEL FOMENTO ARTESANAL EN LA EDUCACIÓN***

***Artículo 37.-****­ La Coordinación General en conjunto con las dependencias correspondientes, impulsará que, dentro de sus planes y programas, se promueva el conocimiento y la preservación de las tradiciones artesanales de San Pedro Tlaquepaque, dentro de la comunidad educativa, con la finalidad de dignificar social y culturalmente esta actividad.*

***Artículo 38.-*** *La Coordinación General en conjunto con el Departamento de Fomento Artesanal, llevarán a cabo los programas y capacitaciones que se implementarán en beneficio de los artesanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***CAPITULO II***

***DEL FOMENTO ARTESANAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA***

***Artículo 39.-****­ El titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la Coordinación General, en conjunto con la Dirección de Turismo y el Departamento, promoverán que en cada desarrollo turístico y/o evento de promoción turística, se ubique un espacio para la venta y exhibición de artesanías, preferentemente de los artesanos que estén registrados y que conforman el padrón artesanal.*

***Artículo 40.-*** *El Departamento buscará coordinarse con los artesanos, para los eventos turísticos que se desarrollen dentro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 41.-****­ La Coordinación General con el apoyo de la Dirección de Turismo y el Departamento, proporcionarán asesoría, capacitación y apoyo logístico necesario para montar espacios de exhibición y venta de artesanías, asimismo gestionarán lo conducente en su caso ante las demás instancias de Gobierno correspondientes.*

***CAPITULO III***

***DE LA CULTURA ARTESANAL***

***Artículo 42.-****­ El titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la Coordinación General, en conjunto con la Dirección de Cultura y el Departamento, reconocen a las artesanías como factor importante del mantenimiento de la cultura, la autosuficiencia y desarrollo económico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por lo que impulsaran diferentes programas que busquen, apoyen y rescaten las actividades artesanales mediante las siguientes acciones:*

*I.­ Preservar y proteger el patrimonio cultural intangible, las costumbres, las tradiciones y la cultura popular representada por las artesanías que identifican al Municipio;*

*II.­ Propiciar la justa valoración del artesano como una persona que, con capacidad técnica y habilidad artística, ejerce una actividad económicamente productiva, con lo cual preserva aspectos culturales e históricos que identifican al municipio como cuna alfarera;*

*III.­ Promover y desarrollar la obra artesanal de las comunidades, fomentando la participación social en sus talleres artesanales; y*

*IV.­ A través de la escuela de arte, Ángel Carranza, El Centro Cultural el Refugio, y el museo Pantaleón Panduro, se programarán eventos para reconocer la importancia que se tiene el mantener la cultura artesanal en nuestro Municipio.* ***TRANSITORIOS Primero.*** *El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.* ***Segundo.*** *El Ayuntamiento debe adecuar sus demás ordenamientos municipales al presente Reglamente, así como expedir sus reglamentos interiores y manuales de organización que correspondan.* ***Tercero****. Se deberá publicar en portal de internet del Ayuntamiento, así como en medios de fácil acceso, con base a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus municipios y en las disposiciones aplicables en la materia.* ***Cuarto.*** *Se faculta al Departamento de Fomento Artesanal para la creación y actualización del manual de organización y procedimientos administrativos y operativos del departamento, para dar cumplimento al presente ordenamiento.* ***Quinto.*** *Se abroga el reglamento para el uso y funcionamiento de la “Casa del Artesano” del Municipio de Tlaquepaque.*

***Sexto****. Una vez publicado el presente ordenamiento, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.* ***IX.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en todos sus términos el dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, y de Fomento Artesanal el cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número* ***408/2017****, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 16 de marzo del año 2017.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular expedir el* ***“Reglamento de Fomento, Desarrollo y Promoción Artesanal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque”****.* ***TERCERO.-*** *Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Departamento de Fomento Artesanal, Casa del Artesano, a la Unidad de Transparencia y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 27 de abril del año 2018.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: ahora se abre el registro de oradores. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la voz la regidora Rosa Pérez Leal: buenas tardes a todos más que nada la inquietud de este reglamento es para dar una certeza jurídica a nuestros artesanos de este municipio ya que estamos propiamente reconociendo el trabajo y dando la certeza jurídica donde no nada más va a ser un reglamento para una casa artesanal sino va a ser un reglamento con políticas públicas en donde puedan participar todos y cada uno de nuestros artesanos de nuestro municipio, de ser aprobado se los agradecería a todos y crean que esto forma parte de nuestros artesanos y cada uno de nosotros los llevamos en el corazón es cuánto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: alguien más quiere hacer una observación gracias, de igual manera se somete en votación nominal **el Reglamento de Fomento, Desarrollo y Promoción Artesanal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** Por lo que le pido al Secretario, tome la votación **en lo general.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna. |  |  |  |
| 2 | Síndico Municipal, Juan David García Camarena. |  |  |  |
| 3 | Marco Antonio Fuentes Ontiveros. |  |  |  |
| 4 | Alma Josefina Guerra Muñoz |  |  |  |
| 5 | Iván Omar González Solís. |  |  |  |
| 6 | Miguel Silva Ramírez. |  |  |  |
| 7 | Nancy Naraly González Ramírez |  |  |  |
| 8 | Miguel Carrillo Gómez. |  |  |  |
| 9 | Silvia Natalia Islas. |  |  |  |
| 10 | Orlando García Limón. |  |  |  |
| 11 | Rosa Pérez Leal. |  |  |  |
| 12 | María del Rosario de los Santos Silva. |  |  |  |
| 13 | María Teresa Arriaga Amezola |  |  |  |
| 14 | Margarita Camacho Fabián. |  |  |  |
| 15 | Albino Jiménez Vázquez. |  |  |  |
| 16 | María de Jesús Cortés Durán. |  |  |  |
| 17 | Edgar Ricardo Ríos de Loza |  |  |  |
| 18 | Carmen Lucía Pérez Camarena. |  |  |  |
| 19 | Gabriela Juárez Piña |  |  |  |
| 20 | Martha Genoveva Martínez González |  |  |  |
| 21 | Alberto Eduardo Rivera Sánchez |  |  |  |

Muchas gracias con 21 votos se aprueba en lo general. Toda vez que del resultado de la votación en lo general del dictamen que contiene **el Reglamento de Fomento, Desarrollo y Promoción Artesanal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** ha sido aprobado por mayoría absoluta y no existe manifestación alguna sobre reserva de artículos que en su caso generen discusión en lo particular, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara aprobado **el Reglamento de Fomento, Desarrollo y Promoción Artesanal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, tanto en lo general como en lo particular con 21 votos a favor.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 816/2018**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en todos sus términos el dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y de Fomento Artesanal el cual **resuelve el turno asentado en el Punto de Acuerdo número 408/2017**, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo del año 2017.----------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular **expedir e**l **“Reglamento de Fomento, Desarrollo y Promoción Artesanal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de Acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Departamento de Fomento Artesanal, Casa del Artesano, a la Unidad de Transparencia y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 35, 36, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y del artículo 80 del Reglamento de Patrimonio Municipal. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; Mtro. Rodrigo Alberto Reyes Carranza. Director de la Unidad de Transparencia; Lic. Carolina Corona González. Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; Miguel Carrillo Gómez. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Mtro. José Alberto López Damián. Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco; y a la Lic. María de las Mercedes Márquez Fernández. Casa del Artesano para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: compañeros regidores y regidoras **VI.- D)** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco apruebe y autorice, el **acuerdo administrativo mediante el cual y para todos los fines legales a que haya lugar, que en todos y cada uno de los que integran el cuerpo de reglamentos vigentes, se adecuen los cambios tanto en el nombre del ordenamiento, así como en su estructura, a efecto de que se complete a los que no se cuenten con ello y agregarles SAN PEDRO en aquellos que carezcan de tal**, y así efectuar la armonización y homologación de conformidad al Decreto del H. Congreso del Estado de fecha 27 de septiembre del año 2012, es cuanto Presidenta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *Los que suscribimos integrantes de la COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS; del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 28 fracción XI, 82, 83, 95, 121, 142, 145 fracción I, 146, 150, 152, 154, 156, 159 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice EL ACUERDO ADMINISTRATIVO, mediante el cual y para todos los fines legales a que haya lugar, que en todos y cada uno de los que integran el cuerpo de reglamentos vigentes, se adecuen los cambios, tanto en el nombre del ordenamiento, así como también en su estructura, a efecto de que se complete a los que no cuenten con ello y agregarles, SAN PEDRO, en aquellos que carezcan de tal, y asi efectuar la armonización y homologación de conformidad al Decreto del H. Congreso del Estado, de fecha 27 de septiembre del año 2011, el cual se sustenta en los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.*** *De conformidad con la iniciativa de turno a comisión presentada al pleno del Ayuntamiento la C. Regidora MARIA DE JESUS CORTES DURAN, con fecha 24 de octubre del 2016, en el sentido de que se armonice y homologuen los reglamentos vigentes que con antelación fueron aprobados y publicados para el municipio de* ***Tlaquepaque****, es menester como se pide en la iniciativa cambiarlos.* ***II.*** *Como base histórica para aprobar la iniciativa citada, es necesario acotar lo siguiente: Por acuerdo del pleno de cabildo de fecha 11 de noviembre del año 2010, se autorizó al entonces Presidente Municipal a presentar ante el H. Congreso del Estado, la iniciativa en la cual se pide el cambio de nombre del municipio de* ***Tlaquepaque a San Pedro Tlaquepaque. III.*** *Con fecha 21 de junio del año 2011, la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, aprueba el dictamen para el cambio de nombre del municipio, con fecha 27 de Septiembre del mismo año el 2011, el propio Congreso del Estado, aprobó que el municipio de TLAQUEPAQUE, regrese a su ancestral nombre original de SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; Así, se estableció que sería el mes de diciembre del propio 2011, para que mediante Sesión Solemne, se efectúe el cambio del nombre oficial de este municipio por el de SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.* ***IV.*** *Conforme a las referencias señaladas, es de explorado derecho, que los reglamentos que rigen este municipio* ***deberán adecuarse de forma más que de fondo****, por lo que al realizarse las reformas elementales en los mismos, en el sentido de que los vigentes* ***QUE TENGAN MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE****, se establezca el cambio de conformidad a la aprobación del Congreso del Estado y establecido en Sesión Solemne, por lo que actualmente se seguirán aplicando en estado legal en que se encuentran,* ***y por ACUERDO ADMINISTRATIVO******se modificaran y armonizaran los que están como Tlaquepaque, a SAN PEDRO TLAQUEPAQUE****, sin que estos pierdan su aplicación o valor legal, no obstante el que se haya cambiado de nombre oficial al municipio, tomándose en cuenta los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.-*** *Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36 fracción I, 82, 83, 142, 145, 146, 150, y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; resulta competente para dictaminar la propuesta de* ***ACUERDO ADMINISTRATIVO*** *de los Reglamentos en los que existe el del municipio de TLAQUEPAQUE se armonicen y homologuen agregando a los mismos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, turnada en la Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre del año 2016, mediante el Punto de Acuerdo Número* ***651/2017. II.-*** *El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende la aprobación el* ***ACUERDO ADMINISTRATIVO*** *PARA LA ARMONIZACION Y HOMOLOGACION DE LOS REGLAMENTOS de San Pedro Tlaquepaque, se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción I, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 28 fracción XI, 82, 83, 95, 121, 142, 145 fracción I, 146, 150, 152, 154, 156, 159 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***III.-*** *El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones II, V y VI, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 36 fracción I, 142, 145, 146, 150, y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***IV.-*** *Por todo lo anterior, con base en los motivos expresados, se propone a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por parte de esta comisión, apruebe y autorice el* ***ACUERDO ADMINISTRATIVO*** *PARA LA ARMONIZACION Y HOMOLOGACION DE LOS REGLAMENTOS en su nombre, para quedar como sigue:* ***ACUERDOS***

1. *Se ordena el ACUERDO ADMINISTRATIVO, donde se instruya a la Secretaría General, mediante el cual para todos los fines legales a que haya lugar, que en todos y cada uno de los que integran el cuerpo de reglamentos vigentes, se adecuen los cambios, tanto en el nombre del ordenamiento, así como también en su estructura a efecto de que se complete a los que no cuenten con ello y agregarles,* ***SAN PEDRO EN AQUELLOS QUE CAREZCAN DE TAL,*** *y así efectuar la armonización y homologación, de conformidad al decreto del H. Congreso del Estado, de fecha 27 de septiembre del año 2011.*
2. *Una vez integrado y conformado el ACUERDO ADMINISTRATIVO, se le ordene a la Secretaría General, realizar dicho cambio para su publicación, impresión y difusión en la Gaceta Municipal, estrados del palacio municipal, delegaciones y/o agencias municipales del contenido y aplicación del de dicho acuerdo.*

***ATENTAMENTE***

***San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 27 de abril del 2018.***

--------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias Secretario, se abre el registro de oradores, no habiendo oradores registrados y una vez discutido este tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de su aprobación, favor de manifestarlo levantando su mano, muchas gracias aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 817/2018** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** Se ordena el **Acuerdo Administrativo**, donde se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento mediante el cual para todos los fines legales a que haya lugar, que en todos y cada uno de los que integran el cuerpo de reglamentos vigentes, **se adecuen los cambios tanto en el nombre del ordenamiento, así como también en su estructura a efecto de que se complete a los que no cuenten con ello y agregarles SAN PEDRO en aquellos que carezcan de tal, y así efectuar la armonización y homologación, de conformidad al decreto del H. Congreso del Estado de fecha 27 de septiembre del año 2011**.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Una vez integrado y conformado el Acuerdo Administrativo, se le ordene a la Secretaría del Ayuntamiento, realizar dicho cambio para su publicación, impresión y difusión en la Gaceta Municipal, Estrados del Palacio Municipal, Delegaciones y/o Agencias Municipales del contenido y aplicación de dicho acuerdo. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 109, 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 28 fracción XI, 82, 83, 95, 121, 142, 145 fracción I, 146, 150, 152, 154, 156, 159 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; María de Jesús Cortés Durán.Regidora; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Miguel Carrillo Gómez. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y al Mtro. José Alberto López Damián. Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Miguel Carrillo Gómez: gracias Presidenta simplemente quiero agradecer a todas las compañeras y compañeros regidores integrantes de la Comisión de Reglamentos por su voluntad y disponibilidad para salir adelante con muchos temas de importancia para el municipio mi agradecimiento y su voluntad por seguir adelante, al personal de Secretaria a todos los asesores que intervienen muchas gracias por su apoyo, es cuanto Presidenta. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta regidores y regidoras, **VI.- E)** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mediante el cual se somete a la aprobación del Pleno **rechazar la propuesta asignada en el punto de acuerdo 570/2017/TC** que proponía se realice por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, una encuesta dirigida a todos los trabajadores que reciben el pago de despensa con tarjeta con la finalidad de conocer su opinión respecto al tema y se encuentran debidamente informados sobre el impacto de la misma iniciativa. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Al Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco Presente.*** *La Comisión Edilicia de* ***Hacienda, Patrimonio y Presupuesto****, del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 94 fracción II, 152, 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se somete a la aprobación del Pleno “Rechazar la propuesta asignada con el punto de acuerdo número 570/2017/TC, que proponía se realice por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, una encuesta dirigida a todos los trabajadores que reciben el pago de despensa en tarjeta con la finalidad de conocer su opinión respecto al tema y se encuentren debidamente informados sobre el impacto de esta iniciativa”, al tenor de los siguientes;* ***ANTECEDENTES Primero.-*** *Durante Sesión de Cabildo de fecha 14 de julio del 2017, estando presentes 18 integrantes del Pleno, en forma económica fueron emitidos 18 votos a favor; en unanimidad fue aprobado por mayoría simple el turno suscrito por el Regidor Adenawer González Fierros, bajo el punto de acuerdo número 570/2017/TC, respecto al turno a Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; para su estudio, análisis y posterior dictaminación, para que “se realice por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, una encuesta dirigida a todos los trabajadores que reciben el pago de despensa en tarjeta con la finalidad de conocer su opinión respecto al tema y se encuentren debidamente informados sobre el impacto de la iniciativa”.* ***Segundo.-****Durante mesa de trabajo de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, celebrada con fecha 08 de marzo del 2018, se llevó a cabo el estudio y análisis del turno número 570/2017/TC descrito en el preámbulo del presente dictamen, tomándose en dicha Sesión el consenso por parte de los Regidores Integrantes de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; de rechazar el turno, toda vez que se contó con la opinión por parte de la Lic. Elizabeth Cerpa que acudió en representación del Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental así como del Lic. Oscar Silva Padilla de la Jefatura de Nóminas, quienes argumentaron no haber recibido ninguna queja respecto al servicio por parte de los trabajadores, por lo cual resultaría ocioso realizar la propuesta de encuesta. Por todo lo anteriormente expuesto, se lleva a cabo la dictaminación del punto de acuerdo asentado bajo el expediente 570/2017/TC, mismo que se resuelve conforme a los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.*** *Que conforme al artículo 94 fracción II, 152 y 153 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se encuentra facultada para elaborar el presente dictamen, toda vez que se ha realizado el estudio, análisis y discusión de la iniciativa turnada, durante la reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto el pasado 08 de marzo del presente año. En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado; y de conformidad a lo establecido por los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 4, 25 fracción XLIII y 94 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto concreto de;* ***ACUERDO UNICO.-*** *El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, rechaza la propuesta asignada con el punto de acuerdo número 570/2017 el cual solicitó “se realice por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; una encuesta dirigida a todos los trabajadores que reciben el pago de despensa en tarjeta con la finalidad de conocer su opinión respecto al tema y se encuentren debidamente informados sobre el impacto de esta iniciativa.”* ***Atentamente. “San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 19 de abril del 2018, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos” Presidenta Municipal Mirna Citlalli Amaya de Luna Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Síndico Municipal Juan David García Camarena Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Miguel Silva Ramírez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Rosa Pérez Leal Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Miguel Carrillo Gómez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Gabriela Juárez Piña Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora María Teresa Arriaga Amezola Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Martha Genoveva Martínez González Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Margarita Camacho Fabian Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Alma Josefina Guerra Muñoz Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Silvia Natalia Islas Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora María del Rosario de Los Santos Silva Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Iván Omar González Solís Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.*** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias Secretario, se abre el registro de oradores, muchas gracias bueno como Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto de igual manera agradecerles su participación e interés para resolver los temas que la Comisión nos demanda, y bueno en este caso el rechazo es que en un plazo de dos años no ha habido queja por parte de los trabajadores en relación a este punto, por lo que en votación económica les pregunto los que estén por la afirmativa de aprobar este dictamen propuesto, favor de manifestarlo, levantando su mano, muchas gracias aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 818/2018**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, **rechaza la propuesta asignada con el punto de acuerdo número 570/2017**, el cual solicito “se realice por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; una encuesta dirigida a todos los trabajadores que reciben el pago de despensa en tarjeta, con la finalidad de conocer su opinión respecto al tema y se encuentren debidamente informados sobre el impacto de esta iniciativa”. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 94 fracción II, 152, 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; y al Lic. Israel Ramírez Camacho. Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: numeral romano **VI.- F)** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente así como Parques, Jardines y Ornato, que tiene por objeto **rechazar** la iniciativa turnada a las Comisiones,en la cual se propone la implementación de un **Programa de Censo del Arbolado Urbano en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** en virtud de que la misma ha quedado sin materia objeto de la iniciativa. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |
| --- |
| ***A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *Los que suscriben, regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, así como los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato, de forma conjunta sometemos a su consideración, el presente* ***DICTAMEN*** *que tiene por objeto* ***RECHAZAR*** *la iniciativa turnada a la comisiones en la cual se propone la implementación del programa CENSO DEL ARBOLADO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, con fundamento en los artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 38, 40 fracción II Y 50de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 78, 87 fracción VIII, 101, 111, y del 152 al 159 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en uso de nuestras facultades conferidas ponemos a su consideración los siguientes: ANTECEDENTES* ***1.-*** *En los años 2000 y 2001, la Dirección de Parques y Jardines realizó un trabajo multidisciplinario denominado “Censo del Arbolado Urbano”, este trabajo permitió al municipio conocer sus reservas forestales, implementar planes de prevención de pérdida del arbolado urbano, crear programas para salvaguardar las especies existentes, posicionarse a nivel nacional como un municipio preocupado en su medio ambiente, éste trabajo fue considerado único, ya que los ambientalistas a nivel estatal no habían considerado la existencia de un trabajo tan especializado y de vital importancia como lo es el “Censo del Arbolado Urbano”.* ***2.-*** *En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque celebrada el día17 de Diciembre del 2015, la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada solicitó que se turnara para su estudio, discusión y aprobación la implementación de un programa denominado “CENSO DEL ARBOLADO URBANO EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE” mismo que fue aprobado por unanimidad. Ante dicha petición, el Secretario General del Ayuntamiento en turno Lic. Gustavo Flores Llamas, mediante oficio* ***317/2015-K****, notificó a la presidenta de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, que deberá convocar a los integrantes de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato, para que actúen como Comisión Coadyuvante en el estudio, análisis y dictaminación de la implementación del programa denominado Censo del Arbolado Urbano en San Pedro Tlaquepaque.* ***3****.- La Presidenta de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental en turno convocó a una primera reunión de trabajo en la Sala de Regidores del municipio de San Pedro Tlaquepaque a los integrantes del órgano coadyuvante, la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato, así como al Director de Parques y Jardines del municipio, dicha reunión se llevó a cabo el día jueves 28 de abril del año 2016 a las 11:00 horas. En dicha sesión, los regidores en compañía de sus asesores, analizaron y discutieron la propuesta de implementar el programa denominado Censo del Arbolado Urbano en San Pedro Tlaquepaque, considerando la importancia del proyecto y el impacto ambiental que representa tener un censo de arbolado urbano municipal, permitiendo con éste facilitar el trabajo de la Dirección de Parques y Jardines. Aunado a lo anterior, se analizó la viabilidad del proyecto ya que la Dirección, se encuentra realizando constantes actividades en todo el municipio, por lo que la asignación de personal para dicho proyecto es necesaria. En ese sentido, todos los miembros de la Comisión realizaron sus aportaciones y propusieron la realización de una segunda mesa de trabajo, previa aprobación del Proyecto.* ***4****.- Con motivo de lo anterior, el día miércoles 27 de julio del año 2016 a las 10:00 horas, tuvo verificativo la segunda reunión en la Sala de Regidores del municipio de San Pedro Tlaquepaque de los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, así como el órgano coadyuvante, la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato, en compañía del Director de Parques y Jardines del municipio, Lic. José Alfredo Gaviño Hernández, por lo que estando presentes la mayoría de los integrantes se acordó citar a una próxima reunión a fin de que se presente un proyecto ejecutivo por parte de la Dirección de Parques y Jardines.* ***5.-*** *El 26 de marzo de la presente anualidad la SEMADET dio a conocer los avances del Programa de Ordenamiento Forestal Metropolitano, en el comunicado se menciona que el levantamiento de información para el desarrollo del Programa está siendo desarrollado por el Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y será usado como un instrumento de planeación urbana en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto, reportando en lo que se refiere al municipio de San Pedro Tlaquepaque un avance del 95 por ciento con un registro de noventa mil setenta y tres árboles localizados[[1]](#footnote-2).* ***6.-****Con fecha 30 de abril del presente año fueron citados y se reunieron los integrantes de la Comisiones Edilicias de Medio Ambiente; así como la de Parques, Jardines y Ornato, a efecto realizar el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa en comento, lo que se realiza conforme al siguiente apartado de CONSIDERANDOS* ***I.*** *Que las Comisiones de Medio Ambiente, así como la de Parques, Jardines y Ornato, se encuentran facultadas por el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, para proponer y dictaminar iniciativas que para tal efecto sean enviadas a las comisiones en comento.* ***II.*** *Que una vez analizada la información emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial misma que se menciona en el punto cinco de los antecedentes, los integrantes de las comisiones consideramos que se ha cumplido con el objeto de la iniciativa en análisis, razón por la cual se concluye que la misma ha quedado sin materia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las comisiones edilicias que hoy dictaminamos, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente dictamen de:* ***PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.*** *El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque rechaza la iniciativa turnada a comisiones en la cual se propone la implementación del programa Censo del Arbolado Urbano en el Municipio, en virtud de que la misma ha quedado sin materia.* ***ATENTAMENTE*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el mes de abril del 2018.* ***COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. Regidora Margarita Camacho Fabián*** *Presidenta* |
| ***Síndico Municipal Juan David García Camarena*** *Vocal* ***Regidor Iván Omar González Solís*** *Vocal* ***Regidor Miguel Carrillo Gómez*** *Vocal* ***COMISIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ORNATO. Regidora Gabriela Juárez Piña*** *Presidenta* ***Regidor Miguel Silva Ramírez*** *Vocal* ***Regidora Silvia Natalia Islas*** *Vocal* |

***Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza*** *Vocal. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias se abre el registro de oradores para este punto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Margarita Camacho Fabián: gracias buenas noches a todos nada mas agradecer a la SEMADET por el apoyo brindado para realizar el censo del arbolado en el Municipio, así como al Gobierno del Estado, porque así el Municipio no se vio afectado en su presupuesto, muchas gracias. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: alguien más quiere hacer uso de la voz, perfecto, no habiendo mas oradores registrados, se somete a votación este punto, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, abstenciones, en contra, están a favor?. Muy bien, con 21 votos se aprueba por unanimidad, ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 819/2018**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, **rechaza la iniciativa turnada a comisiones en la cual se propone la implementación del programa Censo del Arbolado Urbano en el Municipio,** en virtud de que la misma ha quedado sin materia.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 38, 40 fracción II Y 50de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 78, 87 fracción VIII, 101, 111, y del 152 al 159 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; Margarita Camacho Fabián. Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente; y a Gabriela Juárez Piña.Presidenta de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: pasamos al siguiente punto, el **SÉPTIMO PUNTO del orden del día iniciativas de aprobación directa**, se le concede el uso de voz al Secretario del Ayuntamiento, para que dé lectura a las iniciativas agendadas para este punto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, compañeras regidoras y regidores numeral **VII.- A)** Iniciativa suscrita por la Presidenta Municipal Interina **Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna,** mediante la cual propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice se suscriba el instrumento jurídico necesario para el otorgamiento de los recursos provenientes del **FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL CONVENIO B** con cargo al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, con una inversión de $20´000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 m.n.) es cuanto Presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe* ***Lic. Mirna Citlalli Amaya De Luna*** *en mi carácter de Presidente Municipal Interina de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo No. 798/2018, así como de los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, y XVI, 38 fracciones V, y XIV, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, 61,63, 64 y 65, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, y X del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, lo aplicable al Convenio para el otorgamiento de los recursos provenientes del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018;25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice a los C.C. Presidente Municipal Interina, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, para que en representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban el instrumento jurídico necesario para el otorgamiento de los recursos provenientes del* ***FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL CONVENIO Bcon cargo al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas,*** *autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018,* ***CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE $20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.);*** *de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1.****Que con fecha del 29 de noviembre del 2017, fue aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, donde en su* ***ANEXO 21.2 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL*** *correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, este Municipio fue beneficiado con los proyectos de desarrollo siendo los que se enlistan a continuación:*

|  |
| --- |
| ***PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2018*** |
|  |  |  |
| ***No.***  | ***NOMBRE DE LA OBRA*** | ***Monto:*** |
| ***1*** | *REHABILITACIÓN DE LA AV. DE LA LLAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE* |  ***$*** *5,486,355.97* |
| ***2*** | *REHABILITACIÓN DE LA CALLE UNIVERSIDAD, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE* | ***$*** *4,912,538.37* |
| ***3*** | *REHABILITACIÓN DE LA CALLE BANDERA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE* | ***$*** *9,601,105.66* |
|  | ***TOTAL:*** |  ***$ 20,000,000.00***  |

***2.*** *Que el Ramo General 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, es un instrumento de Política Presupuestaria que permite atender las obligaciones del Gobierno Federal cuyas asignaciones de recursos no corresponden al gasto directo de las dependencias ni de las entidades; específicamente este ramo se encarga de las provisiones salariales y económicas para: I) el cumplimiento del balance presupuestario, II) el control de las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado, con cargo a modificaciones en ingresos, III) la operación de mecanismos de control y cierre presupuestario y IV)* ***otorgar provisiones económicas a través de fondos específicos a entidades federativas y municipios.***

***3.*** *Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha tenido a bien firmar convenios con los estados para poder otorgar los recursos que corresponden al* ***ANEXO 21.2 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL****, para que estos a su vez puedan llegar a los municipios beneficiados.* ***4.*** *Que este Gobierno Municipal, ha efectuado los acercamientos y trámites necesarios para poder acceder a estos recursos del Ramo 23, destinados principalmente al Fortalecimiento del desarrollo regional y municipal para programas y proyectos de Infraestructura Física, donde previamente por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, nos informa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formalizó en el mes de Abril del año en curso el* ***Convenio B*** *para el otorgamiento de los subsidios.* ***5.*** *En este sentido, los tres niveles de gobierno mediante sus instancias correspondientes, han decidido conjuntar esfuerzos que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, consistente en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como el equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas beneficiadas. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2018, por el monto de* ***$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)*** *con recursos provenientes del* ***FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL CONVENIO B*** *con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, los cuales estarán sujetos a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Relación de Obras a ejecutar:*

|  |
| --- |
| ***PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2018*** |
|  |  |  |
| ***No.***  | ***NOMBRE DE LA OBRA*** | ***Monto:*** |
| ***1*** | *REHABILITACIÓN DE LA AV. DE LA LLAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE* |  ***$*** *5,486,355.97* |
| ***2*** | *REHABILITACIÓN DE LA CALLE UNIVERSIDAD, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE* | ***$*** *4,912,538.37* |
| ***3*** | *REHABILITACIÓN DE LA CALLE BANDERA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE* | ***$*** *9,601,105.66* |
|  | ***TOTAL:*** |  ***$ 20,000,000.00***  |

***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los C.C. Presidente Municipal Interina, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.* ***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de la(s) obra(s) referida(s) en el punto Primero del presente Acuerdo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas.* ***NOTIFÍQUESE.-*** *a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a la Presidenta Municipal Interina, al Síndico, al Jefe de Gabinete, al Tesorero Municipal, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección General de Políticas Púbicas, Contraloría Ciudadana, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación.* ***C. LIC. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA De conformidad con el Acuerdo de Cabildo N° 798/2018 con efectos a partir del día 28 de marzo al 15 de julio del 2018.*** *------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias se abre el registro de oradores. No habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de este punto, favor de manifestarlo a favor, muchas gracias con 21 votos a favor se aprueba por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 820/2018**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2018, por el monto de **$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** con recursos provenientes del **FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL CONVENIO B** con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, los cuales estarán sujetos a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Relación de Obras a ejecutar:

|  |
| --- |
| **PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2018** |
| **No.** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **Monto:** |
| **1** | REHABILITACIÓN DE LA AV. DE LA LLAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE | **$ 5,486,355.97** |
| **2** | REHABILITACIÓN DE LA CALLE UNIVERSIDAD, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE | **$ 4,912,538.37** |
| **3** | REHABILITACIÓN DE LA CALLE BANDERA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE | **$ 9,601,105.66** |
|  | **TOTAL:** | **$ 20,000,000.00** |

---------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los C.C. Presidente Municipal Interina, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de la(s) obra(s) referida(s) en el punto Primero del presente Acuerdo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, y XVI, 38 fracciones V y XIV, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, 61,63, 64 y 65, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, y X del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, lo aplicable al Convenio para el otorgamiento de los recursos provenientes del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018;25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad Mtra. María Agustina Rodríguez Morán. Directora General de Políticas Públicas; y al Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta el numeral **VII.-B)** Iniciativa suscrita por la Presidenta Municipal Interina **Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna,** mediante la cual propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice **la obra de construcción de pavimento de concreto hidráulico en Privada Tecolote entre Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y calle Cerrada en la colonia Jardines de Santa María, Municipio de San Pedro Tlaquepaque hasta por un momento de $2´284,333.58 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 58/100 M.N.),** esta obra es mediante acción urbanística de concertación.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe* ***Lic. Mirna Citlalli Amaya De Luna*** *en mi carácter de Presidente Municipal Interina de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo No. 798/2018, así como de los artículos 115 fracciones II, III numeral g), y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79 numeral VIII, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones V y XVII; 41 fracción I, 47 fracciones I, II y XIV, 94 fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27 fracciones IV, VIII Y XXVIII, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice* ***la obra de Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en Privada Tecolote entre Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y calle Cerrada en la colonia Jardines de Santa María, municipio de San Pedro Tlaquepaque, hasta por un monto de$2,284,333.58 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 58/100 M.N.) a celebrarse en convenio de concertación con los beneficiarios,*** *de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.***

***1****.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el derecho a la ciudad como derecho humano de cuarta generación, solo será real con mejor infraestructura para todos los servicios en el Municipio como el agua potable, el drenaje, el alumbrado público y* ***mejores vialidades****, entre otros.*

***2.-*** *Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece:*

***Eje Estratégico 2. Prestación eficiente y eficaz de los Servicios Públicos.***

***Objetivo Estratégico***

*Asegurar servicios públicos municipales con suficiencia en su cobertura, eficiencia y eficacia en su prestación, de conformidad con las obligaciones constitucionales con el fin de dignificar el espacio público y contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la vinculación y capacitación de la misma ciudadanía para en conjunto crear una agenda e servicios públicos en razón a las necesidades y áreas vulnerables.*

***Estrategia:***

***2.1. Cobertura con eficiencia y eficacia de los servicios públicos municipales preferentemente en las colonias que no cuentan con los mismos o en donde su prestación es deficiente.***

***2.1.13. Dar mantenimiento eficiente y oportunamente***

***a las vialidades del Municipio.***

***3.-*** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna como facultades y obligaciones municipales varios servicios públicos, que tienen una profunda repercusión en la calidad de vida de los habitantes. Los ayuntamientos deben revisar sus prioridades de gobierno y privilegiar la prestación de esos servicios públicos sobre los restantes. Los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas negras, residuos sólidos, rastro, mercados,* ***calles****, entre otros, son de aquellos que inciden sobre el bienestar y sobre el estado del medio ambiente.* ***4.-*** *Que este Gobierno Municipal busca día a día hacer efectivo el derecho humano del acceso a los servicios públicos, con mejor infraestructura para todos los servicios en el municipio como el agua potable, el drenaje, el alumbrado público y mejores vialidades, entre otros, y es por ello que en observancia al Código Urbano en su Capítulo VIII nos señala los Sistemas de Acción urbanística y sus modalidades, y específicamente en su artículo 311.- corresponden a las formas de participación ciudadana y vecinal en la realización de obras de urbanización y edificación del equipamiento urbano (fracción II ‘ Acción urbanística por concertación’), asimismo regula lo siguiente: La acción urbanística por concertación, comprende las obras de urbanización que se realicen en vías y espacios públicos, mediante convenio con el Ayuntamiento celebrado por los propietarios de predios o promotores asociados con éstos, que tengan interés en realizarlas. Podrá realizarse siempre y cuando se presente, previamente al Ayuntamiento, una solicitud acompañada del acuerdo de aceptación de realizarla a su cargo, de todos los propietarios de predios directamente beneficiados por la obra. Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas y reconocidas por el Ayuntamiento, podrán promover obras por este sistema, acreditando el acuerdo de asamblea que, conforme a sus estatutos, apruebe las obras y obligue a la totalidad de sus miembros a hacer las aportaciones que les correspondan para su financiamiento.* ***5.-*** *En este sentido, el Gobierno Municipal en la aplicación de estos recursos y de otros caudales que gestione, promoverá la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, dentro de un proceso democrático, a fin de garantizar que los programas y recursos públicos se orienten a las prioridades establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y de otras leyes aplicables en obras y acciones requeridas por la comunidad.* ***6.-*** *Que en la Dirección de Políticas Públicas, en la Dirección de Participación Ciudadana, así como en las Sesiones del COPLADEMUN, han manifestado y en su caso solicitado los habitantes, el querer mejorar los servicios públicos que estén carentes, ofreciendo voluntariamente que si fuera necesario dar aportaciones comunitarias para así sumar más recursos para la ejecución de obras en beneficios de sus colonias.* ***En caso particular vecinos de la calle Privada Tecolote en Jardines de Santa María han solicitado su obra de Pavimento de Concreto hidráulico colaborando con el Municipio con un 50% (cincuenta por ciento) de la aportación que corresponda****. Petición Bajo Anexo 1.* ***7.-*** *Que en ese orden de ideas, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de su Dirección del Espacio Público, bajo el Oficio No. CGGIC-DEP/041/2018 de fecha 20 de febrero del año en curso, presenta el presupuesto de la obra denominada Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Privada Tecolote entre Periférico Sur y Cerrada en la colonia Jardines de Santa María, municipio de San Pedro Tlaquepaque. Mismo que forma parte de la presente iniciativa* ***bajo Anexo 2****, siendo:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **OBRA** | **TOTAL DE BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN PRIV. TECOLOTE ENTRE ANILLO PERIFÉRICO MANUEL GÓMEZ MORÍN Y CALLE CERRADA EN LA COLONIA JARDINES DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.  | 245 |  $ 2,284,333.58  |
|  | **TOTAL** |  **$ 2,284,333.58**  |

***8.-*** *Que los ciudadanos podrán igualmente de la misma manera, organizarse y así lo requieren, para colaborar con el Gobierno Municipal en la ejecución de obras en Concertación que se encuentren comprendidas en el Rubro de Infraestructura Básica, mismo que se encargará de promover y orientar su participación, y de esta manera coadyuvar en la ejecución de la obra pública, con apego a la normatividad aplicable, y a los procesos que determine, para con ello mejorar el desarrollo comunitario y su calidad de vida. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza, la ejecución de Infraestructura (Obra Pública) por Concertación Denominada:* ***Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en Privada Tecolote entre Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y calle Cerrada en la colonia Jardines de Santa María, municipio de San Pedro Tlaquepaque,*** *hasta por un monto de* ***$2,284,333.58 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 58/100 M.N.)****, con cargo al* ***Presupuesto Directo 2018****, recibiéndose en la Tesorería Municipal el 50% cincuenta por ciento del costo de la obra, por parte del Comité de Vigilancia del proyecto de obra de la colonia mencionada, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza, facultar al Tesorero Municipal para recibir el 50% del costo de la obra en concertación de la colonia Jardines de Santa María, asignándosele una cuenta específica, así como aplicar dicha aportación comunitaria únicamente a la obra mencionada.* ***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza que la coordinación de la obra en concertación, y la elaboración del respectivo convenio de concertación que se celebre con los beneficiarios de la obra, quede a cargo de la Dirección General de Políticas Públicas, de conformidad con las normas jurídico administrativas aplicables. Asimismo, se autoriza que podrá coordinarse con la Sindicatura, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la Dirección de Participación Ciudadana y la Tesorería Municipal, en sus respectivas competencias, para dar cumplimiento al presente acuerdo.* ***CUARTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.* ***QUINTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de las obras de Infraestructura Básica, tal y como se desprenden en el presente Acuerdo.* ***NOTIFÍQUESE.****- Al Presidente Municipal Interina, al Síndico, al Jefe de Gabinete, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Púbicas, a la Dirección de Participación Ciudadana, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación.* ***C. LIC. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA. De conformidad con el Acuerdo de Cabildo N° 798/2018 con efectos a partir del día 28 de marzo al 15 de julio del 2018.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: si muy buenas tardes tengan todos compañeros regidores publico que aquí nos acompaña si sería importante Presidente definitivamente estamos a favor de las obras que de alguna manera benefician y que conectan comunidades solamente tengo a petición de algunos vecinos que me preguntaron, respecto a esta obra también están a favor es importante que lo pudiéramos aclarar que es en colaboración con vecinos si esta obra los $2’000,000.00, es la aportación municipal una parte y otra solicitud que nos hacían ellos porque al parecer el pago que ellos estarían realizando sería previo a iniciar la obra, si sería importante que estarían haciendo esas aportaciones cuando ya esté la obra avanzada, esa sería la solicitud para que no exista por naturaleza humana si tendría cierta desconfianza si sería importante Presidente que en algún momento los vecinos aporten pero cuando ya esté iniciada la obra, en este sentido iría mi comentario. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañeras y compañeros si en el mismo punto en el cuerpo de la iniciativa que tienen ustedes y en el punto segundo de acuerdo dice textualmente, **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero para recibir el 50% del costo de la obra en concertación de la Colonia Jardines de Santa María, asignando sin la cuenta especifica, así como a aplicar dicha aportación comunitaria únicamente a la obra mencionada, es el 50% las obras de urbanización por concertación implican un porcentaje, aquí el acuerdo es el 50% en el principio y sobre el asunto del inicio es la obra, bueno tendríamos que platicar con el área de Tesorería con el horario de Obras Públicas a la suficiencia presupuestal se podrían tomar acuerdos en ese sentido para suficiencia presupuestal, toda vez que los recursos y las participaciones no llegan todos en Enero, sino van llegando a finales de cada mes entonces nos sentaríamos a dialogar y ver la mejor manera para que esto vaya avanzando verdad?. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: muchas gracias si me permiten para tratar de ampliar un poquito lo explicado por nuestro Secretario General del Ayuntamiento, porque veo que hay vecinos presentes me voy a atrever a ampliar un poquito la información a la petición del regidor, porque vale la pena que la información llegue de manera correcta a los beneficiarios y que en este caso son colaboradores en este esquema de concertación que antes la Ley de Desarrollo Urbano anterior le llamaba a través de los Consejos de Colaboración a cambiado hoy la denominación pero básicamente es una obra donde Gobierno y ciudadanos nos unimos para desarrollar en una zona especifica algún tipo de intervención lamentablemente el ayuntamiento para poder llevar a cabo esta obra después de hoy de su aprobación por el pleno de este ayuntamiento debemos de generar los procedimientos de adjudicación de obra que nos marca nuestros reglamentos sea licitación o sea adjudicación directa de acuerdo a los montos que se establecen nuestros reglamentos para poder firmar el contrato con la constructora que llevara a cabo la obra civil, se requiere creo que el Tesorero el criterio va a hacer que el dinero se requiere tener ya en arcas municipales, porque firmar un contrato implica de parte del Municipio, un compromiso implica adquirir obligaciones en un contrato que si no tenemos el respaldo presupuestal es que si no tenemos el respaldo presupuestal creo que el Tesorero, la Presidenta y su servidor que firmamos los contratos y estamos implicando en una responsabilidad en Base a la Ley de Contabilidad y Presupuesto el dinero lamentablemente tiene que estar antes, porque implica firmar un compromiso con una empresa que también tiene que tener la seguridad que implica el recurso para liquidarse esta, no es tan fácil el recurso publico sacar de un lado para meterlo en este caso en otro concepto creo que este va a ser criterio al Tesorero lamentablemente me adelanto a tratar de ampliar la información porque implica compromisos, pero ya está aprobado esta dicho que se instruye en este acuerdo de cabildo que el Tesorero abrirá cuentas especificas y ustedes podrán estar revisando podrán generar mecanismos de transparencia y una vez que el contrato se suscriba con la empresa Constructora que lleva a cabo la obra civil por supuesto podrán tener copias de toda la documentación al respecto, pero me adelanto a que creó esa va a ser la respuesta de nuestro Tesorero. ------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede la palabra al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: bueno muchas gracias y muy amplia gracias Sindico por compartirnos esta información el sentido también de mi comentario es precisamente porque muchas veces para los vecinos hay quien puede pagar de momento y hay quien estaría utilizando un instrumento para estar pagando de manera en medida de pagos porque si no es tan sencillo pagar 1,000, 3,000, 5,000 no lo sé qué acuerdos se tenga con los vecinos va a ser por la cantidad de metros que tenga su vivienda, entonces si sería importante que nosotros como municipios podamos apoyarlos, entendemos que la obra es necesaria, pero también si entendemos que no lastimemos de golpe el bolsillo entendamos que hay condiciones críticas para muchos de los vecinos a la hora del pago entonces si sería importante que nuestro Tesorero, buscar un mecanismo para que los vecinos pudieran tener un respiro probablemente dar una parte de esta aportación y estar haciendo aportaciones con cierta temporalidad, obviamente estamos a favor de la obra pero que los vecinos no se sientan tan mermados en su bolsillo, entonces en ese sentido va mi comentario Presidente, Sindico, muchas gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: bueno con esa flexibilidad de revisar a través de la Tesorería así existe esta alternativa y una vez discutido este tema, les pregunto quienes estén por la afirmativa, de la aprobación bajo los términos propuestos por la presente iniciativa, de aprobación directa, favor de manifestarlo, los que estén a favor, gracias con 21 votos a favor, se aprueba por unanimidad, -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 821/2018** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza, la ejecución de Infraestructura (Obra Pública) por Concertación Denominada: **Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en Privada Tecolote entre Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y calle Cerrada en la colonia Jardines de Santa María, municipio de San Pedro Tlaquepaque,** hasta por un monto de **$2,284,333.58 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 58/100 M.N.)**, con cargo al **Presupuesto Directo 2018**, recibiéndose en la Tesorería Municipal el 50% cincuenta por ciento del costo de la obra, por parte del Comité de Vigilancia del proyecto de obra de la colonia mencionada, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza, facultar al Tesorero Municipal para recibir el 50% del costo de la obra en concertación de la colonia Jardines de Santa María, asignándosele una cuenta específica, así como aplicar dicha aportación comunitaria únicamente a la obra mencionada.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza que la coordinación de la obra en concertación, y la elaboración del respectivo convenio de concertación que se celebre con los beneficiarios de la obra, quede a cargo de la Dirección General de Políticas Públicas, de conformidad con las normas jurídico administrativas aplicables. Asimismo, se autoriza que podrá coordinarse con la Sindicatura, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la Dirección de Participación Ciudadana y la Tesorería Municipal, en sus respectivas competencias, para dar cumplimiento al presente acuerdo.-------------------------------------------------------------------------------------------------------- **CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de las obras de Infraestructura Básica, tal y como se desprenden en el presente Acuerdo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 35, 36, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y del artículo 80 del Reglamento de Patrimonio Municipal. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtra. María Agustina Rodríguez Morán. Directora General de Políticas Públicas; y al Arq. Ricardo Robles Gómez Coordinador General de Gestión y Control de la Ciudadpara su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta, compañeras y compañeros regidores, el numeral romano **VII.- C)** Iniciativa suscrita por la Presidenta Municipal Interina **Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna,** mediante la cual propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice el **Convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, por el cual este ultimo asigne y transfiera al Gobierno Municipal recursos financieros hasta por la cantidad de $8’400,000.00 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N),** recurso contemplado en el “Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara” 2018. Este va a ser aplicado a la siguiente obra: Rehabilitación de la Calle Delicias con pavimento concreto hidráulico de la Glorieta de los Columpios a la Calle de Herrera y Cairo, y hasta por la cantidad nuevamente de $8’400,000.00 mil pesos, es cuanto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe* ***Lic. Mirna Citlalli Amaya De Luna*** *en mi carácter de Presidente Municipal Interina de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo No. 798/2018, así como de los artículos115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X, Y XVI , 38 fracciones II, V, XII, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, 61, 63, 64 y 65, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, y X del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, lo aplicable al Convenio de Coordinación del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara 2018; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice a los C.C.* ***Presidente Municipal Interina, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, y Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, por el cual éste último asigne y transfiera al Gobierno Municipal recursos financieros hasta por la cantidad de $ 8,400,000.00 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), recurso contemplado del “Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara” 2018;*** *de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1.-*** *Que el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara tiene como funciones las siguientes:*

*I.- Ordenar y Regular el crecimiento urbano;*

*II.- Buscar las fórmulas para operar y administrar con eficiencia los servicios públicos;*

*III.- Acordar las formas más eficaces para ejecutar las Obras de infraestructura y equipamiento de gran magnitud;*

*IV.- Resolver el esquema Metropolitano la disposición de derechos sólidos;*

*V.- Atacar el proceso de contaminación atmosférica;*

*VI.- Garantizar a la población la seguridad pública.*

***2.-*** *Que los recursos del Fondo Metropolitano se asignarán a los programas, proyectos, obras de infraestructura y acciones que acrediten su beneficio económico y social, así como la evaluación de su impacto ambiental, en el ámbito territorial que conforma cada Zona Metropolitana.* ***3.-*** *Que el Objetivo general será que sus resultados e impactos impulsen los siguientes fines: a) La competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas; b) La viabilidad y disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica; c) La consolidación urbana; y d) El aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano económico de espacio territorial de las zonas metropolitanas.* ***4.-*** *Que en la VII Sesión Ordinaria del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, celebrada el día 12 de abril del presente año, los miembros del Consejo aprueban por unanimidad que los municipios ingresen a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública las propuestas de obras, debiendo ser proyectos integrales y de impacto metropolitano para su respectiva validación; por lo que este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, propone la siguiente obra:*

* ***Rehabilitación de la calle Delicias con Pavimento de Concreto Hidráulico, de la Glorieta de los Columpios a la calle de Herrera y Cairo****.*

***5.-*** *En este sentido, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” mediante sus instancias correspondientes, han decidido conjuntar esfuerzos tendientes a mejorar en todos los aspectos y niveles de vida de la ciudadanía en general y a procurar un mejor y más eficiente desarrollo urbano de la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como la atención de sus servicios públicos. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidente Municipal Interina, al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento, al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal, al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, y al Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, por el cual éste último asigne y transfiera al Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, recursos financieros hasta por la cantidad de* ***$ 8,400,000.00 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)****, recurso contemplado del* ***“Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara”****.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco, al pago de la ejecución de la siguiente accione en obra pública y servicio:*

* ***Rehabilitación de la calle Delicias con Pavimento de Concreto Hidráulico, de la Glorieta de los Columpios, a la calle de Herrera y Cairo, hasta por la cantidad de $ 8,400,000.00 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).***

*Y se hace constar que el uso y destino del suelo están autorizados y son aptos para que el Gobierno Municipal ejecute la acción descrita.* ***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza recibir los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado a este Gobierno Municipal de conformidad al Convenio que se suscriba de acuerdo al punto primero del presente acuerdo, y se instruye al Tesorero Municipal para que se eroguen conforme al destino determinado en el punto que antecede.* ***CUARTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a efecto de que realice las retenciones de las participaciones Federales o Estatales en caso de incumplimiento de dicho convenio.* ***NOTIFÍQUESE.-*** *al Secretario de Infraestructura y Obra Pública y Secretario Técnico del C.D.M.G., a la Presidente Municipal Interina, al Síndico, al Jefe de Gabinete, al Tesorero Municipal, Contraloría Ciudadana, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección General de Políticas Púbicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación.* ***C. LIC. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA De conformidad con el Acuerdo de Cabildo N° 798/2018 con efectos a partir del día 28 de marzo al 15 de julio del 2018.*** *-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------* Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias se abre el registro de oradores, bueno no habiendo mas oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de dicha aprobación directa favor de manifestarlo a favor, los que estén a favor, con 21 votos se aprueba por unanimidad, bajo el siguiente:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **ACUERDO NÚMERO 822/2018**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidente Municipal Interina, al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento, al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal, al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, y al Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, por el cual éste último asigne y transfiera al Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, recursos financieros hasta por la cantidad de **$ 8,400,000.00 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, recurso contemplado del **“Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara”**.------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco, al pago de la ejecución de la siguiente acción en obra pública y servicio:

* **Rehabilitación de la calle Delicias con Pavimento de Concreto Hidráulico, de la Glorieta de los Columpios, a la calle de Herrera y Cairo, hasta por la cantidad de $ 8,400,000.00 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Y se hace constar que el uso y destino del suelo están autorizados y son aptos para que el Gobierno Municipal ejecute la acción descrita.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza recibir los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado a este Gobierno Municipal de conformidad al Convenio que se suscriba de acuerdo al punto primero del presente acuerdo, y se instruye al Tesorero Municipal para que se eroguen conforme al destino determinado en el punto que antecede.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a efecto de que realice las retenciones de las participaciones Federales o Estatales en caso de incumplimiento de dicho convenio.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 35, 36, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y del artículo 80 del Reglamento de Patrimonio Municipal. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtra. María Agustina Rodríguez Morán. Directora General de Políticas Públicas y al Arq. Ricardo Robles Gómez Coordinador General de Gestión y Control de la Ciudadpara su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta numeral romano **VII.- D)** Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la Presidenta Municipal Interina **Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna**, que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprobar la reforma de los artículos 35 bis, 37 y 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante decreto número 26750, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco**. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***Al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Presente.*** *La que suscribe* ***Mirna Citlalli Amaya de Luna****, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***Iniciativa de Aprobación Directa*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobarla reforma de los artículos* ***35 bis,37 y 59*** *de la* ***Constitución Política del Estado de Jalisco****, mediante decreto número* ***26750,****emitido por el Congreso del Estado de Jalisco; el cual se sustenta con base en la siguiente:* ***Exposición de Motivos I****.- Mediante oficio* ***DPL/1196/LXI/2018****, suscrito por el Mtro. José Alberto López Damián, Secretario General del Congreso del Estado, remite a este Gobierno Municipal, copia certificada de la minuta proyecto de Decreto número* ***26750****, que reforma los artículos* ***35 bis, 37 y 59*** *de la* ***Constitución Política del Estado de Jalisco****, así como de su expediente integrado por: la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, el acta de la sesión de fecha Febrero del año en curso y el extracto del acta de la sesión del 15 de marzo del 2018, en que fueron aprobadas dichas reformas a fin de que se tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación. II.- Por tal motivo, se solicita a este Honorable Ayuntamiento, se sirva expresar su voto, y enviarlo a este poder legislativo por medio electrónico al correo: secretaria.general congresojal.gob.mx copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el computo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional.*

***III.-*** *En ese sentido el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:*

***Artículo 117****.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.*

*Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.*

*Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.*

***IV****.- Considerando la enorme trascendencia que reviste el cargo de Fiscal General y la de los fiscales especializados, y que en otros casos la propia constitución Federal establece impedimentos para determinados servidores públicos para ocupar cargos de elección popular, y en ese sentido en algunos casos su aspiración está condicionada a haberse separado del cargo hasta tres años antes del día de la elección, conforme a dicho marco es factible que para el caso que nos ocupa se exija que en el caso del Fiscal General del Estado y de los fiscales especializados que señala el artículo 53 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tenga que haberse separado del cargo por lo menos tres años del día de la elección, tal como se exige a los ministros y magistrados.* ***V****.-En ese orden de ideas y considerando la viabilidad de que determinados servidores públicos pueden estar impedidos para ocupar cargos públicos y que pueden exigírsele cierto tiempo de haberse separado del cargo para ocupar cargos de elección popular, es pertinente la presente iniciativa y esta en la lógica de los preceptos constitucionales que se han citado ya que como se apuntó con anterioridad, la Fiscalía General tiene carácter autónomo pero además los requisitos para ocupar dicho cargo al igual que el de los fiscales especializados que se señalan en el segundo párrafo del artículo 53 de la Constitución del Estado son los mismos que se piden para ser Magistrados del Poder Judicial, por lo que en la lógica de la importancia y trascendencia que reviste el desempeño del cargo de Fiscal conviene adecuar los requisitos para ser Gobernador del estado, tomando como parámetro los requisitos que marca la Constitución Federal para ser diputados, que como hemos visto en uno de ellos establece impedimento para quienes hubieran sido Ministros o Magistrados, a menos que se separen del cargo tres años antes de la elección.* ***VI.-*** *Por lo tanto, conforme al principio general del derecho que señala que donde existe la misma razón aplica la misma disposición, y ante todo las propuestas de reformar los artículos 35 bis, 37 y 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Es por ello que proponemos los siguientes:* ***Considerandos 1.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; se somete a la consideración de este Pleno decreto mediante el cual se reforman los artículos* ***35 bis, 37 y 59*** *de la* ***Constitución Política del Estado de Jalisco****.* ***Punto de Acuerdo. UNICO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba las reformas de los artículos* ***35 bis, 37 y 59*** *de la* ***Constitución Política del Estado de Jalisco****, mediante decreto número* ***26750,****emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, quedando de la siguiente manera:*

*Artículo 35 bis*

*. . .*

*. . .*

*. . .*

*I a la VI*

*VII*

*a)a la g)*

*h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en combate a la Corrupción, procurador Social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación.*

*i)a la m)*

*VIII*

*. . .*

*. . .*

*. . .*

***Artículo 37.-*** *. . .*

***.*** *. .*

***.*** *. .*

***I.a la IV.***

*V.- No ser Secretario del Poder Ejecutivo del Estado, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del supremo Tribunal de Justicia o Integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, a no ser que se separe del cargo cuando menos noventa días antes de la elección.*

***Artículo 59.-***

*I a la IV.*

*V.- No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado Local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección, y*

*VI.-*

*. . .*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.-*** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”* ***SEGUNDO.-*** *Las reformas aprobadas en el presente decreto no serán aplicables a los procesos para la designación o elección de funcionarios iniciados con anterioridad a su publicación. Notifíquese mediante oficio al Congreso del Estado de Jalisco, para sus efectos legales correspondientes.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación. MIRNA CITLALLI A AMAYA DE LUNA. Presidente Municipal Interina de conformidad al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento número 798/2018, con efectos a partir del día 28 de Marzo al 15 de Julio del 2018.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: gracias Secretario, se abre el registro de oradores, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de esta aprobación favor de manifestarlo levantando su mano a favor, con 21 votos se aprueba por unanimidad, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 823/2018**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-**  El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba las **reformas de los artículos 35 bis, 37 y 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, **mediante decreto número 26750,** emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 35 bis**

. . .

. . .

. . .

I a la VI

**VII**

a) a la g)

**h)** No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en combate a la Corrupción, procurador Social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación.

i)a la m)

VIII

. . .

. . .

. . .

**Artículo 37.-**...

. . .

. . .

**I.a la IV.**

**V.-** No ser Secretario del Poder Ejecutivo del Estado, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del supremo Tribunal de Justicia o Integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, a no ser que se separe del cargo cuando menos noventa días antes de la elección.

**Artículo 59.-**

I a la IV.

**V.-** No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado Local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección, y

VI.-

. . .

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Las reformas aprobadas en el presente decreto no serán aplicables a los procesos para la designación o elección de funcionarios iniciados con anterioridad a su publicación. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** H. Congreso del Estado de Jalisco; a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtro. José Alberto López Damián. Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco; al Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; y al Lic. Israel Ramírez Camacho.Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta compañeros regidores y regidoras, **VII.- E)** Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la Presidente Municipal Interina **Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna,** mediante la cual se propone al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice modificar parcialmente el punto número **PRIMERO del acuerdo 790/2018**, relativo al Reconocimiento a la Gestión Educativa “Agustín Yáñez” en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Siendo un reconocimiento que se entrega de forma anual dentro del marco de las celebraciones de la jornada docente en el Municipio, contando con un presupuesto de hasta $90,000.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) mismo que será dividido en tres categorías, reconociendo a 3 personas en cada categoría con un valor de $10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 MN.) a cada uno, es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***Al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Presente.*** *La que suscribe* ***Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna****, en mi carácter de* ***Presidente Municipal Interina*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***Iniciativa de Aprobación Directa*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice modificar parcialmente el acuerdo 790/2018, autorizado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el pasado 23 de Marzo del 2018, para que en lugar de otorgar $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 100/00 M.N.) se otorgue la cantidad de hasta $90,000.00 (Noventa Mil Pesos 100/00 M.N.) al premio otorgado al Reconocimiento a la Gestión Educativa “Agustín Yáñez”* ***Exposición de Motivos I.-*** *El pasado 23 de Marzo del año 2018, se autorizó textualmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, lo siguiente:*

El suscrito **Mtro. José Luis Salazar Martínez**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el art. 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**C E R T I F I C O:** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **23 de marzo de 2018, estando presentes 21 (veintiún) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 21 (veintiún) votos a favor; en unanimidad fue** aprobado **por mayoría simple** el dictamen suscrito por la **Comisión Edilicia de Educación**, bajo el siguiente:--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 790/2018**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la creación del Reconocimiento a la Gestión Educativa “Agustín Yáñez” en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Siendo un reconocimiento que se entregara de forma anual dentro del marco de las celebraciones de la jornada docente en el Municipio, contando con un presupuesto de hasta $50,000.- (cincuenta mil pesos M/n. 00/100) mismo que será dividido en tres categorías, reconociendo a 3 personas en cada categoría con un valor de $5,000 pesos 00/100 m.n. a cada uno.----------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.**- Se instruye y autoriza a la Dirección de Educación para que elabore la convocatoria del Reconocimiento a la Gestión Educativa “Agustín Yáñez”, debiendo quedar elaborada en el mes de marzo de cada año, a fin de ser presentada a la Comisión de Educación para su estudio y aprobación.--------------------------------------------**TERCERO.**- El comité Calificador que evaluara los perfiles y propuestas que pretenden ser merecedoras al reconocimiento “Agustín Yáñez” a la Gestión Educativa, estará integrado por el Director y Secretario del Consejo Municipal de Acción Social en la Educación y por un representante de las sociedades de Padres de familia representadas en este comité, así como el Director de Educación y el Regidor de Educación. Mismo que sesionara en el mes de abril, debiendo tener los resultados en los primeros días de Mayo, para ser entregados en sesión solemne del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque correspondiente a la Jornada Educativa. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO**.- Se autoriza a la Dirección de Educación, difunda a través de los diversos sitios y espacios públicos de nuestro municipio en colaboración con la Comisión de Educación e Instancias educativas Municipales así como escuelas y magisterio de nuestra comunidad estudiantil y demás sitios que considere adecuados para la sociabilización de este reconocimiento.----------------------------------------------------------------**QUINTO.**- Se aprueba que el Reconocimiento a la Gestión Educativa “Agustín Yáñez” tiene carácter anual y debe ser contemplado dentro de la jornada Educativa Municipal de forma conjunta con la medalla al Mérito Docente Francisco Silva Romero..---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***I.-*** *Esta administración ha buscado la manera de incentivar y premiar aquellos Directores y Maestros que hacen un esfuerzo extraordinario por mejorar las condiciones en que se encuentran estructuralmente los planteles educativos, así como su labor ante los alumnos tlaquepaquenses, no podemos ser omisos y pasar por alto esta labor tan incansable. Cada día vemos en las aulas a más jóvenes con ganas de superarse para competir en esta sociedad que cada exige mayores esfuerzos, observamos como se interesan en temas ecológicos, históricos, educativos por mencionar algunos y que en antaño no lo hacían. Los maestros y directivos que se verán beneficiados con estos premios, predican con el ejemplo de búsqueda, empeño y esfuerzo y de manera directa los alumnos observan y ven el esfuerzo realizado, en su mente se queda grabada esa imagen, y casi podemos aseverar que en el futuro esos alumnos lo harán de igual manera y se verá reflejado en hechos tangibles, recordando lo que algún día en su escuela sus maestros les enseñaron y no con palabras si no con hechos. Sin lugar a dudas nada es estático, todo cambia y ese cambio lo están haciendo estos Directivos y maestros con la búsqueda, con el esfuerzo, la dedicación y la tenacidad que hasta el día de hoy han demostrado.* ***II.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración de este Pleno, el siguiente:* ***Punto de Acuerdo Único.-****El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza modificar parcialmente el punto número PRIMERO del acuerdo 790/2018, quedando de la siguiente manera:*

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la creación del Reconocimiento a la Gestión Educativa “Agustín Yáñez” en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Siendo un reconocimiento que se entregara de forma anual dentro del marco de las celebraciones de la jornada docente en el Municipio, contando con un presupuesto de hasta $90,000.- (Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) mismo que será dividido en tres categorías, reconociendo a 3 personas en cada categoría con un valor de $10,000 (Diez Mil Pesos 00/100 MN.) a cada uno.--------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Notifíquese.-*** *Mediante oficio el presente punto de acuerdo al C. Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, al Regidor Presidente de la Comisión de Educación, a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, al Director de Educación y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación. MIRNA CITLALLI A AMAYA DE LUNA. Presidente Municipal Interina de conformidad al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento número 798/2018, con efectos a partir del día 28 de Marzo al 15 de Julio del 2018.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el regidor Iván Omar González Solís: buenas noches ciudadanos que nos acompañan regidores, medios de comunicación, bueno yo quiero recordarles más o menos lo que paso el año pasado con lo que fue la jornada educativa, en esta actividad ustedes recuerdan que era una premiación hasta una cantidad hasta $50,000.00 pesos, pero viendo la situación y el apoyo, el agradecimiento de varios regidores de la mayoría de los regidores, se subió esa cantidad hasta $100,000.00 pesos, dando la oportunidad de poder generar un premio a esos maestros que tienen esa gran labor de educar, esa importante labor de trabajar por la niñez mexicana, y de aquí de Tlaquepaque, ellos reciben un premio de $10,000.00 pesos, entonces hoy la verdad la propuesta la celebro y agradecería que nos dieran la oportunidad de dar un voto de confianza nuevamente para poder generar nuevamente esta misma cantidad, a los compañeros que están participando y que están ya por salir estas listas de quienes van a ser los premiados, a este premio, y solicitarle su apoyo la verdad, agradezco también a Fernando Chávez que ha estado muy de cerca en este proyecto y también a nuestro Tesorero y sobre todo pues pedirles ese apoyo para dar hacia adelante en esta premiación a la gestión educativa, muchas gracias es cuánto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: de igual manera me sumo a su comentario esta administración busca incentivar, premiar aquellos directores y maestros que hacen un esfuerzo extraordinario por mejorar las condiciones en las que se encuentran actualmente los planteles educativos, asi como esa labor incansable de educar a nuestros niños Tlaquepaquenses, por eso me sumo a esa iniciativa de aumentar el monto $40,000.00 más por ahí hay un error, en el oficio que manda la tesorería, sería agregarle la palabra hasta $100,000.00 sería agregarle la palabra hasta, para que el monto que solamente se ejecute sea $90,000.00, los que estén a favor de dicha iniciativa de dicha propuesta favor de manifestarlo, levantando su mano, son 21 votos a favor se aprueba por unanimidad, bajo el siguiente:

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 824/2018** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza modificar parcialmente el punto número PRIMERO del acuerdo 790/2018, quedando de la siguiente manera:

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la creación del Reconocimiento a la Gestión Educativa “Agustín Yáñez” en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Siendo un reconocimiento que se entregara de forma anual dentro del marco de las celebraciones de la jornada docente en el Municipio, contando con un presupuesto de hasta $90,000.- (Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) mismo que será dividido en tres categorías, reconociendo a 3 personas en cada categoría con un valor de $10,000 (Diez Mil Pesos 00/100 MN.) a cada uno.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; Iván Omar González Solís. Regidor; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; Mtra. María Agustina Rodríguez Morán. Directora General de Políticas Públicas; Lic. César Agustín Cortés García. Director de Egresos; y a Manuel Gómez Gómez. Director de Educación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta, compañeras y compañeros regidores **VII.- F)** Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la Presidente Municipal Interina **Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna,** mediante la cual se propone al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque habilitar como recinto oficial, la finca marcada con el número 208 de la calle Independencia de esta Cabecera Municipal, conocida como **“Casa Histórica”**, a efecto de celebrar Sesión Solemne para llevar a cabo la entrega de la Medalla al Mérito Docente **“Francisco Silva Romero”**, la entrega del Reconocimiento “Agustín Yáñez” a la gestión Educativa y el Reconocimiento al desempeño académico, a las 10:00 (diez horas) del próximo día 16 de Mayo del año en curso, es cuanto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------***Al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Presente.*** *La que suscribe* ***Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna****, en mi carácter de* ***Presidente Municipal Interina*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***Iniciativa de Aprobación Directa*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice habilitar como recinto oficial, la finca marcada con el número 208 de la calle Independencia de esta Cabecera Municipal, conocida como* ***“Casa Histórica”****, a efecto de celebrar Sesión Solemne para llevar a cabo la entrega de la Medalla al Mérito Docente* ***“Francisco Silva Romero”****, la entrega del Reconocimiento “Agustín Yáñez” a la gestión Educativa y Reconocimiento al desempeño académico, a las 10:00 (diez horas)del día 16 de Mayo del año en curso.* ***Exposición de Motivos I.-*** *El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 127, señala que*

*“Son sesiones solemnes la que se celebren para la conmemoración de aniversarios históricos, eventos cívicos y para la realización de aquellos actos o ceremonias análogas en importancia, cuando así lo determine el ayuntamiento; y aquellos en que concurran representantes de los Poderes de la Federación o del Estado, personalidades distinguidas de los Estados de la República u otros países.*

*Así como, el artículo 128 último párrafo del mismo Ordenamiento Municipal, que a la letra dice:*

***“****El Ayuntamiento debe sesionar en el Salón de Sesiones, ubicado en el Interior del Palacio Municipal,* ***o cuando la solemnidad del caso lo requiera o así lo determine el Ayuntamiento, este podrá sesionar en lugar distinto, mediante habilitación como recinto oficial del lugar en el que se pretenda sesionar****.****”***

***II.-*** *Desde hace 11 años el Gobierno Municipal, durante el mes de Mayo, con motivo del Día del Maestro, suele reconocer con la Medalla al Mérito Docente, a todos aquellos maestros que cumplen 25 años de servicio en las escuelas oficiales del nivel básico en el Municipio, que por su aportación en las aulas preparando a las nuevas generaciones, por su trayectoria en el campo de la educación, son merecedores a un pequeño pero significativo reconocimiento a su labor destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen, haciendo entrega de una medalla conmemorativa y un pergamino a todos los galardonados, para reconocer el esfuerzo de tantos años de trabajo en una actividad tan noble como lo es la enseñanza de la educación. Por otra parte el año próximo pasado se implementó la entrega del Reconocimiento “Agustín Yáñez” a la gestión Educativa y el Reconocimiento al desempeño académico.* ***III.-*** *La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades, además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos, es necesaria en todos los sentidos, para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho. La materia educativa siempre ha sido importante para el desarrollo, pero ha adquirido mayor relevancia en el mundo de hoy que vive profundas transformaciones, motivadas en parte por el vertiginoso avance de la ciencia y sus aplicaciones, así como por el no menos acelerado desarrollo de los medios y las tecnologías de la información. En las economías modernas el conocimiento se ha convertido en uno de los factores más importantes de la producción. Las sociedades que más han avanzado en lo económico y en lo social son las que han logrado cimentar su progreso en el conocimiento, tanto el que se transmite con la escolarización, como el que se genera a través de la investigación, de la educación, la ciencia y la innovación tecnológica dependen, cada vez más, la productividad y la competitividad económicas, así como buena parte del desarrollo social y cultural de las naciones.* ***IV****.- La experiencia mundial muestra la existencia de una estrecha correlación entre el nivel de desarrollo de los países, en su sentido amplio, con la fortaleza de sus sistemas educativos y de investigación científica y tecnológica. Han pasado los tiempos en que se consideraba a las erogaciones en educación como un gasto. En la actualidad, el conocimiento constituye una inversión muy productiva, estratégica en lo económico y prioritaria en lo social. En suma, la educación contribuye a lograr sociedades más justas, productivas y equitativas.* ***V.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración de este Pleno, el siguiente:* ***Punto de Acuerdo Único.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza habilitar como recinto oficial, la finca marcada con el número 208 de la calle Independencia de esta Cabecera Municipal, conocida como* ***“Casa Histórica”****, a efecto de celebrar Sesión Solemne para llevar a cabo la entrega de la Medalla al Mérito Docente* ***“Francisco Silva Romero”****, la entrega del Reconocimiento “Agustín Yáñez” a la gestión Educativa y el Reconocimiento al desempeño académico, a las 10:00 (diez horas)del día 16 de Mayo del año en curso.* ***Notifíquese.-*** *Mediante oficio el presente punto de acuerdo a todos los Munícipes, a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, al Director de Educación y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación. MIRNA CITLALLI A AMAYA DE LUNA. Presidente Municipal Interina de conformidad al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento número 798/2018, con efectos a partir del día 28 de Marzo al 15 de Julio del 2018.*** *------------------------------------------------------------------------------------------*

*---------------------------------------------------------------------------------------------------*Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias señor Secretario, se abre el registro de oradores no habiendo oradores registrados, y una vez discutido este tema, en votación económica les pregunto los que estén por la afirmativa de habilitar la Casa Histórica para llevar a cabo el Mérito Docente Francisco Silva Romero, favor de manifestarlo levantando su mano, muchas gracias aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 825/2018**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza habilitar como recinto oficial, la finca marcada con el número 208 de la calle Independencia de esta Cabecera Municipal, conocida como **“Casa Histórica”**, a efecto de celebrar Sesión Solemne para llevar a cabo la entrega de la Medalla al Mérito Docente **“Francisco Silva Romero”**, la entrega del Reconocimiento **“Agustín Yáñez”** a la Gestión Educativa y el Reconocimiento al Desempeño Académico, a las 10:00 (diez horas) del día 16 de Mayo del año en curso.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna. Presidenta Municipal Interina; a los regidores de la administración 2015- 2018; y a la Lic. Susana Ivette Hernández Ibarra. Directora de Relaciones Públicas para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta, compañeras y compañeros regidores, numeral romano **VII.- G)** Iniciativa de aprobación directa, **suscrita por la Comisión Edilicia de Regularización de Predios**, mediante la cual somete al pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, **se apruebe y se autorice la modificación parcial al acuerdo 789/18 de este orden de Gobierno en sus puntos primero, segundo, tercero, cuarto, así como la eliminación del quinto y sexto,** relativos al predio denominado El Potrero San Juan y/o el Zalate en el Ejido San Martin de las Flores, perteneciente este predio a la Delegación de San Martin de las Flores, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque para el proyecto de construir, equipar y hacer funcional el parque de producción ladrillero artesanal es cuanto Presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: gracias señor Secretario, se abre el registro de oradores, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de aprobar dicho punto, favor de manifestarlo levantando su mano, muchas gracias con 21 votos se aprueba por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **ACUERDO NÚMERO 826/2018**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se apruebe y autorice la **modificación parcial del acuerdo 789/2018** por lo que corresponde a los puntos primero, segundo, tercero y cuarto, se elimina el quinto y sexto, quedando de la siguiente forma:

**PRIMERO**.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza iniciar **“la expropiación por causa de utilidad pública”** del predio Potrero de San Juan en la Delegación San Martín de las Flores, con ubicación descrita en el cuerpo y anexos del presente dictamen por la cantidad de hasta $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.); para ser destinada al proyecto de construir, equipar y hacer funcional el parque de producción de ladrillo artesanal con una inversión de hasta $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes de la partida 5811 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco”.

**SEGUNDO.**- El pleno del Ayuntamiento aprueba y autoriza facultar a la presidenta municipal para iniciar el trámite expropiación, así como en conjunto con el Síndico, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente acuerdo; se instruye al Síndico Municipal para que elabore el convenio de ocupación previa y empezar el trámite de la expropiación ante la SEDATU, delegación Jalisco. El convenio de ocupación previa deberá de contar con el visto bueno por parte de la Procuraduría Agraria y el mismo se mandará inscribir ante la delegación Jalisco del RAN en donde se cumplirán las formalidades establecidas por la ley para dicho trámite. Se instruyen a la Dirección de Gestión Integral de la Ciudad a efecto de que rinda el levantamiento topográfico respectivo con coordenadas UTM para la perfecta identificación del predio, a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para la manifestación de impacto ambiental de riesgos en la zona que se pretende expropiar, la Dirección de Medio Ambiente y Ecología a efecto de que proporcionen la información necesaria del proyecto del parque de producción ladrillero artesanal para solicitar la opinión técnica ante la SEDATU para poder con ello contar con la documentación necesaria y formar el expediente técnico que se necesita para empezar con la solicitud de la expropiación para tal efecto, así como a la Sindicatura y a la Dirección General Jurídica para que de manera coordinada con la Dirección de Patrimonio Municipal supervisen el trámite de expropiación y se cumpla con los lineamientos acordados en el presente Acuerdo del Ayuntamiento, así como para que se cubran las formalidades legales necesarias.

**TERCERO**.-Notifíquese esta resolución al Tesorero Municipal, para el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de su competencia, respecto al pago del precio de la indemnización y los gastos que se deriven en los términos descritos en este Acuerdo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese al Ejido de San Martín de las Flores por medio de quien acredite ser el representante legal, para su conocimiento y efectos legales. ---------------------------------------------------------------------------

------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I , II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2,3,10,37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 92 fracción II, 94 fracción II, 145 fracción II, 147, 148 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de san Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna. Presidenta Municipal Interina; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; Miguel Silva Ramírez. Regidor; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Lic. Jesús Méndez Rodríguez. Director General Jurídico; Mtra. Anabel González Aceves. Directora de Patrimonio Municipal; Félix Aguilar Ramos. Representante Legal del Ejido de San Martín de las Flores; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; Cmdt. Ignacio Aguilar Jiménez. Coordinador de Protección Civil y Bomberos; Lic. Roberto Baltazar Román. Director General de Medio Ambiente; Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; Mtra. María Agustina Rodríguez Morán. Directora General de Políticas Públicas; Mtra. Gilda Gildo Godoy. Encargada de la Oficina de Regularización de Predios; Mtro. Netzahuacóyotl Ornelas Plasencia Secretario de infraestructura y Obra Pública; Biol. María Magdalena Ruíz Mejía. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; Arq. César Augusto Castillo Güemez Director de Gestión Integral de la Ciudad; Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); y al Registro Agrario Nacional. (RAN) para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: en el numeral romano **VII.- H)** Iniciativa suscrita por la Regidora **Silvia Natalia Islas,** mediante la cual se propone al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice erogar la cantidad de hasta $800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA, por concepto de presupuesto para la realización de la tradicional Feria de San Pedro Tlaquepaque, en su edición 2018, para llevar a cabo las tradicionales **Fiestas de Junio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco en el Jardín Hidalgo, en el Centro Cultural el Refugio, y en el andador Independencia y en la Pila Seca.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***Silvia Natalia Islas****, en mi carácter de* ***Regidora*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 35, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,* ***apruebe y autoriza erogar la cantidad de hasta $800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA para la realización de la tradicional Feria de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en su edición 2018*** *la cual se sustenta con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como las oficinas necesarias para llevar a cabo las funciones inherentes a esta administración, lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracciones XII, 35,36 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***II.-*** *En San Pedro Tlaquepaque es ya una tradición llevar a cabo la Feria de San Pedro Tlaquepaque, y que se lleva a cabo en el mes de Junio, todo ello con motivo de la celebración al Santo Patrono de San Pedro Apóstol, la cual también es denominada Fiestas de Junio.* ***III.-*** *La Feria de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco es una expresión popular ya que se mezcla lo profano con lo religioso, anteriormente se realizaba la misma en el Jardín Hidalgo y se tenía el acceso libre a toda la población de la Villa Alfafera a las diferentes actividades, más sin embargo con el paso de los años se ha logrado un evento en el cual participan autoridades, empresarios y los ciudadanos. Este evento se fue trasladando a diversos lugares para su celebración como lo es la Unidad Valentín Gómez Farías, en la Expo Ganadera de Jalisco en la glorieta del Álamo, más sin embargo con los años la misma ha tenido muy poca afluencia volviéndose la misma incosteable. Por lo que al igual que el año pasado se sugiere que las tradicionales Fiestas de Junio se lleven a cabo en el Jardín Hidalgo, en el Centro Cultural el refugio, en el andador Independencia y en la Pila seca, contando con un pabellón artesanal, eventos culturales, juegos típicos de la feria, juegos mecánicos, palenque de gallos y teatro del pueblo, mismos que en su gran mayoría serán de acceso gratuito.* ***IV.-*** *Para el fortalecimiento de las actividades culturales y sociales que conlleva la celebración de las fiestas de San Pedro Tlaquepaque, se propone que se autorice un presupuesto de* ***$800,000.00. (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) mas IVA*** *un poco más amplio que el año pasado, lo cual nos obliga a hacer más eficientes en la administración del recurso debido a la difícil situación financiera que atraviesa la presente administración.* ***V.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza llevar a cabo las tradicionales Fiestas de Junio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco en el Jardín Hidalgo, en el Centro Cultural el Refugio, el andador Independencia y en la Pila Seca.* ***SEGUNDO.-*** *El Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a efecto de erogar la cantidad de hasta $800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) mas IVA, por concepto de presupuesto para la realización de las fiestas de Junio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de conformidad con la legislación de contabilidad y gasto público.* ***TERCERO.-*** *El Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir al Síndico Municipal a suscribir los documentos jurídicos necesarios.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación. SILVIA NATALIA ISLAS. REGIDORA.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Silvia Natalia Islas: gracias Presidenta Citlalli miembros del pleno, publico que nos acompaña, medios de comunicación, pues nada mas pedirle a mis compañeros que por favor den afirmativa esta iniciativa de aprobación directa, como la tradicional Fiestas de Junio, o Feria de San Pedro es en Honor a nuestro Santo Patrono en la Cabecera de Zona Centro, y de un tiempo a la fecha hemos realizado estas fiestas en la Zona Centro saben que anteriormente se realizaban en el Álamo donde fueron incosteables durante algún tiempo y el traerlas a la zona tradicional donde anteriormente se realizaban trajo un auge económico a todos los comerciantes de esta zona, y queremos que todo siga traer esa derrama económica y esa asistencia de todas las personas que nos vienen a visitar a la cabecera y que quieren vivir estas Fiestas este novenario, como una Feria, la tradicional Feria de San Pedro por lo cual espero contar con su apoyo es cuánto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: gracias no habiendo mas oradores registrados, y una vez discutido el tema, los que estén por la afirmativa de aprobar dicha iniciativa, favor de manifestarlo, levantando su mano, muchas gracias con 21 votos se aprueba por unanimidad, bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 827/2018**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-**  El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza llevar a cabo las tradicionales **Fiestas de Junio de San Pedro Tlaquepaque**, Jalisco en el Jardín Hidalgo, en el Centro Cultural el Refugio, el andador Independencia y en la Pila Seca. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a efecto de erogar la cantidad de hasta **$800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA**, por concepto de presupuesto para la realización de las fiestas de Junio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de conformidad con la legislación de contabilidad y gasto público.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir al Síndico Municipal a suscribir los documentos jurídicos necesarios.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracciones XII, 35,36 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna. Presidenta Municipal Interina; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; Silvia Natalia Islas. Regidora; Lic. Ricardo Duarte Director de Cultura; y a César Arturo Reynoso Mercado. Director de Eventos y Servicios Especiales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta con su permiso compañeros ediles numeral **VII.- I)** Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por el Regidor **Miguel Silva Ramírez,** mediante la cual se propone al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **la modificación parcial del acuerdo 584/2017 en su primer punto**, el cual tiene por **objeto cambiar la superficie de los predios El Ahuacate** en la Delegación de Santa María Tequepexpan, el cual originalmente se autorizó con una superficie de 5,040.00 m2 **siendo lo correcto 5,596.47 m2** y de igual manera **El Triunfo** en la Colonia Francisco I. Madero, el cual originalmente se autorizó con una superficie de 71,155.00 m2, **siendo lo correcto 97,715.00 m2.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias, se abre el registro de oradores, en votación económica les pregunto los que estén por la afirmativa de aprobar este punto, favor de manifestarlo, levantando su mano, muchas gracias con 21 votos se aprueba por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 828/2018**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-**  El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la **modificación parcial del acuerdo 584/2017,** el cual fue autorizado en Sesión del Ayuntamiento de fecha 14 de julio del año 2017, en lo que respecta a su **punto PRIMERO**, el cual tiene por objeto **cambiar la superficie de los predios el Ahuacate** en la Delegación de Santa María Tequepexpan, el cual originalmente se autorizó con una superficie de 5,040.00 m2,, **siendo lo correcto 5,596.47 m2 y** de igual manera **El Triunfo** en la Colonia Franscisco I. Madero, el cual originalmente se autorizó con una superficie de 71,155.00 m2, **siendo lo correcto 97,715.00 m2**.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Síndico Municipal para que en conjunto con la Mtra. Gilda Gildo Godoy quien funge como encargada de la oficina de Regularización de Predios, para que realicen los trámites necesarios inherentes al presente acuerdo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I , II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2,3,10,37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 92 fracción II, 94 fracción II, 145 fracción II, 147, 148 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de san Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna. Presidenta Municipal Interina; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; Miguel Silva Ramírez. Regidor; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; al Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; y a la Mtra. Gilda Gildo Godoy. Encargada de la Oficina de Regularización de Predios para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta compañeros regidores y regidoras, **VII.- J)** Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por el Síndico Municipal **Lic. Juan David García Camarena,** que proponese **reciba en donación un predio ubicado en la calle Río Seco número 533-A, en la colonia Lomas de Tlaquepaque**, con una superficie aproximada de 100 m2 a favor del Municipio, el cual fue afectado por las obras de la ampliación de la Calle Río Seco, asimismo se autorice el pago del adeudo predial de dicho predio que es propiedad del C. Jorge Alfredo Estrada Rodríguez, hijo del C. Ángel Francisco Estrada Estrada, para poder regularizar su situación con el Municipio. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: si muchas gracias Presidenta solamente me salta a la vista, de acuerdo a la información que tenemos si fuera posible que en la información no se agrega la cuenta catastral sería cuestión de forma y otro de los temas que pudiéramos estar revisando es si la persona que sería indemnizada obviamente a quien le heredan el predio está en regla el juicio sucesorio para que en algún momento no pueda tener problemas el municipio es cuánto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: estoy tratando de localizar la iniciativa el número de cuenta predial pero efectivamente se nos haya pasado, lo que si vienen en la página tercera, son los datos de la escritura con lo cual nos acredita la propiedad, número de escritura, notario, fechas y demás, pero trato de ampliar un poquito la información, hace ya varias administraciones se amplió la calle Río Seco, a su cruce con Lázaro Cárdenas que eso resulto a su vez afectaciones en varios predios propiedad particular que tuvieron que ceder una parte de su frente, de sus inmuebles para poder aceptar la ampliación, en aquel momento me comentaba el propietario que él se encontraba en la Ciudad de Querétaro, me decía que de aquí del ayuntamiento fueron personalmente hasta donde él se encontraba porque para poder aplicar el recurso requería su firma de aceptación, conformidad y demás. La indemnización que en su momento aprobó este ayuntamiento ya fue pagada al particular, solamente tramites de escrituración a favor del municipio quedó inconcluso porque hoy la necesidad de hacerlo si no se había hecho en tantos años porque la propiedad es un poco más grande, predio o más bien la fracción que nos dan es un predio mayor, el señor hoy va a vender ese resto, y al momento de empezar a hacer los trámites de escrituración resulta que no está subdividido a favor del municipio esta fracción y esto le está evitando proceder con el trámite de su venta del resto de su inmueble, la indemnización ya fue pagada, lo comento en aquel momento, es a favor del municipio el único costo que estaríamos erogando bueno serían dos costos que estaríamos erogando mínimos, uno es apoyarle al propietario con el pago del impuesto predial, él siendo francos se niega a hacerse cargo, siendo francos el alega que fue culpa de las administraciones pasadas, el hecho de que no se hubiera regularizado la donación, no se hubiera dado seguimiento, el comenta que dio inclusive que en aquel momento dio poderes a otras personas para que los llevara a cabo, lo cual no se hizo pero bueno para nosotros nos representa un monto de $8,000 pesos que aproximadamente se va actualizando día con día en la hacienda municipal creo que no es oneroso, no lo podemos condonar porque según la construcción y las leyes para conceder una excepción de pago, una condonación eso tiene que estar establecido en la Ley de Ingresos, porque es una contribución fiscal, entonces lo que tendríamos que hacer es autorizar al Tesorero que haga el pago, el impuesto predial pero esto implica en caso práctico es sacar de una bolsa de la tesorería municipal para meterlo a otra estando en nuestra cancha pero a qué hacerlo, ha que cumplir esa formalidad, alguien tiene que pagarlos pero siendo francos entrarían a la propia hacienda municipal, es con lo que le ayudaríamos al pago del adeudo, que a groso modo es la cantidad de $8,000 pesos, la cantidad se va actualizando día con día, dependiendo cuando se haga la operación ya con pesos exactos lo establecerá el ayuntamiento el tesorero, pero no son mas allá de $10,000 no creo que pueda arrebasarlo, por otro lado sería el gasto notarial, como es a favor del municipio se hace cargo, la partida presupuestal autorizada para ello, normalmente conseguimos precios muy económicos, básicamente los nos cobran los gastos, hasta ahorita la escritura que hemos llevado por su servidor nos han cobrado los notarios alrededor de $4,000.00 pesos por cada operación que básicamente son gastos, ellos también erogan porque certifican libertad de gravamen, avaluos y de otras cuestiones, entonces básicamente sería todo, es en favor del municipio, en su momento se archivaría básicamente en el área de patrimonio municipal, es cuánto y perdón el tema de la sucesión no se necesita se hace mención que es hijo del anterior propietario porque el papa es el que aparece en todos los acuerdos de cabildo y en los convenios pero realmente el señor hace un par de años, ya le dono en vida al hijo y hoy es que ostenta la propiedad, según la escritura que se menciona también si me permiten también la intención además de verla como viene redactado en la iniciativa básicamente es que se reciba la donación de un predio ubicado en la Calle Río Seco número 533 A, Colonia Lomas de Tlaquepaque con una superficie aproximada de 100 metros a favor del municipio, el cual fue afectado por obras de ampliación de la propia calle Río Seco así nos autorice el pago del adeudo predial que ya comente con dicho inmueble propiedad de Jorge Estrada Rodríguez se menciona que es hijo de Ángel Francisco Estrada, porque los convenios anteriores estaban a nombre del papá, pero este ya dono en vida, y el hijo es el legitimo propietario pide se lleva a cabo la conclusión de este trámite para poder regularizar la situación con el municipio, de conformidad con ya la exposición de motivos que viene en la iniciativa agregada, a su convocatoria del día de hoy. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede la palabra a la regidora Martha Genovena Martínez González: en relación a lo que dice aquí el Sindico el compañero, nada más quisiera preguntarle algo, en cuanto a la forma no viene el número de cuenta predial, ya lo dijo verdad, pero está inmerso mas adelantito verdad?, nada mas una preguntita en cuanto a la subdivisión del predio de que se está hablando en la iniciativa también viene inmerso en las hojas siguientes. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: este pleno obviamente este tendrá que llevar junto con el propietario todos los trámites que se requieran para poder hacer la escrituración y un trámite no solamente para Gobiernos sino para cualquier particular para llevar a cabo el tramite. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: alguien más que quiera hacer un comentario en relación a este punto, una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de aprobar dicha iniciativa propuesta por nuestro Sindico Municipal, favor de aprobarlo levantando su mano, con 21 votos se aprueba por unanimidad, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 829/2018**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza se reciba en donación un predio del C. Jorge Alfredo Estrada Rodríguez, actual propietario, y que se encuentra ubicado en la calle Río Seco número 533 A, en la colonia Lomas de Tlaquepaque, con una superficie aproximada de 100 m2 a favor del Municipio, el cual fue afectado por las obras de ampliación.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO.-** Se instruye al Síndico Municipal a realizar los trámites inherentes a **donación del inmueble** en cuestión ante fedatario público, respecto de la afectación por las obras de ampliación de la calle Río Seco.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal, a realizar el pago del adeudo predial del inmueble con cuenta catastral **U173951**, por la cantidad de **$8, 739.25 (Ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.),** para poder regularizar la situación del C. Jorge Alfredo Estrada Rodríguez, propietario del predio afectado, que sufrió por la ampliación de la calle Río Seco.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** Se autorice así mismo al encargado de la Hacienda Municipal para que cubra los gastos de escrituración a que refiere el acuerdo PRIMERO de la presente iniciativa de Aprobación Directa.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **QUINTO.-** Notifíquese a la Dirección de Patrimonio y demás dependencias involucradas para que se tenga a bien registrar en el Padrón de Inmuebles del Municipio, el predio materia de la presente iniciativa.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I , II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2,3,10,37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 92 fracción II, 94 fracción II, 145 fracción II, 147, 148 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de san Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna. Presidenta Municipal Interina; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; al Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; Mtra. Anabel González Aceves. Directora de Patrimonio Municipal; y al Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta compañeras y compañeros regidores, **VII.- K)** Iniciativa de acuerdo administrativo de aprobación Directa suscrita por el Síndico Municipal **Lic. Juan David García Camarena,** que proponela aprobación de convenios de colaboración y/o tolerancia de los Fraccionamientos Bosque Verde, Los Almendros, Villa Fontana, Portales Tlaquepaque, El Sereno, Parques del Palmar, Alberos Residencial, Sofía Hábitat, Condominio Lote 4 Manzana 2 y Villas de San Ángel, es cuanto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz al Lic. Juan David García Camarena: muy amable Presidenta es un tema un poco más complicado, pero de mucha sensibilidad para muchos vecinos y habitantes de algunos Fraccionamientos por eso me permito hacer un contexto de lo que se plantea en la iniciativa el clausulado del convenio que se acompaño en la iniciativa para mayor claridad y a ustedes regidores les platico en el Código Urbano nos marca diferentes tipos de acciones urbanísticas para aquellas constructoras o desarrolladoras las principales son Fraccionamientos si y régimen condominal, la principal que a simple vista podemos percibir los que nos ha tocado pasar cerca de un condominio con un Fraccionamiento es que básicamente el condominio que tiene una condición de privacidad si está cerrado generan inclusive de acuerdo al Código Civil tienen una cuota de mantenimiento obligatoria, tienen un Consejo de Administración para sus recursos, y se hacen cargo de unos servicios al interior del régimen condominal, tienen áreas de uso común propiedad de ellos, donde inclusive en algunos casos pagan predial, donde cada quien paga una parte proporcional de su recibo predial aparece como proindiviso, pero bueno eso es el régimen condominal, en los Fraccionamientos hay algunos que tienen características muy similares a los condominios o inclusive hay mixtos, hay Fraccionamientos mixtos donde se manejan ambas figuras, son Fraccionamientos públicos pero al interior a su vez están integrados por algunos condominios, el caso de Terrazas arriba en Toluquilla donde puedes ingresar por una vialidad pública pero al interior están integrados por varios condominios hay otros Fraccionamientos que sin tener el régimen condominal están ubicados de tal forma, que el ingreso a las viviendas al interior del Fraccionamiento solamente esas vialidades a comunicar a quienes ahí entonces eso le ha permitido también generar un poco de control vecinal inclusive también buscar hasta cierto punto tener mayor seguridad, mayor control en los ingresos y salidas de sus Fraccionamientos, la mitad de los Fraccionamientos que ahí menciono ya actualmente tienen algún tipo de mecanismo de control de ingreso y salida, como es el caso de Villas de San Miguel, en San Pedrito, como es el caso de los Portales que ahorita voy a mencionar ese caso en particular que ya lo habíamos aprobado vía comodato, para ampliar un poquito más la información como es el caso de Villa Fontana, ya se instalaron las plumas también es un caso muy especial puedo ampliar mayor información como es el caso también de Alberos Residencial, también ya tiene controles de acceso y vamos a lo siguiente reitero, son Fraccionamientos que sus ingresos solamente comunican a quienes ahí habitan esto ha permitido que ellos busquen organizarse, cooperen establezcan inclusive en algunos casos han constituido Asociaciones Civiles, para administrar el recurso de la cooperación vecinal y poder apoyar al Municipio en dos temas principalmente, uno el mantenimiento de áreas verdes donde a pesar de ser una propiedad municipal donde el municipio tiene la escritura a su favor, recibos prediales, pero como ellos son los beneficiarios del aspecto, la imagen, de esos espacios públicos, ellos nos apoyan no solamente a veces el mantenimiento no solamente la poda y el riego sino inclusive han hecho inversiones en algunos casos, hasta para riegos programados entre otras cosas plantado árboles y demás, pero también se encuentra el tema de la seguridad, el hecho de que ellos estén en un control de acceso a través de plumas, portones, casetas de vigilancia, va dirigido a fortalecer su seguridad, va dirigido a tener un mayor control de quien entra y quién sale, no correstringir, no se le puede restringir a nadie el acceso, pero si solamente tener un control, tradicionalmente estos convenios han sido denominados aquí en el Ayuntamiento de tolerancia, estos convenios se han firmado en la Sindicatura por varias administraciones inclusive sin la aprobación del pleno del Ayuntamiento, esto se ha hecho básicamente digamos de mero trámite en varios ya casos en Tlaquepaque en lo particular platicando con el Secretario de este Ayuntamiento comentábamos la denominación del convenio de Tolerancia no se nos hacía muy correcta un convenio de colaboración o un convenio de administración del espacio público, figuras similares como otras dos que ya hemos manejado aquí en este mismo municipio, están un poco mas reglamentadas que es por ejemplo un caso que ya probamos hace un momento que es el convenio de concertación donde los ciudadanos se unen como municipio para generar una acción en beneficio de su comunidad en aras de generar una mejor calidad de vida, en su entorno, también tenemos el caso del convenio que reglamentamos inclusive en esta administración que es el programa de adopta un jardín, que ya lleva años usando en Guadalajara, donde si una empresa en particular quiere hacerse cargo de darle mantenimiento a un jardín, a un camellón en frente, colindante con su empresa, con su negocio establecimiento pues pueda colaborar en el cuidado, sin que ello le implique a diferencia el comodato sin que eso le implique un derecho de posesión o administración de manera exclusiva realmente es un convenio muchos más flexible, con el cual pretendemos como lo menciona la iniciativa ayer mencionamos varios artículos del Código Civil de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la Ley Especial que clasifica los bienes del municipio público, donde no pierde el municipio la rectoría de la administración de estos bienes, esa es la intención de estos convenios, porque someterlos a consideración del ayuntamiento cuando Sindicatura han hecho ya con anterioridad básicamente la intención de someterlo a su consideración es que queremos que tengan un plazo un poco más amplio, que trascienda la administración en donde la ley porque si yo estos Fraccionamientos que se han acercado a tratar de regularizar su situación porque reitero la mitad de ellos ya están teniendo este tipo de controles, pues solamente se los va dar la Sindicatura hasta el último mes de agosto, si la idea es darle un poco mas de certeza de la organización, del orden, de la inversión, que ellos están haciendo, en sus fraccionamientos, para cubrir siendo francos o fortalecer mejor dicho no tenemos la capacidad de tener una patrulla si o dos o tres policías por fraccionamientos y ellos de manera organizada si están dispuestos a cooperar con seguridad privada para fortalecer su patrimonio y su familia, regreso al tema del caso de Portales el 02 de junio del año pasado, aprobamos un convenio similar, pero la figura de comodato que está reglamentada en el Código Civil o en el Fraccionamiento Portales inicialmente ellos lo voy a decir abiertamente de manera muy arriesgada abierta dijeron nosotros nos hacemos cargo todo aquí en el interior y denos en comodato, se les dio por 7 años si no mal recuerdo, pero ya en la práctica el comodato les implicaba como tienen el derecho prácticamente de exclusividad del uso de sus bienes, les implicaba también el absorber las obligaciones y los pagos de servicios públicos, principalmente el de alumbrado ellos ya se revisaron varias veces el tema de sus cuentas al interior de su Fraccionamiento, actualmente hacen una cooperación de $500.00 pesos si nosotros nos hacemos cargo, el servicio de alumbrado público, cuando menos tendremos que subirlo a $800.00 pesos y la verdad es que no va a ver la posibilidad de pagarlo al interior de los vecinos eso nos va implicar caer en cartera vencida morosidad van a empezar a cooperar los que van a pagar si el no paga pues yo tampoco pago y entonces en vez de incentivar la participación ciudadana la organización vecinal, la estaríamos desalentando en lo personal mi postura en este tema, por lo cual elevo esta propuesta con esto concluyo es ellos ya si están colaborando en algunos aspectos principalmente mantenimiento de areas verdes y seguridad creo que el municipio no es justo que se desentienda del tema de todos los servicios públicos, creo que podemos seguir colaborando y hacerlo de manera coordinada si a través de esta modalidad, porque al final de cuentas son gastos que ya estamos haciendo al día de hoy, hoy nos hacemos cargo así lo marca la Ley energía eléctrica, pero cargarles la mano, de todos los servicios principalmente en la energía eléctrica les va a implicar su organización no lleve a buen puerto pueda verse mermado en el transcurso, otros que me hicieron el mismo comentario fueron por ejemplo los de Villas de San Miguel que están cerca de la Delegación de San Pedrito, ahí tenemos dos Fraccionamientos colindantes con características muy parecidas a lo mejor muchos lo ubicaran a lo mejor el regidor Orlando, Fraccionamiento Villa Los Cantaros, que por algunos conflictos internos no fue subido a este punto y Villas San Miguel colindan ambos, el Fraccionamiento Villas Los Cantaros están siendo víctimas de muchos robos, asaltos inclusive a mano armada, camionetas, viviendas, me comentan que inclusive hasta los paneles solares, del agua se los han llegado a robar, pero en cambio platicando con la Mesa Directiva de Villas de San Miguel que ya tiene es portón que tiene cuidado del ingreso y salida dicen que ellos redujeron a cero el robo, al interior de su fraccionamiento ellos haciéndose cargo si de la vigilancia de quien entre y quien sale si la verdad dos lugares que colindan si es muy distante o se nota la mano de los vecinos cuando lo hacen de manera organizada y en colaboración con la autoridad municipal, urgencia en este tema por lo que yo lo someto a consideración directa pues no la hay, pero es un tema pues creo que el Municipio lo único que recibe es la coadyuvancia, la colaboración de los ciudadanos y también creo que vale la pena darle certeza a los propios vecinos y lo que están organizando porque asi les damos la pauta para y sigan con sus acciones en su organización interna, algunas de estas apreciaciones ya tienen en las cuales se estuvo procesando, el clausulado del convenio por el cual nos vamos a regir, creo que da y abona mucho al tema de la transparencia sobre todo los recursos que vaya a manejar la Asociación Civil o el Comité Vecinal estamos poniendo que tendrá que rendir un informe trimestral al área de participación ciudadana, y le pusimos una clausula obviamente muy clara el no pago o el caer en morosidad, el pago de la cooperación que ellos establezcan al interior para este mantenimiento de pago de gastos que ellos estarían absorbiendo en ningún momento puede ser impedimento que si alguien no está al corriente no puede ser impedimento para ingresar a su vivienda o está muy claro en el convenio en el Reglamento todo esto, estas propuestas surgen vienen de la propia iniciativa llevar reuniones en varios de esos fraccionamientos, Villa Fontana, donde inclusive se hizo una consulta porque si había una consulta de vecinos, que no estaba muy conforme pero al final la decisión entonces Presidenta Municipal fue que estaríamos con la mayoría lamentablemente a veces a todos es muy complicado pero se hizo este levantamiento de encuestas donde cerca del 80, 85% de los vecinos estuvo a favor, siempre habrá algún inconforme no cabe duda, el convenio establece que si llega a ver quejas reiteradas el Municipio tendrá que realizar una investigación y pueda ser causal de recisión del convenio, en caso de haber un grupo de vecinos inconformidad por cómo se esté manejando ese de acceso pueden pedir probo que el área harán una consulta para verificar la mayoría están de acuerdo en cómo manejando el sistema de control de acceso entrada y sus salidas o el estaba muy claro esta iniciativa realmente al día de hoy llegamos después de varias reuniones con los vecinos después de varios inclusive problemática con algunos Fraccionamientos, pero creo que abona al tema que hoy aqueja los ciudadanos que sería cuanto Presidenta muchas gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: bastante complejo y bastante amplios los temas de los que estamos platicando en esta iniciativa mis puntos de vista de acuerdo a los alcances que puede tener como bien, decía nuestro compañero David está por finalizar la administración si sería interesante que no pudiéramos caer en los problemas que en algún momento hubo al inicio de esta administración por los comodatos que se dieron como al vapor, entonces mi propuesta sería si fuera posible porque son un montón de fraccionamientos, con condiciones completamente distintas unas de los otros, entiendo el tema de Villa Fontana, el de Portales que también tuvimos ahí que dialogar con todos para llegar a un buen acuerdo, si sería importante que lo pudiéramos salvo su mejor opinión que lo pudiéramos turnar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para hacer un paquete y de ahí partir y sabes que este Fraccionamiento se refiere que en algún momento el municipio les pueda otorgar un comodato o que en este se les pueda otorgar el programa de adopta un jardín, y que los regidores pudiéramos intervenir y de una vez salir de la mano con los vecinos y adecuarnos a las necesidades y cada uno de estos fraccionamientos de acuerdo a esta iniciativa cerca de 8 o 9 que todos tienen condiciones distintas a mi punto de vista entonces es interesante que lo pudiéramos estudiar como bien dicen no hay urgencia, que lo pudiéramos estudiar en comisiones y que en algún momento pudiera armarse un paquete de acciones para mejorar el tema de la seguridad, el tema de los servicios públicos que no quede la totalidad, en los gastos para los vecinos sino que pueda participar y que podamos otorgarle a los servicios entiendo que algunos de ellos están bajo el régimen condominal donde obviamente los vecinos pagan todos los servicios donde el municipio también aporta, apoya y hay otros que tienen otras condiciones públicas donde nosotros estamos obligados, entonces entiendo que tienen diferentes condiciones si sería importante mi propuesta es que lo pudiéramos revisar en la Comisión de Hacienda y Presupuesto y de ahí armar un paquete de estrategias eso sería por el momento es cuánto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz a la regidora Carmen Lucía Pérez Camarena: gracias buenas noches a todas y todos, pues me parece una iniciativa muy puntual importante sin embargo si me queda un poco la inquietud, de contar con los respaldos ciudadanos necesarios digamos alguna encuesta o algún acuerdo de alguna sesión vecinal precisamente para evitar malos entendidos yo recuerdo en alguna colonia que estuvimos hace poco justo se quejaban de que habían puesto una pluma, de que la calle era de todos, de que como bien lo dijo que nunca vamos a estar al 100% de acuerdo en algo todos, pero si me parece que es una decisión que trasciende esta administración y que por lo menos si seria muy importante que pudiera tener como algún soporte para que de alguna forma garantice que va a caminar bien en ese sentido y también mi pregunta seria, si habría entonces otras colonias, otros fraccionamientos, que estén en el mismo caso, pues que también a lo mejor tendriamos la posibilidad de incluirlos antes de que concluyera la administración entonces sería mi comentario. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Martha Genoveva Martínez González: perdón hablo de un comodato verdad?, cuantos años van del comodato disculpe, entonces el comodato va a ser compartido, así lo entendí el comodato es entregarles entiendo perfecto, pero van a ser los gastos compartidos con el ayuntamiento. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: fue aprobado, solamente lo mencione como ejemplo, esta administración para avecinar la Asociación Vecinal como lo queramos denominar solamente en lo que va de esta administración se ha aprobado uno fue el 02 de junio del año pasado para el Fraccionamiento Los Portales, realmente al día de hoy no hemos aprobado ningún otro, sobre la propuesta del regidor Edgar Ríos la verdad es que no le veo ningún inconveniente creo que podemos ampliar muchas cosas, en la iniciativa creo que puede ser la comisión de Hacienda por lo que ve el tema, el patrimonio municipal lo único pendiente es que pudiéramos resolverlo lo antes posible Presidenta Municipal que a su vez representa la Comisión Edilicia antes mencionada y con su apoyo y colaboración para tratar de desahogar lo antes posible, el punto porque realmente la intención es darle certeza a los vecinos de esa problemática que aqueja tanto con el tema la seguridad podemos convocarlos, invitarlos las solicitudes provinieron de quienes encabezan el Comité o la Asociación, o el Régimen Condominal según la figura jurídica que tenga cada uno en el interior podemos invitarlos para tener sus puntos de vista, inclusive algunos visitados por las áreas de reglamentos como no tenían autorización para esos accesos, han tenido esas complejidades y darles certeza hay un tema, que no puedo evadir ya lo mencione la lo amplio la regidora Lucy a favor evidente y no me refiero por mayoría solamente a la mitad mas uno, sino inclusive creo que en el convenio, la propuesta del convenio una clausula donde pedimos que cuando menos sean las dos terceras partes que aquí en las votaciones de cabildo les llamamos por mayoría calificada puede considerarse procedente la petición por supuesto que el municipio siempre estará al pendiente como es el manejo de esas áreas, pero reitero siempre en áreas, de dos cosas una incentivar la participación vecinal, una de nuestras principales obligaciones como ayuntamiento, más que inhibir, incentivar a que los vecinos se organicen en aras de una mejor calidad de vida en sus lugares de residencia en los Fraccionamientos o colonias y dos va dirigido a atender el tema de seguridad, donde más le duele a la ciudadanía, entonces creo que de todos modos en las condiciones pudieran ampliar un poco mas de información podemos visitar a los vecinos para que nos digan sus inquietudes, donde ya se este implementando nos platiquen su experiencia y puedan tener mayor información al respecto si muchas gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz el regidor Albino Jiménez Vázquez: gracias Presidenta, compañeros regidores, publico que nos acompaña, yo veía la propuesta de mi compañero Edgar, la veía un poquito más suave, pero también las comisiones revisar si ya están recibidos en su totalidad los fraccionamientos o si están todavía algunas etapas que no han recibido y ya estando en las comisiones se puede observar todo eso verdad, es cuanto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: gracias regidor Albino la propuesta entonces sería ser turnado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y ahí estaríamos revisando, discutiendo cada uno de los expedientes del Fraccionamiento así como las peticiones de los comités ciudadanos, los que estén por la afirmativa de que sea turnado a la comisión de Hacienda, favor de manifestarlo levantando su mano, muchas gracias con 21 votos a favor se turna a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 830/2018**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ÚNICO.-** Se turna a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto la iniciativa que tiene por objeto llevar a cabo el estudio, análisis y dictaminación de la suscripción de los Convenios de Colaboración y/o Tolerancia de los Fraccionamientos Bosque Verde, Los Almendros, Villafontana, Portales Tlaquepaque, El Sereno, Parques del Palmar, Sofía Hábitat, Condominio Lote 4 Cuatro Manzana 2 Dos, y Villas de San Miguel, hasta por un término de 3 (tres) años.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 79 fracción IX y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, X y XVII, 38 fracción XIV, 41 fracción I, 47, fracciones II y XVI, 48, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27 Fracción V, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; y al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: son su permiso compañera Presidenta, regidoras, regidores, numeral **VII.- L)** Iniciativa suscrita por la Presidente Municipal Interina **Mirna Citlalli Amaya de Luna,** mediante la cual se propone al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **la incorporación de programas, proyectos y servicios para formar parte del Programa Presupuestario 2018 los denominados POAS,** estos POAScabe hacer mención 2018, que son sin recursos adicionales son parte del gasto corriente gracias Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe* ***Lic. Mirna Citlalli Amaya De Luna*** *en mi carácter de Presidente Municipal Interina de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo No. 798/2018, así como de los artículos 115 fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 73 fracciones I y II, 80 fracción VII, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI y XVII, 38 fracción XIV, 41 fracción I, 47, fracciones I y VI, 48, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27 Fracción V, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la* ***Incorporación de Programas, Proyectos y Servicios para formar parte del Programa Presupuestario 2018 (POAs 2018)****de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1.-****Que con fecha del 11 de diciembre de 2017 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento bajo el Punto de Acuerdo Número 711/2017 se aprobó El Programa Presupuestario 2018 (POA’S2018), y que en su punto primero y segundo dice:* ***PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza* ***El Programa Presupuestario 2018 (POAs 2018),*** *como parte del Presupuesto de Egresos 2018 y, en relación a la normatividad establecida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar en relación con sus atribuciones normativas e, instruir a responsables de cada uno de las Políticas, Programas y Acciones (POAS) que comprenden el* ***Programa Presupuestario 2018,*** *titulares de las dependencias municipales de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, para que realicen las gestiones necesarias para la obtención de los recursos extraordinarios al gasto corriente y programado en el Presupuesto de Egresos 2018, sea de la naturaleza estatal y federal, así como de las Agencias Internacionales de Cooperación, debiendo comunicar a este Poder Local a efecto de ser aprobada su ejecución y entre a la Hacienda Municipal de tal forma que se garantice una transparente Rendición de Cuentas.* ***2.-****Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Que para ello es conveniente* ***actualizar y ajustar las propuestas de programas, proyectos, campañas y servicios*** *que se generan dando mejor integración a procesos de desarrollo específicos como es el caso de* ***la Política de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia****, así como* ***la integración a la Agenda Metropolitana de coordinación y desarrollo.*** *Que resulta importante observar el cumplimiento de lo requerido y establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 en el Título IV. Del Sistema de Indicadores de gestión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, del cualla* ***Dirección de Seguimiento y Evaluación, da cumplimiento mediante la recopilación trimestral de los avances y logros de cada una de las dependencias municipales*** *en base a los indicadores y metas plasmados por ellas mismas en sus propios Anexos 1 y 2, a partir de los cuales se puede reportar de forma objetiva el avance general del Plan Municipal de Desarrollo, así como de estrategias o programas específicos, en ámbitos focalizados del territorio municipal. Que en cumplimiento con lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo referente a la formulación, implementación y ajuste de la política pública municipal, se busca atender y dar solución a problemas metropolitanos que impacta en el desarrollo económico local, social y la seguridad, así como a problemáticas de desarrollo social que emanan de las mismas dependencias y de sus diversos programas y acciones, que requieren de una articulación que nos permita como gobierno local, la operación eficiente y oportuna de acciones locales e integradas que logren tener un impacto en la agenda de la reducción de la inseguridad, y mejoren la percepción de cercanía institucional o presencia del gobierno en las colonias que más demandan de nuestra presencia coordinada. Que en ese orden de ideas es que se incorpora para ser parte del Programa Presupuestario 2018, los siguientes servicios, programas y proyectos:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del****programa/proyecto/servicio/campaña** | **Denominación** | **Área Ejecutora** |
| Seguimiento a proyectos relacionados al cumplimiento de las atribuciones de las dependencias municipales referidas a acuerdos de coordinación metropolitana y cooperación internacional.  | Servicio | Dirección de Vinculación Metropolitana de la dirección General de Políticas Públicas. |
| Atención y seguimiento a proyectos y acciones de gobierno vinculadas a prioridades de las Políticas Públicas de impacto Metropolitano. | Servicio | Dirección de Vinculación Metropolitana de la dirección General de Políticas Públicas. |
| Estrategia de Intervención Comunitaria para la Seguridad Ciudadana en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 2018. | Proyecto | Sub Dirección de Prevención Social del Delito adscrita a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal. |
| Programa de mejora de la capacidad Institucional para la Seguridad Ciudadana. | Programa | Sub Dirección de Prevención Social del Delito adscrita a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal. |
| Protocolos de atención a Niños, Niñas y Adolescentes fuera de emergencia y en emergencias. | Proyecto | Sub Dirección de Prevención Social del Delito adscrita a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal. |

***Se adjuntan las caratulas de los Anexos 1 y 2 respectivamente de cada programa, proyecto y servicio bajo Anexo 1 para formar parte de la presente Iniciativa.***

***3.-****Que constantemente de acuerdo a la normatividad aplicable, se tiene periódicamente cumplimiento a la instrumentación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, con el objeto de promover un sistema y una administración organizada en base a las atribuciones previstas por la ley y con ello brinde como resultado un desarrollo más integral para los habitantes de este Municipio. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza la* ***Incorporación de Programas, Proyectos y Servicios para formar parte del Programa Presupuestario 2018 (POAs 2018),*** *los cuales no afectan financieramente al Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2018, siendo los que se describen a continuación:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Nombre del******programa/proyecto/servicio/campaña*** | ***Denominación*** | ***Área Ejecutora*** |
| *Seguimiento a proyectos relacionados al cumplimiento de las atribuciones de las dependencias municipales referidas a acuerdos de coordinación metropolitana y cooperación internacional.* | *Servicio* | *Dirección de Vinculación Metropolitana de la dirección General de Políticas Públicas.* |
| *Atención y seguimiento a proyectos y acciones de gobierno vinculadas a prioridades de las Políticas Públicas de impacto Metropolitano.* | *Servicio* | *Dirección de Vinculación Metropolitana de la dirección General de Políticas Públicas.* |
| *Estrategia de Intervención Comunitaria para la Seguridad Ciudadana en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 2018.* | *Proyecto* | *Sub Dirección de Prevención Social del Delito adscrita a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.* |
| *Programa de mejora de la capacidad Institucional para la Seguridad Ciudadana.* | *Programa* | *Sub Dirección de Prevención Social del Delito adscrita a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.* |
| *Protocolos de atención a Niños, Niñas y Adolescentes fuera de emergencia y en emergencias.* | *Proyecto* | *Sub Dirección de Prevención Social del Delito adscrita a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.* |

***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la estricta observancia para su cumplimiento a las instancias ejecutoras de: Dirección de Vinculación Metropolitana de la dirección General de Políticas Públicas y la Sub Dirección de Prevención Social del Delito adscrita a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal respectivamente, las cuales tendrán que rendir sus pertinentes informes y evaluaciones.* ***NOTIFÍQUESE.-****a la Presidenta Municipal Interina, al Síndico, al Jefe de Gabinete, al Tesorero Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Públicas, a la Sub Dirección de Prevención Social del Delito adscrita a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, para su seguimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación.* ***C. LIC. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA PRESIDENTE MUNICIPALINTERINA De conformidad con el Acuerdo de Cabildo N° 798/2018 con efectos a partir del día 28 de marzo al 15 de julio del 2018.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: no habiendo oradores registrados, les solicito los que estén por la afirmativa de su aprobación, favor de manifestarlo levantando su mano, muchas gracias con 21 votos a favor, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 831/2018**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza la **Incorporación de Programas, Proyectos y Servicios para formar parte del Programa Presupuestario 2018 (POAS 2018),** los cuales no afectan financieramente al Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2018, siendo los que se describen a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del****programa/proyecto/servicio/campaña** | **Denomi-nación** | **Área Ejecutora** |
| Seguimiento a proyectos relacionados al cumplimiento de las atribuciones de las dependencias municipales referidas a acuerdos de coordinación metropolitana y cooperación internacional.  | Servicio | Dirección de Vinculación Metropolitana de la dirección General de Políticas Públicas. |
| Atención y seguimiento a proyectos y acciones de gobierno vinculadas a prioridades de las Políticas Públicas de impacto Metropolitano. | Servicio | Dirección de Vinculación Metropolitana de la dirección General de Políticas Públicas. |
| Estrategia de Intervención Comunitaria para la Seguridad Ciudadana en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 2018. | Proyecto | Sub Dirección de Prevención Social del Delito adscrita a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal. |
| Programa de mejora de la capacidad Institucional para la Seguridad Ciudadana. | Programa | Sub Dirección de Prevención Social del Delito adscrita a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal. |
| Protocolos de atención a Niños, Niñas y Adolescentes fuera de emergencia y en emergencias. | Proyecto | Sub Dirección de Prevención Social del Delito adscrita a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal. |

---------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la estricta observancia para su cumplimiento a las instancias ejecutoras de: Dirección de Vinculación Metropolitana de la dirección General de Políticas Públicas y la Sub Dirección de Prevención Social del Delito adscrita a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal respectivamente, las cuales tendrán que rendir sus pertinentes informes y evaluaciones.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 73 fracciones I y II, 80 fracción VII, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI y XVII, 38 fracción XIV, 41 fracción I, 47, fracciones I y VI, 48, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27 Fracción V, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; al Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; a la Mtra. María Agustina Rodríguez Moran, Directora de Políticas Públicas; y al Lic. Salvador Ruíz Ayala. Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: continuando con el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día les solicito a los regidores que tengan **iniciativas de aprobación directa,** se sirvan manifestarlo para su registro. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: bueno no habiendo mas iniciativas pasamos al siguiente punto que serían **asuntos generales** quienes quieran hacer uso de voz en asuntos generales favor de levantar su mano regidora Gabriela, Iván, Rosario de los Santos Silva, regidor Ríos de Loza, muy bien iniciamos. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la voz a la regidora Gabriela Juárez Piña: gracias Presidenta con el permiso nuevamente del pleno, me permito presentar como punto de acuerdo, el siguiente interés de la Comisión Edilicia de Parques y Jardines y Ornatos, la cual sesionó el pasado 27 de abril del 2018, en sesión se expuso de manera colegiada, los obstáculos y la problemática de las cuales saltaron a la vista la situación que actualmente se encuentra el Parque Metropolitano del Cerro del Cuatro, en esta sesión pudimos contar con el apoyo de la Dirección de Parques y Jardines para reconocer la zona, poder llevar a cabo una inspección ocular y poder ver en qué estado se encontraba esta área protegida por el ayuntamiento, y pudimos observar que actualmente se encuentran los arboles que han sido plantados ya en diversas reforestaciones y que se encuentran en un crecimiento, en un proceso de crecimiento, se encuentran actualmente expuestos a que con la presencia del ganado se vayan devastando igual al pastizal que hay en el parque además se pudo observar un sistema ineficiente de riego, y de Gobierno también pues reconocer que existe la débil fragilidad de riego entre otras, resultando expuestos estos puntos la Comisión resultaron los siguientes acuerdos, para atender de manera integral la reserva de un parque, los cuales los enumero de la siguiente manera punto número 1.- El desarrollo de una mesa de trabajo para plantear e integrar el programa de fertilización y reforestación para rehabilitar el Parque Metropolitano del Cerro del Cuatro, la cual se ha convocado para su primera actividad de vinculación de trabajos el próximo 08 de mayo a las 9:00 de la mañana, en las instalaciones del propio Ayuntamiento de Tlaquepaque, esta reunión está dirigida ya a integrantes de la Comisión de Parques y Jardines, dirigida para integrantes de la Comisión de Parques y Jardines y además también de otras comisiones que se han visto interesadas en participar en suscribir los presentes trabajos. Esta a manera de información brevemente esta mesa, la instalación de mesa de trabajo la cual se llevara a cabo en su primer sesión tiene ese objetivo el de vincular a Universidades tanto públicas como privadas, las cuales ya manifestaron el interés de colaborar con ya previos estudios para poder integrar esfuerzos por el Ayuntamiento de Tlaquepaque, así mismo también está dirigida y abierta la invitación la cual se ha hecho llegar para investigadores y académicos de las propias universidades es a directores de diversas áreas de este mismo interés para la preservación y rehabilitación de esta zona tan importante que representa un pulmón significativo para la zona metropolitana de Guadalajara no solamente para Tlaquepaque sino en el conjunto la zona metropolitana de Guadalajara, como punto número 2.- Resultado también de la pasada sesión se acordó una vez que fue propuesta por la propia comisión de parques y jardines y de ornatos una vez que presento, la propuesta de llevar a cabo una convocatoria para rehabilitar y reforestar la zona del parque metropolitano se vieron los siguientes resultados lanzar la convocatoria dirigida a todos los vecinos del Cerro del Cuatro a todos los vecinos que residan en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque también dirigida para habitantes de la zona metropolitana de Guadalajara, así como a miembros de la sociedad civil empresas zonas escolares a la siguiente actividad que es la reforestación de una zona que estará determinada por la dirección que ya se encuentra determinada y que será presentada en la siguiente mesa de trabajo que es para las labores previas, a la reforestación del Cerro del Cuatro, la cual se propone que se realice el próximo sábado 02 de junio del 2018 a las 10:00 horas, por lo tanto con la consideración de vida, solicito ante usted Presidenta y ante todas nuestras compañeras y compañeros de este pleno el apoyo y la colaboración para que en su conjunto con la Secretaria del Ayuntamiento se otorguen las facilidades para llevar a cabo la difusión de la convocatoria y así mismo puedan apoyar en insumos y bueno cabe destacar como ya mencionaba como esta convocatoria tuvimos bien analizarla en la pasada comisión del 27 de abril y bien en todos en su conjunto de los que estuvieron presentes suscribieron la presente convocatoria que se presenta el día de hoy, la suscribimos una servidora Gabriela Juárez Presidenta de la Comisión Edilicia de Parques y Jardines, con el respaldo también del Director Oscar Ernesto Sánchez Hernández, Director de Parques y Jardines, así como el Director de Servicios Públicos Municipales José Alfredo Gaviño Hernández, el Director de Medio Ambiente, Roberto Baltazar Román, así como también de la regidora Margarita Camacho quien es Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, así como también el regidor Orlando García Limón, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Municipales y también de cada uno de los compañeros y de las compañeras integrantes de la Comisión de Parques y Jardines quienes estaríamos quienes por consenso pudimos acordar sumarnos a su conjunto, pero lanzar la convocatoria para reforestación por trabajos previos necesarios a la reforestación por lo cual solicito su apoyo, y colaboración para que las actividades antes mencionadas puedan iniciar con los trabajos previos a la reforestación, que es la capacitación que es también un proceso de rehabilitación y de alimentación a la tierra y después viene la plantación y después continua el tratamiento, hacer hincapié de que de manera alternativa desde el 8 de mayo hasta el término de esta administración se estará trabajando esta mesa de trabajo para que con tiempo de anticipación de concluir la presente administración se encuentre ya un proyecto redireccionado con todos los esfuerzos para la rehabilitación de áreas verdes del Cerro del Cuatro, partiendo por supuesto primeramente cuidar lo que ya tenemos lo que ya se hizo recordemos que ya se han realizado dos reforestaciones, una que fue el pasado 02 de julio del 2016, otra que fue por el compañero Marco, otra también que fue a través de una Asociación Civil tiene como fin cuidar el medio ambiente, y proteger el Cerro del Cuatro, y bueno comentarles que hasta el momento ha habido muy buena aceptación de la sociedad civil, y de las universidades, así como también de los diferentes regidores que nos acompañaron en distintas comisiones así como también de las compañeras que conformamos esta comisión, lo cual yo les agradezco haber estado presentes mas allá de la Comisión que tienen asignada, así mismo compañeras de este pleno les hago una cordial invitación a que nos sumemos a este esfuerzo, por recuperar uno de los pulmones ecológicos en bien de la población de Tlaquepaque es en este punto, es cuanto muchas gracias Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: gracias regidora Gabriela instruyo a la Secretaria para que este a través de las dependencias para que se realicen los trabajos en mesas técnicas a fin de llegar a consensos y a la resolución de la contratación de buenos resultados de esos proyectos, muchas gracias. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz el regidor Iván Omar González Solís: yo solamente quiero darle la bienvenida y la felicitación al compañero Alberto Rivera que se incorpora a este gran equipo colegiado, la verdad sin duda alguna se que todos los que estamos aquí queremos que se avance, lo mejor posible, en todos los temas de medio ambiente, educación, empleo y la verdad sin duda alguna tenemos un gran compromiso bienvenido compañero Alberto Rivera a este gran equipo de regidores que realmente queremos a nuestro Municipio San Pedro Tlaquepaque, es cuánto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias solamente para **someter a este pleno a través de la votación poder presidir la Comisión de Seguridad Pública,** los que estén a favor, muchas gracias por su apoyo se aprueba por unanimidad, con el regidor con 21 votos a favor. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 832/2018**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación de la integración de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, designando a la Presidente Municipal Interina **Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna como Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** 92 fracción Vdel Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a los regidores de la administración 2015- 2018; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; al Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; Lic. José Alfredo Gaviño Hernández. Coordinador de Servicios Públicos Municipales; Lic. Israel Ramírez Camacho. Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; Dra. Margarita Ríos Cervantes. Coordinadora General de Construcción de la Comunidad; Lic. Carolina Corona González. Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; Cmdt. Ignacio Aguilar Jiménez. Coordinador de Protección Civil y Bomberos; Lic. Salvador Ruíz Ayala. Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque; Mtra. María Agustina Rodríguez Morán. Directora General de Políticas Públicas; Mtro. Rodrigo Alberto Reyes Carranza. Director de la Unidad de Transparencia; Mtra. María Agustina Rodríguez Moran, Directora de Políticas Públicas; y al Lic. Salvador Ruíz Ayala. Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: si bueno procurare ser muy breve porque ya es algo tarde bueno nada mas agradecerle las facilidades tanto al Secretario General así como al Director de Cultura por el trabajo que le tocó en este momento coordinar para el tema, que he estado impulsando desde que inicio esta administración como es la festividad de las crucitas tuvo bastante éxito creo que vamos por la ruta correcta, hubo mayor vigilancia, hubo mayor coordinación con el tema de la pirotecnia, y obviamente mayor afluencia hubo más gente que coopero porque esta fiesta la paga la gente y hubo más gente que decidió participar con su dinero para contratar música para pagar pirotecnia o para los arreglos florales de cada uno de los barrios, entonces darle las gracias a quienes han sido participes de esta tarea y de estos trabajos que se realizan que es una tradición una de las más antiguas de nuestro San Pedro Tlaquepaque y que tanto queremos, es cuanto muchas gracias. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias regidor nos sumamos a su comentario de celebrar Las Crucitas, regidora Rosario de los Santos Silva. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora María del Rosario de los Santos Silva: buenas noches a todos los compañeros y público presente, el motivo de mi intervención es para darle la bienvenida a quien todos conocemos como el pastor bienvenido, sabemos de tu compromiso que tienes con los niños con las comunidades y yo se que vas a seguir qué bueno que estas aquí bienvenido. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: regidor Alberto sea bienvenido adelante. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el regidor Alberto Eduardo Rivera Sánchez: gracias solamente agradecerle a usted y todos los compañeros regidores voy a poder estar con ustedes y me esforzare en dar lo mejor para este hermoso Municipio y aquí tienen un amigo en quien pueden confiar, trabajar a la par muchas gracias a todos Dios les bendiga. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Gabriela Juárez Piña: muy amable Presidenta compañeras y compañeros del pleno del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque mi intervención en esta ocasión es para solicitarle su apoyo Presidenta para que en conjunto con la Comisión de la policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, la Secretaria del Ayuntamiento, la Dirección de Cultura, el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, así como la Dirección de Relaciones Públicas colabore para llevar a cabo la primer conferencia relativa a Seguridad Pública con perspectiva de género, la cual tuvo a bien la niña Fernanda González Viramontes le pediría que si puede pasar, que se encuentra aquí presente le pediría si puede pasar para hacerle un cordial saludo y poderle manifestar que ella ha tenido el interés de contribuir con el Ayuntamiento de Tlaquepaque en realizar una conferencia dirigida a las corporaciones policiacas para con el tema de seguridad pública con perspectiva de género y avanzar en este tema de prevención de la violencia hacia las niñas y hacia las mujeres de San Pedro Tlaquepaque y la cual tendrá lugar el próximo 12 de mayo, a las 10:00 horas en las instalaciones del Cine Foro ubicadas al interior del Instituto del Centro Cultural El Refugio, y habría que mencionar que en este mismo lugar se llevará a cabo se propone que se lleve a cabo además el reconocimiento a Fernanda González Viramontes de que ha quedado pendiente por su labor destacada en la promoción de los derechos humanos de la niñez y la juventud, así como por sus aportaciones en la equidad de género y la igualdad sustantiva y quien actualmente es Premio Nacional de la Juventud 2017, cabe hacer mención que el reconocimiento obedece a la instrucción por este pasado 8 de marzo del año en curso, bajo el acuerdo 772 del año 2018, el cual nos señala textualmente lo siguiente: **UNICO.-** Se aprueba otorgar un reconocimiento a Fernanda González Viramontes, por su destacada labor que consiste en divulgar la equidad de género para lograr un cambio de paradigma en el imaginario colectivo. De tal manera compañeros de este pleno hago una cordial invitación a que nos sumemos a este magno reconocimiento en honor a Fernanda González Viramontes y en general darle un reconocimiento por la labor que ha realizado en el ayuntamiento, quizás yo creo que muchos de ustedes la conocen ella creció, ha crecido aquí en Tlaquepaque a otorgado de su tiempo de sus libros, ella ha pasado por largas horas en diferentes comunidades como promotora de la lectura, en las comunidades y por ello y por todo lo que ustedes ya conocen de ella por supuesto ustedes tuvieron a bien desde el pasado 8 de marzo, acordar hacerle este reconocimiento por lo cual pongo a consideración este punto de acuerdo, para que el próximo 12 de mayo tengamos a bien cumplimentar este acuerdo, muchas gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: si muchas gracias Presidente, tiene mucha razón Fernanda bienvenida tengo hace unos días tuvimos la oportunidad de desayunar una mujer excepcional me sumo al comentario que hace nuestra compañera regidora es un tema que nuestro compañero con licencia Luis Córdova propuso es un tema que ahí está en la mesa, si sería importante que una celebridad así como esta Fernanda se le rindan los honores como se debe y que sea posible en la próxima sesión en algún momento hice el comentario Secretario, que se le entregue este reconocimiento por parte de este pleno, y que venga a recibir estos honores por parte de nuestro municipio, una mujer, una niña todavía con mucho potencial, con un carisma enorme, entonces y que además pues es de Tlaquepaque, tenemos que sentirnos orgullosos de ese tipo de personas que siempre están trabajando en mejorar y más cuando hemos hablado del tema de la igualdad entre hombres y mujeres ella ha trabajado mucho con ese tema ha estado en espacios muy importantes y bueno es de nuestra tierra y aique arroparla es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: pues un fuerte aplauso a Fernanda que nos acompaña, se instruye a la Secretaria para que se haga lo necesario en la vinculación con las dependencias para celebrar y honrar como merece a Fernanda que es un icono de la juventud en San Pedro Tlaquepaque bienvenida. -----------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Iván Omar González Solís: bueno yo quiero comentar algo, a mí me gustaría invitarte al programa SIPE un programa que trabaja en la Dirección de Educación Municipal que está a cargo del Lic. Manuel Gómez Gómez, es un programa el cual va a las primarias, va a las secundarias con el tema de la prevención del delito, para prevenir el bulling están incorporadas varias direcciones de aquí del gobierno municipal y además varias áreas del Gobierno del Estado, te invitamos, te hacemos llegar la invitación, para que nos puedas acompañar a alguna secundaria o primaria que son focalizadas o que tienen pues problemas de esas características ayúdanos a decirles a esos jóvenes a esos niños que realmente es muy importante pues no callar y levantar la mano cuando algo malo este pasando, felicidades, muchas felicidades. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la regidora María de Jesús Cortés Durán: muy buenas noches compañeros señora Presidenta bienvenida Fernanda tu sabes que ya ha se había promovido esto por parte de nuestro compañero Luis Córdova que habíamos tenido contar contigo y contar con tu presencia en un desayuno pero bienvenida y ojala se te realice todo lo que aspiras en la vida, estas muy joven, y échale ganas, bienvenida. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la voz la regidora Martha Genoveva Martínez González: tomo la palabra para felicitarte Gaby, Fernanda ya te cambie el nombre, Fernanda mira yo tengo una de las comisiones, tengo dos comisiones y entre ellas es la de Derechos Humanos, te felicito doblemente primera porque estas muy chiquita ya lo dijeron lo estamos viendo, entonces para estar en esto y esto de tener un Premio Nacional de la Juventud, no cualquiera lo tiene entonces, si nos gustaría colaborar de la mano contigo precisamente por la comisión de derechos humanos que nos compete y a lo que trate de llegar estamos escuchándolo, bienvenida nuevamente pido un aplauso para ella. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra la regidora Gabriela Juárez Piña: pues Fernanda tienes las puertas abiertas de todas las comisiones como tu sabes y que esa semilla que tu plantaste, en la tierra de Tlaquepaque yo sé que va florecer ya recorriste mucho el país, y ahora en esta tierra que te ha visto nacer y crecer bueno yo se que va a florecer todo lo que has hecho, yo nada mas así muy brevemente quiero comentarles que fue muy interesante como surgió la conferencia de la cual yo me siento muy honrada compartirles porque cada esfuerzo que hacemos en la Comisión tiene un fruto importante para la población, de ahí que siempre estemos tratando de difundir lo que se hace en las comisiones en la primer sesión que fue seguridad pública se estaba se presento la curricula, se analizo, se presento y se puso a consideración la Carrera Policial y tuve una publicación por Facebook Fernanda la vio esa anotación de que sesionamos en la Comisión de Seguridad Pública, y que fue justamente la aprobación de la perspectiva de género en la Carrera Policial y es ahí donde ella se comunica su mama, se comunica Fernanda hace contacto con una servidora y nos propone llevar a cabo una conferencia, doy cuenta que el ayuntamiento le hizo le va dar un reconocimiento y que ella se siente muy conmovida por ello, y que ella en respuesta y en agradecimiento quiere llevar a cabo una conferencia precisamente con ese tema que ella ve en las redes, y como siempre está dispuesta a estar contribuyendo a estar construyendo con su entorno, yo por eso te agradezco muchísimo porque sé que será de gran contribución, pues muchas gracias a ti Fernanda por haber asistido el día de hoy para poder hacer este punto de acuerdo. Y Presidenta yo tengo un tema ultimo así muy concreta quiero solicitarle Presidenta y a cada una de mis compañeras y compañeros integrantes de este pleno el que se me permita toda vez que estoy asignada a 9 comisiones en este ayuntamiento que me permitan darme de baja en la Comisión de Ornato, para poderme hacer mi cambio integrarme si me permite hacer mi cambio integrarme a la Comisión de Igualdad de Género, igualdad sustantiva para darle continuidad a las propuestas que aquí se han presentado y que han tenido bien autorizar turnar, integrarme a los trabajos muy amable y en espera de que lo pudieran considerar?. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: y a darse de baja de la Comisión de Nomenclatura (o si me permiten tener 10 yo con muchísimo gusto no he faltado a ninguna, no he faltado a ninguna sola he, en voz de la regidora Gabriela Juárez), pero se daría de baja haber noción de orden, ya para finalizar se daría de baja de la Comisión de Nomenclatura con la intención de sumarse como vocal a la Comisión de Igualdad de Género, los que estén por la afirmativa de aprobar la propuesta que nos hace la regidora Gabriela, favor de manifestarlo, levantando su mano. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Albino Jiménez Vázquez: de acuerdo al reglamento tiene que haber uno de cada fracción. De acuerdo al reglamento si mal no recuerdo, estoy en lo correcto?. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: no, por fracción no, cuantos integrantes tiene en su comisión?, (pues ya se salieron todos, en voz del regidor Albino Jiménez), se integra el regidor Iván, la propuesta sería que se integre el regidor Iván, (bienvenido mi profe en voz del regidor Albino Jiménez), la regidora Sharo. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la palabra la regidora Gabriela Juárez Piña: bueno yo me comprometo si de ser autorizado yo me comprometo a asistir a todas a participar con el uso de la voz y contribuir en los trabajos y bueno tenemos un corto tiempo y realmente es el perfil en el que yo he podido prepararme, capacitarme me ha dado la oportunidad el ejercicio profesional y con mucho gusto yo quisiera seguir contribuyendo en lo que puedo yo aportar. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: vamos a votar el que la regidora Gabriela se dé de baja de nomenclatura y ahora asuma su responsabilidad como vocal de la Comisión de Igualdad los que estén a favor, levantar su mano, muchas gracias aprobado por unanimidad. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 833/2018**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la **modificación** de la integración de la **Comisión Edilicia de Nomenclatura**, dándose **de baja como vocal** de dicha comisión la **Regidora Gabriela Juárez Piña.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza la **integración** de la **Regidora Gabriela Juárez Piña como vocal en la Comisión Edilicia de Igualdad de Género.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **FUNDAMENTO LEGAL.-** 92 fracción XXIdel Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; Albino Jiménez Vázquez. Presidente de la Comisión Edilicia de Nomenclatura; Gabriela Juárez Piña. Regidora; y al Mtro. Rodrigo Alberto Reyes Carranza. Director de la Unidad de Transparencia para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: ahora quien desea sumarse a la Comisión de Nomenclatura, bueno se suma a la Comisión de Nomenclatura Iván, Alma, Marychuy, Tere y Mago los que estén por la afirmativa de apoyar al regidor Albino con la integración de estos compañeros regidores favor de manifestarlo levantando su mano, ya no está solo regidor. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 834/2018**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza la integración del **regidor Iván Omar González Solís, regidoras Alma Josefina Guerra Muñoz, María Teresa Arriaga Amezola, Margarita Camacho Fabián, María de Jesús Cortés Durán como vocales en la Comisión Edilicia de Nomenclatura** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** 92 fracción XVIIdel Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal Interina; a Iván Omar González Solís. Regidor; Alma Josefina Guerra Muñoz. Regidora; María Teresa Arriaga Amezola. Regidora; Margarita Camacho Fabián. Regidora; María de Jesús Cortés Durán. Regidora; Albino Jiménez Vázquez. Regidor; Mtro. Rodrigo Alberto Reyes Carranza. Director de la Unidad de Transparencia para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañeras ediles, se recibió informe de actividades y resultados presentado por la **Regidora María del Rosario de los Santos Silva, Presidenta de la Comisión Edilicia de Movilidad** el cual fue integrado en sus respectivas carpetas relativo a la Comisión Edilicia que preside,mismo que se encuentra en resguardo en la Secretaria de este ayuntamiento para su consulta,es cuánto compañera Presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias, una vez desahogado el orden del día, se declara clausurada esta Sexta Sesión Ordinaria siendo las 9:30 (Nueve horas con treinta minutos) del día 04 de mayo del año 2018, muchas gracias a todas y todos. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
|  |  **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA****LIC. MIRNA CITLALLI AMAYA** **DE LUNA**  |
|  |  |
| **SÍNDICO MUNICIPAL****LIC. JUAN DAVID GARCIA CAMARENA** |  | **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO****MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO** |
| **MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS****REGIDOR** |  | **ALMA JOSEFINA** **GUERRA MUÑOZ** **REGIDORA** |
| **IVÁN OMAR GONZÁLEZ****SOLÍS****REGIDOR** |  | **NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ** **REGIDORA** |
|  **MIGUEL SILVA RAMÍREZ****REGIDOR** |  |  **MARGARITA CAMACHO FABIÁN****REGIDORA** |
|  **MIGUEL CARRILLO GOMEZ** **REGIDOR** |  |  **SILVIA NATALIA ISLAS****REGIDORA** |
|  **ORLANDO GARCÍA LIMÓN** **REGIDOR** |  |  **ROSA PÉREZ LEAL** **REGIDORA** |
| **MARÍA DEL ROSARIO****DE LOS SANTOS SILVA****REGIDORA** |  | **MARÍA TERESA** **ARRIAGA AMEZOLA****REGIDORA** |
| **MARÍA DE JESÚS CORTES****DURAN** **REGIDORA** |  | **ALBINO JIMENEZ VAZQUEZ****REGIDOR** |
| **CARMEN LUCIA PÉREZ CAMARENA****REGIDORA** |  | **EDGAR RICARDO RÍOS DE****LOZA****REGIDOR** |
| **MARTHA GENOVEVA****MARTÍNEZ GONZÁLEZ****REGIDORA** **ALBERTO EDUARDO RIVERA SÁNCHEZ****REGIDOR** |  | **GABRIELA JUAREZ PIÑA****REGIDORA** |

1. https://semadet.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/654 [↑](#footnote-ref-2)